

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE  
CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**ANUNCIO**

**La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 3 de junio de 2020, ha adoptado, entre otros, el siguiente decreto:**

En relación con el expediente 574\_PLAN relativo a la tramitación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, correspondiente al Tercer Ciclo de Planificación (2021 – 2027), vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO.-** La DIRECTIVA 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un Marco Comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, Directiva Marco del Agua o DMA) establece en su art. 13 la obligatoriedad de disponer de un plan hidrológico de cuenca para cada demarcación hidrográfica.

**SEGUNDO.-** Los planes hidrológicos elaborados conforme a la DMA se conciben como documentos dinámicos, **sujetos a revisión cada seis años** con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica. Cada uno de los períodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica que configura la DMA se denominan **Ciclos de Planificación** (1º Ciclo: 2009 – 2015; 2º Ciclo: 2015 – 2021 y 3º Ciclo: 2021 – 2027).

El Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al **Primer Ciclo (2009 – 2015)** fue aprobado definitivamente mediante Decreto 49/2015, de 9 de abril, constando publicada su Normativa en el BOC nº 85, de 6 de mayo de 2015.

El Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al **Segundo Ciclo (2015 – 2021)** resultó aprobado mediante Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (BOC nº 250, de 27 de diciembre de 2018 y BOC nº 6, de 10 de enero de 2019, donde fue publicada corrección de errores).

**TERCERO.** - De conformidad con la Disposición Adicional duodécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de julio. — que viene a trasponer los plazos obligatorios establecidos por la DMA — el organismo de cuenca o administración hidráulica competente publicará y pondrá a disposición del público los siguientes documentos, de acuerdo con las etapas para su formulación en los siguientes plazos:

- **Etapas previas: en julio de 2018 (tres años antes de iniciarse el proceso de revisión del plan)**, un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso (compuesto por: descripción de las principales tareas y actividades a realizar, el Calendario de Trabajo, el Estudio General de la Demarcación y las Fórmulas de consulta pública).

|                                      |   |                |                     |
|--------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | <b>Firmado</b> | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b>  | 1/94                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |                |                     |



- **Primera Etapa: en julio de 2019 (dos años antes de iniciarse el proceso de revisión del plan)**, un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas.
- **Segunda Etapa: en julio de 2020 (un año antes de iniciar el procedimiento)**, (elaboración y tramitación del Plan Hidrológico del Tercer Ciclo: Avance + Aprobación Inicial + Aprobación Provisional + Aprobación Definitiva).

Cada uno de estos documentos se someterá a consulta pública por un plazo mínimo de seis meses.

Siguiendo el calendario anterior, la Etapa Previa se encuentra actualmente finalizada con la consolidación de los Documentos Iniciales: PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN (EGD) Y FÓRMULAS DE CONSULTA aprobados definitivamente por la Junta General del CIATF en sesión de 24 de abril de 2019.

**CUARTO.-** La Primera Etapa relativa al esquema provisional de temas importantes es la que se está sustanciando en la actualidad, habiéndose realizado por el CIATF las siguientes actuaciones:

**4.1.-** La Presidencia del CIATF, en aplicación del art. 21.d) del Decreto 115/1992 de 9 de julio, resolvió por urgencia, mediante Decreto 161/2019, de 19 julio 2019, lo siguiente:

[...]

*PRIMERO.- Tomar en consideración el documento denominado ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife Tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027.*

*SEGUNDO.- Someter el documento ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife Tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027, en virtud del artículo 79.4 y 5 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por RD 907/2007, de 6 de julio, al trámite de consulta pública y ponerlo a disposición del público, durante un plazo de 6 meses, para la formulación de observaciones y sugerencias que se consideren oportunas.*

*TERCERO.- Remitir el documento ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife Tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027, en virtud del artículo 79.4 y 5 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por RD 907/2007, de 6 de julio, a las partes interesadas para que en un plazo de tres meses presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.*

*CUARTO.- Tomar en consideración el DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021 – 2027 Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021 – 2027.*

*QUINTO. - Solicitar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria conjunta del PHT Tercer Ciclo y del PGRI Segundo Ciclo, remitiéndole a tal efecto el DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021 – 2027 Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021 – 2027, junto a los Documentos iniciales de la planificación hidrológica (Programa, calendario; Estudio general sobre la demarcación hidrográfica; Fórmulas de consulta y proyecto de participación pública); al Esquema provisional de temas importantes (en cuyo contenido se incluye la Gestión de Zonas Inundables); y, a mayor abundamiento, el documento “Revisión Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º Ciclo) en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife”, aprobado por la Junta General del CIATF en sesión del 24 de abril de 2019.*

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/94                |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



SEXTO.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta General de este Organismo, para su aprobación y ratificación en la en la próxima sesión que se celebre.

[...]

Esta resolución, tal y como dispone el citado artículo 21.2 e) del Estatuto del CIATF fue ratificada y aprobada por la Junta General del CIATF mediante acuerdo adoptado en sesión de 18 de noviembre de 2019.

**4.2.-** El trámite de consulta pública, se inició mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 143 de 26 de julio de 2019, así como en el Tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas, en esa misma fecha, habiéndose insertado igualmente anuncios en los dos diarios de mayor difusión de la provincia.

Este plazo de 6 meses ya ha finalizado, y consta en el expediente administrativo el correspondiente informe relativo al análisis de las alegaciones e informes institucionales presentados durante los referidos trámites de consulta.

**QUINTO.** - Los Servicios Técnicos adscritos a este Consejo Insular de Aguas han evacuado informe en relación con las alegaciones e informes presentados durante los trámites de consulta pública y consulta institucional seguidos en relación con el documento **ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife Versión 27/06/2019 Tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027.19 de julio de 2019**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“[...]

#### **PRIMERO. ANTECEDENTES Y OBJETO**

1º. La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 19 de julio de 2019, resolvió, con carácter de urgencia, tomar en consideración el documento ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027 y su sometimiento al trámite de consulta pública, durante un plazo de seis (6) meses, además de su remisión a las partes interesadas para que en un plazo de tres (3) meses presentaran las propuestas y sugerencias oportunas, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por RD 907/2007, de 6 de julio.

El procedimiento de elaboración de los planes hidrológicos ha de seguir una serie de pasos establecidos por disposiciones normativas. Uno de los elementos importantes en el proceso de planificación, tal y como éste se contempla desde la entrada en vigor de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), es la elaboración de un Esquema de Temas Importantes de la Demarcación (ETI), cuyo documento provisional, denominado Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) para el tercer ciclo de planificación (2021-2027) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife se corresponde con el anterior.

2º. El trámite de **consulta pública** se inició mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 143, de viernes 26 de julio de 2019, así como en el Tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Dicho trámite, de seis (6) meses de duración contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOC, concluyó el 27 de enero de 2020, habiéndose presentado un total de 689 registros de entrada y contabilizado 657 alegaciones, según se desprende de la Diligencia emitida por la Secretaria Delegada del CIATF, de las cuales:

- Una corresponde a la Asociación Plataforma Los Silos-Isla Baja (REN 5882 -11/12/2019)
- Una corresponde al Grupo Municipal Asamblea por la Orotava (REN 337- 20/01/2020)

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/94                |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



- Una corresponde al Colegio de Ingenieros de Montes de Canarias (REN 630 - 27/01/2020)
- El resto son alegaciones (654) presentadas por uno o varios particulares con indicación de su nombre y número de Documento Nacional de Identidad (DNI)

Posteriormente, en apartado específico del presente informe, se analizan las distintas alegaciones recibidas.

3º. El trámite de **consulta institucional** se articuló mediante oficios individuales dirigidos a las distintas administraciones y organismos públicos considerados competentes por razón de la materia y/o del territorio, otorgando un plazo de tres (3) meses para la emisión de informe competencial.

El resultado del trámite se recoge en la tabla siguiente, donde se han sombreado y numerado - por orden de recepción- las entidades que emitieron respuesta:

|   | ENTIDAD CONSULTADA   | Nº Reg Salida | FECHA REG. SALIDA | ENTIDAD INFORMANTE | Nº Reg Entrada | FECHA REG. ENTRADA | Orden Resp. |
|---|--|---------------|-------------------|--------------------|----------------|--------------------|-------------|
| 1 | MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN<br>SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  | 4587          | 31/07/2019        |                    |                |                    |             |
| 2 | MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN<br>SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE<br>ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS | 4583          | 31/07/2019        |                    |                |                    |             |
| 3 | MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.   | 4573          | 31/07/2019        |                    |                |                    |             |
| 4 | MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.<br>SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION   | 4568          | 31/07/2019        |                    |                |                    |             |

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/94                |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



|    |   |                   |                          |  |              |                          |    |
|----|---|-------------------|--------------------------|--|--------------|--------------------------|----|
| 5  | MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION   | 4560              | 31/07/2019               |  |              |                          |    |
|    | GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACION Y POLITICA FORESTAL   |                   |                          |  |              |                          |    |
| 6  | MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACION Y UNIVERSIDADES   | 4576              | 31/07/2019               |  |              |                          |    |
| 7  | MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACION Y UNIVERSIDADES. IGME   | 4564              | 31/07/2019               |  |              |                          |    |
| 8  | MINISTERIO DE DEFENSA   | 4569<br>296       | 31/07/2019<br>23/01/2020 | Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado. DG de Infraestructura. Subdirección General de Patrimonio | 4228<br>1660 | 28/08/2019<br>10/03/2020 | 16 |
| 9  | MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARIA GENERAL DE POLITICA DE DEFENSA  | 4585              | 31/07/2019               |  |              |                          |    |
| 10 | MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARIA GENERAL DE POLITICA DE DEFENSA. DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE DEFENSA                                    | 4549              | 31/07/2019               |  |              |                          |    |
| 11 | MINISTERIO DE FOMENTO   | 4559<br>Y<br>4578 | 31/07/2019               |  |              |                          |    |
| 12 | MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA. CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 4526              | 31/07/2019               |  |              |                          |    |
| 13 | MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARIA DE ESTADO DE INFRESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  | 4563              | 31/07/2019               |  |              |                          |    |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/94                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



|    |  |      |            |  |      |            |   |
|----|--|------|------------|--|------|------------|---|
| 14 | MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA VIVIENDA Y SUELO  | 4557 | 31/07/2019 |  |      |            |   |
| 15 | MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARIA DEL ESTADO DE INFRAESTRUCUTRAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA AENA  | 4484 | 31/07/2019 |  |      |            |   |
| 16 | MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARIA DEL ESTADO DE INFRAESTRUCUTRAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA PUERTOS DEL ESTADO                                      | 4581 | 31/07/2019 |  |      |            |   |
| 17 | MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARIA DEL ESTADO DE INFRAESTRUCUTRAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS                  | 4586 | 31/07/2019 |  |      |            |   |
| 18 | MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES  | 4570 | 31/07/2019 |  |      |            |   |
| 19 | MINISTERIO DE FOMENTO. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. SG DE TRANSPORTES. DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL | 4481 | 31/07/2019 | Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil | 4757 | 02/10/2019 | 3 |
| 20 | MINISTERIO DE FOMENTO. SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE  | 4567 | 31/07/2019 |  |      |            |   |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 6/94                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



|    |   |      |            |
|----|---|------|------------|
| 21 | MINISTERIO DE<br>HACIENDA   | 4580 | 31/07/2019 |
| 22 | MINISTERIO DE<br>HACIENDA, SECRETARIA<br>DE ESTADO DE<br>HACIENDA   | 4584 | 31/07/2019 |
| 23 | MINISTERIO DE<br>HACIENDA, SECRETARIA<br>DE ESTADO DE<br>HACIENDA. DIRECCION<br>GENERAL DE CATASTRO   | 4555 | 31/07/2019 |
| 24 | MINISTERIO DE<br>HACIENDA, SECRETARIA<br>DE ESTADO DE<br>HACIENDA. DIRECCION<br>GENERAL DE TRIBUTOS   | 4558 | 31/07/2019 |
| 25 | MINISTERIO DE<br>JUSTICIA   | 4577 | 31/07/2019 |
| 26 | MINISTERIO DE<br>JUSTICIA<br>SUBSECRETARIA DE<br>JUSTICIA   | 4593 | 31/07/2019 |
| 27 | MINISTERIO DE<br>JUSTICIA<br>SUBSECRETARIA DE<br>JUSTICIA. REGISTRO DE<br>LA PROPIEDAD  | 4590 | 31/07/2019 |
| 28 | MINISTERIO DE<br>SANIDAD CONSUMO Y<br>BIENESTAR SOCIAL  | 4579 | 31/07/2019 |
| 29 | MINISTERIO DE<br>SANIDAD CONSUMO Y<br>BIENESTAR SOCIAL.<br>SUBSECRETARIA DE<br>SANIDAD, CONSUMO Y<br>BIENESTAR SOCIAL   | 4589 | 31/07/2019 |
| 30 | MINISTERIO DE<br>SANIDAD CONSUMO Y<br>BIENESTAR SOCIAL.<br>SUBSECRETARIA DE<br>SANIDAD, CONSUMO Y<br>BIENESTAR SOCIAL.<br>DIRECCION GENERAL DE<br>SALUD PUBLICA,<br>CALIDAD E<br>INNOVACION | 4551 | 31/07/2019 |
| 31 | MINISTERIO DEL<br>INTERIOR  | 4574 | 31/07/2019 |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 7/94                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



|    |  |             |                          |   |      |            |    |
|----|--|-------------|--------------------------|---|------|------------|----|
| 32 | MINISTERIO ECONOMIA Y EMPRESA.   | 4575        | 31/07/2019               |   |      |            |    |
| 33 | MINISTERIO ECONOMIA Y EMPRESA.<br>SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMICA Y APOYO A LA EMPRESA.  | 4582        | 31/07/2019               |   |      |            |    |
| 34 | MINISTERIO ECONOMIA Y EMPRESA.<br>SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMICA Y APOYO A LA EMPRESA.<br>CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS                                | 4552        | 31/07/2019               |   |      |            |    |
| 35 | MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA  | 4566        | 31/07/2019               |   |      |            |    |
| 36 | MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA.<br>AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA  | 4479        | 31/07/2019               |   |      |            |    |
| 37 | MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA.<br>DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL.  | 4519        | 31/07/2019               |   |      |            |    |
| 38 | MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA.<br>DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR.<br>SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE | 4561<br>295 | 31/07/2019<br>23/01/2020 | Dirección General de la Costa y el Mar<br>(Subdirección General de la Costa y Subdirección General del Mar) | 1653 | 10/03/2020 | 15 |
| 39 | MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA.<br>DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA   | 4553        | 31/07/2019               |   |      |            |    |
| 40 | MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA.<br>OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO   | 4525        | 31/07/2019               |   |      |            |    |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 8/94                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



|    |   |      |            |
|----|---|------|------------|
|    | MINISTERIO PARA LA<br>TRANSICION  |      |            |
| 41 | ECOLOGICA.<br>SECRETARIA DE ESTADO<br>DE MEDIO AMBIENTE.                | 4571 | 31/07/2019 |
| 42 | DIRECCION GENERAL DE<br>AGRICULTURA                                     | 4527 | 31/07/2019 |
| 43 | VICECONSEJERIA DE<br>SECTOR PRIMARIO                                    | 4528 | 31/07/2019 |
| 44 | DG GANADERIA  | 4529 | 31/07/2019 |
| 45 | DG PESCA  | 4530 | 31/07/2019 |
| 46 | INSTITUTO CANARIO DE<br>LA VIVIENDA                                     | 4531 | 31/07/2019 |
| 47 | CONSEJERIA<br>ECONOMIA, INDUSTRIA<br>COMERCIO Y<br>CONOCIMIENTO         | 4532 | 31/07/2019 |
| 48 | CONSEJERIA DE<br>AGRICULTURA,<br>GANADERIA PESCA Y<br>AGUAS             | 4533 | 31/07/2019 |
| 49 | CONSEJERIA EMPLEO,<br>POLITICAS SOCIALES Y<br>VIVIENDA                  | 4534 | 31/07/2019 |
| 50 | VICECONSEJERIA DE<br>HACIENDA Y<br>PLANIFICACION                        | 4536 | 31/07/2019 |
| 51 | DIRECCION GENERAL DE<br>PLANIFICACION Y<br>PRESUPUESTO                  | 4537 | 31/07/2019 |
| 52 | DIRECCION GENERAL DE<br>INFRAESTRUCTURA<br>VIARIA                       | 4538 | 31/07/2019 |
| 53 | CONSEJERIA DE<br>HACIENDA   | 4539 | 31/07/2019 |
| 54 | PUERTOS CANARIOS  | 4540 | 31/07/2019 |
| 55 | DIRECCION GENERAL DE<br>TRANSPORTES                                     | 4541 | 31/07/2019 |
| 56 | CONSEJERIA DE<br>PRESIDENCIA, JUSTICIA<br>E IGUALDAD                    | 4542 | 31/07/2019 |
| 57 | VICECONSEJERIA<br>INFRAESTRUCTURAS Y<br>TRANSPORTES                     | 4543 | 31/07/2019 |
| 58 | CONSEJERIA DE<br>POLITICA TERRITORIAL,<br>SOSTENIBILIDAD Y<br>SEGURIDAD | 4544 | 31/07/2019 |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 9/94                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



|    |  |      |            |  |     |            |    |
|----|--|------|------------|--|-----|------------|----|
| 59 | CONSEJERIA OBRAS<br>PUBLICAS   | 4545 | 31/07/2019 |  |     |            |    |
|    | TRANSPORTES  |      |            |  |     |            |    |
| 60 | DIRECCION GENERAL DE<br>SALUD PUBLICA  | 4546 | 31/07/2019 |  |     |            |    |
| 61 | CONSEJERIA DE<br>SANIDAD   | 4547 | 31/07/2019 |  |     |            |    |
|    | CONSEJERIA DE<br>POLITICA TERRITORIAL,<br>SOSTENIBILIDAD Y<br>SEGURIDAD,                           |      |            |  |     |            |    |
| 62 | VICECONSEJERIA DE<br>POLITICA TERRITORIAL.<br>DIRECCION GENERAL DE<br>ORDENACION DEL<br>TERRITORIO | 4556 | 31/07/2019 |  |     |            |    |
|    | CONSEJERIA DE<br>POLITICA TERRITORIAL,<br>SOSTENIBILIDAD.  |      |            |  |     |            |    |
| 63 | GRAFCAN  | 4562 | 31/07/2019 |  |     |            |    |
|    | CONSEJERIA<br>ECONOMIA, INDUSTRIA<br>COMERCIO Y<br>CONOCIMIENTO,                                   |      |            |  |     |            |    |
| 64 | AGENCIA CANARIA DE<br>INVESTIGACION,<br>INNOVACION Y<br>SOCIEDAD DE LA<br>INFORMACIÓN.             | 4565 | 31/07/2019 |  |     |            |    |
|    | AGENCIA PROTECCION<br>DEL MEDIO URBANO Y<br>NATURAL  |      |            |  |     |            |    |
| 65 |  | 4588 | 31/07/2019 |  |     |            |    |
| 66 | VICECONSEJERIA MEDIO<br>AMBIENTE   | 4591 | 31/07/2019 |  |     |            |    |
|    | DIRECCION GENERAL DE<br>PROTECCION DE LA<br>NATURALEZA   |      |            |  |     |            |    |
| 67 |  | 4592 | 31/07/2019 |  |     |            |    |
|    | CONSEJERIA DE<br>EDUCACIÓN Y   |      |            |  |     |            |    |
| 68 | UNIVERSIDADES<br>VICECONSEJERIA DE<br>EDUCACION.   | 4594 | 31/07/2019 |  |     |            |    |
| 69 | DIRECCIÓN GENERAL DE<br>SEGURIDAD Y<br>EMERGENCIAS   | 4595 | 31/07/2019 | Gobierno de Canarias.<br>Consejería de<br>Administraciones Públicas,<br>Justicia y Seguridad.<br>Dirección General de<br>Seguridad y Emergencias | 705 | 29/01/2020 | 12 |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 10/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



|    |  |      |            |   |      |            |    |
|----|--|------|------------|---|------|------------|----|
| 70 | Consejería de Sanidad.<br>SERVICIO CANARIO DE SALUD  | 4550 | 31/07/2019 | Consejería de Sanidad.<br>Servicio Canario de la Salud  | 4204 | 26/08/2019 | 1  |
| 71 | CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES<br>VICECONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES.<br>DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES. | 4554 | 31/07/2019 |   |      |            |    |
| 72 | CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES  | 4535 | 31/07/2019 | Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Secretaría General Técnica. Unidad de Apoyo SGT   | 5405 | 08/11/2019 | 6  |
| 73 | Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.<br>DIRECCION GENERAL DE AGUAS   | 4524 | 31/07/2019 | Consejería de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.<br>Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas | 5447 | 13/11/2019 | 7  |
| 74 | CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD,<br>VICECONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL                      | 4596 | 31/07/2019 |   |      |            |    |
| 75 | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife   | 4508 | 31/07/2019 | coincide (Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos)  | 755  | 31/01/2020 | 14 |
| 76 | Ayuntamiento de El Rosario   | 4489 | 31/07/2019 |   |      |            |    |
| 77 | Ayuntamiento de Candelaria   | 4490 | 31/07/2019 |   |      |            |    |
| 78 | Ayuntamiento de Güímar   | 4496 | 31/07/2019 | coincide  | 624  | 27/01/2020 | 9  |
| 79 | Ayuntamiento de Arafo  | 4511 | 31/07/2019 |   |      |            |    |
| 80 | Ayuntamiento de Fasnia   | 4493 | 31/07/2019 |   |      |            |    |
| 81 | Ayuntamiento de Arico  | 4483 | 31/07/2019 | coincide  | 2588 | 19/05/2020 | 17 |
| 82 | Ayuntamiento de Granadilla   | 4495 | 31/07/2019 |   |      |            |    |
| 83 | Ayuntamiento de San Miguel   | 4502 | 31/07/2019 |   |      |            |    |
| 84 | Ayuntamiento de Arona  | 4480 | 31/07/2019 |   |      |            |    |
| 85 | Ayuntamiento de Adeje  | 4482 | 31/07/2019 |   |      |            |    |

|                                      |   |                |                     |
|--------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | <b>Firmado</b> | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b>  | 11/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |                |                     |



|     |  |      |            |   |             |                          |    |
|-----|--|------|------------|---|-------------|--------------------------|----|
| 86  | Ayuntamiento de Güía de Isora  | 4488 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 87  | Ayuntamiento de Santiago del Teide   | 4510 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 88  | Ayuntamiento de Vilaflor   | 4513 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 89  | Ayuntamiento de Garachico  | 4491 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 90  | Ayuntamiento de Los Silos  | 4503 | 31/07/2019 | coincide  | 710<br>1015 | 29/01/2020<br>10/02/2020 | 13 |
| 91  | Ayuntamiento de Icod de Los Vinos  | 4498 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 92  | Ayuntamiento de La Guancha   | 4497 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 93  | Ayuntamiento del Tanque  | 4494 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 94  | Ayuntamiento de San Juan de La Rambla  | 4507 | 31/07/2019 | coincide  | 654         | 28/01/2020               | 11 |
| 95  | Ayuntamiento de Los Realejos   | 4504 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 96  | Ayuntamiento de La Orotava   | 4499 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 97  | Ayuntamiento del Puerto de la Cruz   | 4506 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 98  | Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo  | 4500 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 99  | Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo   | 4505 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 100 | Ayuntamiento de Santa Úrsula   | 4509 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 101 | Ayuntamiento de El Sauzal  | 4492 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 102 | Ayuntamiento de Tacoronte  | 4512 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 103 | Ayuntamiento de Tegueste   | 4515 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |
| 104 | Ayuntamiento de La Laguna  | 4501 | 31/07/2019 | Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento y Planificación | 638         | 27/01/2020               | 10 |
| 105 | Ayuntamiento de Buenavista del Norte   | 4487 | 31/07/2019 | coincide  | 5239<br>557 | 29/10/2019<br>23/01/2020 | 8  |
| 106 | Cabildo Insular de Tenerife. Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad | 4517 | 31/07/2019 |   |             |                          |    |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 12/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



|     |   |      |            |   |      |            |   |
|-----|---|------|------------|---|------|------------|---|
| 107 | CABILDO INSULAR DE TENERIFE. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO ABIERNO ACCION SOCIAL PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA | 4522 | 31/07/2019 |   |      |            |   |
| 108 | Cabildo Insular de Tenerife. Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas                     | 4516 | 31/07/2019 |   |      |            |   |
| 109 | Cabildo Insular de Tenerife. Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad              | 4521 | 31/07/2019 | Metropolitano de Tenerife   | 5153 | 22/10/2019 | 5 |
| 110 | Cabildo Insular de Tenerife. Área de Turismo  | 4518 | 31/07/2019 |   |      |            |   |
| 111 | Consortio de Bomberos de Tenerife   | 4548 | 31/07/2019 |   |      |            |   |
| 112 | Cabildo Insular de Tenerife. Área de Planificación Territorial  | 4523 | 31/07/2019 | Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo. Servicio Administrativo de Política Territorial | 4444 | 12/09/2019 | 2 |
| 113 | Cabildo Insular de Tenerife. Área de Carreteras y Paisaje Dirección Insular de Carreteras                                 | 4514 | 31/07/2019 | Área de Carreteras, Movilidad e Innovación. Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje                                  | 5139 | 21/10/2019 | 4 |
| 114 | WWF/ Adena  | 4485 | 31/07/2019 |   |      |            |   |
| 115 | Asociación Tinerfeña de amigos de Naturaleza-Atan   | 4486 | 31/07/2019 |   |      |            |   |
| 116 | Ben Magec-Ecologistas en Acción   | 4520 | 31/07/2019 |   |      |            |   |

4º. Se han contabilizado un total de **DIECISIETE (17) INFORMES** procedentes de Administraciones Públicas y **SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (657) ALEGACIONES**.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 13/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



- 5°. Es **OBJETO** del presente informe, el **análisis del contenido de los informes y alegaciones presentados** durante los trámites de consulta pública y consulta institucional del documento **“ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027”**. TERCER CICLO DE

En primer lugar, se abordan los INFORMES INSTITUCIONALES recibidos en respuesta a las consultas realizadas y en base a la numeración que se refleja en la Tabla anterior (columna *Orden Resp.*).

Posteriormente, en el punto TERCERO se abordarán las ALEGACIONES presentadas.

## **SEGUNDO. ANÁLISIS DE LOS INFORMES INSTITUCIONALES RECIBIDOS**

1. CONSEJERÍA DE SANIDAD. SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (REN 4204 - 26/08/2019)
2. ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICA TERRITORIAL (REN 4444 - 12/09/2019)
3. MINISTERIO DE FOMENTO. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (REN 4757 - 2/10/2019)
4. ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD E INNOVACIÓN. SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE (REN 5139 - 21/10/2019)
5. METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (REN 5153 - 22/10/2019)
6. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. UNIDAD DE APOYO A LA DGT (REN 5405 - 8/11/2019)
7. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS (REN 5447 - 13/11/2019)
8. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE (REN 5239 - 29/10/2019 y REN 557 - 23/01/2020, la primera es solicitud de ampliación de plazo)
9. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR (REN 624 - 27/01/2020)
10. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA. O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y PLANIFICACIÓN (REN 638 - 27/01/2020)
11. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA (REN 654 - 28/01/2020)
12. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (REN 705 - 29/01/2020)
13. AYUNTAMIENTO VILLA DE LOS SILOS (REN 710 - 29/01/2020 y REN 1015 - 10/02/2020)
14. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS. SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS (REN 755 - 31/01/2020)
15. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de la Costa y el Mar (REN 1653 - 10/03/2020)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 14/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



16. MINISTERIO DE DEFENSA. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructura. Subdirección General de Patrimonio (REN 4228 - 28/08/2019 y REN 1660 - 10/03/2020)

17. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO (REN 2588 - 19/05/2020)

**1. CONSEJERÍA DE SANIDAD. SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (REN 4204 - 26/08/2019)**

**Resumen informe:**

Si bien se refiere en el informe del Servicio Canario de la Salud (SCS) que *“No se aprecia afección directa de las infraestructuras sanitarias del Servicio Canario de la Salud en la Isla de Tenerife.”*

Posteriormente, y a modo de consideración, se señala que: *“Analizadas las fichas anexas se observa que al Gobierno de Canarias se le asignan competencias de carácter genérico. Sin embargo consideramos que, dadas las competencias que la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud posee en materia de gestión de las aguas de consumo humano, se debería recoger algún apartado específico al respecto en el documento, en concreto en las fichas 6 y 10.”*

**Vinculación ETI:**

Tema 6. IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Tema 10. ADAPTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

**Argumentación:**

En cumplimiento de lo previsto en la normativa de referencia, y atendiendo a la finalidad y momento procedimental del Esquema de Temas Importantes (ETI) de la planificación hidrológica, en la documentación elaborada se ha atendido a la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan.

Además, para cada uno de los temas importantes definidos en las Fichas, se identifican los sectores y grupos o actividades afectados, de forma general, sin que en esta fase de la planificación se considere necesario ni conveniente determinar a las Administraciones competentes, las cuales serán definidas en fases posteriores de la planificación, en relación con las medidas que finalmente se propongan en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Atendiendo a todo lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe institucional presentado.

**Propuesta CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe institucional presentado.

**2. ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICA TERRITORIAL (REN 4444 - 12/09/2019)**

**Resumen informe:**

Se refiere informe de la Unidad Orgánica Técnica de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales en el que se determina que *“Realizado el análisis de la documentación, por parte de esta Unidad Técnica no se estima objeción alguna y, en consecuencia, se informa en sentido favorable el documento sometido a consulta denominado Esquema provisional de temas importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife Tercer ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027.”*

| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 15/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



A raíz de lo anterior, se concluye en el Informe del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo que “desde el ámbito de las competencias propias de la Planificación del Territorio no se formulan propuestas o sugerencias con relación al documento Esquema provisional de temas importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife Tercer ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027.”

**Vinculación ETI:**

General

**Argumentación:**

No se formulan, en el informe institucional presentado, propuestas o sugerencias que hagan necesario introducir modificaciones en el documento EPTI.

**Propuesta CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe institucional presentado.

**3. MINISTERIO DE FOMENTO. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (REN 4757 - 2/10/2019)**

**Resumen informe:**

Se refiere en el informe de la Dirección General de Aviación Civil que “no existen objeciones a que se continúe con la tramitación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, Tercer ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027.”

A título informativo, y para su consideración en las siguientes fases de la planificación hidrológica, se remiten las Zonas de Servicio Aeroportuario y los espacios afectados por las Servidumbres Aeronáuticas de los Aeropuertos de Tenerife Norte y Tenerife Sur.

**Vinculación ETI:**

General

**Argumentación:**

No se formulan, en el informe institucional presentado, propuestas o sugerencias que hagan necesario introducir modificaciones en el documento EPTI.

**Propuesta CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe institucional presentado.

**Atender a las indicaciones remitidas por la Dirección General de Aviación Civil en lo que refiere a la comprobación de las Zonas de Servicio Aeroportuario y los espacios afectados por las Servidumbres Aeronáuticas de los Aeropuertos de Tenerife Norte y Tenerife Sur, para las siguientes fases de elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación (2021-2027).**

**4. ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD E INNOVACIÓN. SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE (REN 5139 - 21/10/2019)**

**Resumen informe:**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 16/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



Según se refiere en el informe del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación, no se aportan consideraciones en materia de paisaje.

En materia de carreteras, se refiere que sobre los documentos revisados (EPTI) no se tiene ninguna consideración que señalar, si bien se sugiere -en relación con el TEMA 6: IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS- que:

- “El estudio de alternativas de las nuevas infraestructuras, previstas o futuras, como las EDAR, EDAM, depósitos, etc., debido a su singularidad se analice la ubicación mediante la elaboración de un estudio de tráfico.
- El sistema de transporte debe tener en cuenta los límites de las zonas de protección prevista en la Ley de Carreteras.”

**Vinculación ETI:**

TEMA 6: IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

**Argumentación:**

Las sugerencias incluidas en el informe institucional presentado no hacen necesario introducir modificaciones en el documento EPTI.

**Propuesta CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe institucional presentado.

**5. METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (REN 5153 - 22/10/2019)**

**Resumen informe:**

En el informe recibido se analizan, además del EPTI -al que refiere la consulta pública e institucional actual- los denominados Documentos Iniciales del Tercer ciclo de planificación; en concreto, respecto a los Documentos Iniciales, se informa que se ha detectado error en la asignación competencial (Anejo N°1: Autoridades competentes) en materia de infraestructura ferroviaria, debiendo atenderse para su corrección a lo señalado en la *Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*, que en su artículo 1 determina que:

*“Quedan transferidas a las islas, en su ámbito territorial respectivo, las competencias administrativas sobre las siguientes materias:*

...

*14. Transportes por carretera o por cable. Ferrocarriles, en el marco de lo que disponga la normativa sectorial autonómica.”*

Por su parte, en lo que refiere a la documentación objeto de consulta, esta es el Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife - Tercer ciclo de planificación (EPTI), se informa que *“no se observan determinaciones que presenten incompatibilidad con las infraestructuras ferroviarias existentes y con infraestructuras ferroviarias planificadas”*.

**Vinculación ETI:**

General

**Argumentación:**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 17/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



En lo que afecta a la documentación objeto de consulta -el EPTI- no se aportan en el informe presentado determinaciones que hagan necesario introducir modificaciones sobre el mismo.

El error referido en el informe de Metropolitano de Tenerife, S.A. -relativo a la asignación competencial en materia de infraestructura ferroviaria en el Anejo N°1: Autoridades competentes- versa sobre los Documentos Iniciales del Tercer ciclo de planificación, los cuales fueron objeto de trámite de consulta previa a su aprobación en abril de 2019.

Según consta en la diligencia emitida por la Secretaría Delegada, incorporada al expediente, durante este período no se presentaron aportaciones de Metropolitano Tenerife, S.A.

El referido Anejo no tiene reflejo en el Esquema de Temas Importantes, donde -atendiendo a la finalidad y momento procedimental de la planificación hidrológica- se aborda la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua (temas importantes) y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan, para cada uno de las cuales -en las correspondientes Fichas- se identifican, de forma general, los sectores y grupos o actividades afectados, sin que en la fase de la planificación se determinen las Administraciones competentes, las cuales serán incluidas en fases posteriores de la planificación, en relación con las medidas que finalmente se propongan en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Atendiendo a todo lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

No obstante lo precedente, sí debe atenderse -en las próximas fases de redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación- al error detectado en lo que refiere a la asignación competencial en materia de infraestructura ferroviaria, debiendo tenerse en cuenta para su corrección lo señalado en la *Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*, que en su artículo 1 determina que:

*“Quedan transferidas a las islas, en su ámbito territorial respectivo, las competencias administrativas sobre las siguientes materias:*

...

*14. Transportes por carretera o por cable. Ferrocarriles, en el marco de lo que disponga la normativa sectorial autonómica.”*

#### **Propuesta CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

**Atender al error detectado en el informe de Metropolitano Tenerife, S.A., en lo que refiere a la asignación competencial en materia de infraestructura ferroviaria en las siguientes fases de elaboración del Plan Hidrológico (2021-2027).**

**6. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. Unidad de Apoyo a la S.G.T. (REN 5405 - 8/11/2019)**

#### **Resumen informe:**

En el informe recibido se significa que, en relación con la consulta del EPTI no se realiza observación alguna.

#### **Vinculación ETI:**

|                                      |   |                |                     |
|--------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | <b>Firmado</b> | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b>  | 18/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |                |                     |



General

**Argumentación:**

Dado que no se realizan observaciones, no resulta necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

**Propuesta CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

**7. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS (REN 5447 - 13/11/2019)**

**Resumen informe:**

A través del informe recibido se incluyen una serie de **aportaciones, observaciones y sugerencias** en relación con el documento EPTI sometido a consulta y participación pública.

Se trata de errores no sustanciales detectados en el documento, los cuales se abordan en el informe de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas estructurados en base a los distintos apartados del EPTI.

**Vinculación ETI:**

General

**Argumentación:**

1. Dado que se trata de errores no sustanciales (erratas) detectados en el documento, se propone la modificación de los mismos en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, en concreto en lo que refiere a los siguientes puntos o cuestiones del EPTI que se transcriben a continuación:

<<

En el documento final, en la portada se debería quitar la fecha de la versión a la que se referencia.

Finalidad

- Aparece en el texto "sic". Se propone eliminar por no corresponder su uso en este texto.
- En la tabla resumen de los Bloques y sus temas importantes se debe usar el mismo título que se asigna a cada tema. El Tema "Gestión de zonas inundables y otros fenómenos extremos" se denomina en el texto "Gestión de las zonas inundables y situaciones extremas". Se debe unificar la denominación del tema importante.
- Igualmente ocurre con el Tema "Transparencia y Coordinación Administrativa" que en el texto no aparece como tal, pero si hay un tema nuevo "Mejora del conocimiento y soporte de la información para la Planificación Hidrológica. Se debe subsanar.

4. Temas Importantes de la demarcación

4.2 Relación de Temas Importantes de la demarcación

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 19/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



- Se debe eliminar "organismos de cuenca" y sustituir la Dirección General de Aguas por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.

#### 4.3 Definición de las fichas de Temas Importantes 3.3.1 Aspectos a considerar.

Cambiar la numeración del apartado por 4.3.1. Igualmente hacerlo en el Índice.

b)

Sustituir "*Dirección General de Aguas*": por "Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas".

#### 3.3.2 Modelo de ficha de Temas Importantes

Cambiar la numeración del apartado por 4.3.2. Igualmente hacerlo en el Índice.

#### 5. Directrices para la revisión

- En la Tabla 5. Resultados análisis DPSIR por masa de agua en la demarcación, como aclaratorio al acrónimo DPSIR, se debe poner entre paréntesis tras el texto "*Driver-Presión.Impacto-Resultado*".

#### 6. Marco Normativo

Conviene incorporar al marco normativo, por lo menos:

- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de Diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.
- Decreto 49/2000, de 10 de abril, por el que se determinan las masas de agua afectadas por la contaminación de nitratos de origen agrario y se designan las zonas vulnerables por dicha contaminación.

#### Anexo I fichas de Temas Importantes

##### TF 3.01 Contaminación difusa

En Temas relacionados la "TF.3.12 Soporte y mejora de la información para la planificación." debería respetar el nombre de la ficha como Mejora del conocimiento y soporte de la información para la planificación.

##### TF 3.02 Estado y disponibilidad de los recursos subterráneos

- Subsancar la errata en el título (SUB-TERRÁNEOS). Igualmente hacerlo en el Índice.
- En Temas relacionados la "TF.3.12 Soporte y mejora de la información para la planificación." debería respetar el nombre de la ficha como Mejora del conocimiento y soporte de la información para la planificación.

##### TF.3.03 Saneamiento, depuración y vertido

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 20/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



- En la Tabla A. 10. Inventario de presiones e inductores asociados a saneamiento, depuración y vertido aclarar la correspondencia Driver-factor determinante. Sirve igualmente para la Tabla A. 11.

#### TF 3 04 Preservación y mejora de las Zonas Protegidas

- En Temas relacionados la "TF.3.12 Soporte y mejora de la información para la planificación." debería respetar el nombre de la ficha como Mejora del conocimiento y soporte de la información para la planificación.

#### TF.3.05. Satisfacción de demandas y gestión de recursos hídricos

- Subsanan la errata del texto "...ciclos de planificación8 15 medidas...".
- En Temas relacionados la "TF.3.12 Soporte y mejora de la información para la planificación." debería respetar el nombre de la ficha como Mejora del conocimiento y soporte de la información para la planificación.

#### TF.3.06 Implantación, desarrollo y gestión de infraestructuras

- Tras la Tabla A.17 sustituir el término "hidráulica" por "hidrológica".
- Alternativa I. Introducir el texto: Solución cumpliendo los objetivos ambientales antes de 2027.
- En Temas relacionados la "TF.3.12 Soporte y mejora de la información para la planificación." debería respetar el nombre de la ficha como Mejora del conocimiento y soporte de la información para la planificación.

#### TF.3 07 Recuperación de los costes de los servicios del agua

- Previo a la Tabla A. 22 aclarar la correspondencia Driver-factor determinante/inductor.
- 1. A nivel autonómico: Propuesta de incorporar un Canon del Agua. Se propone eliminar la referencia de "Canon del Agua" y sustituir el primer párrafo por: "Proponer un estudio con el objetivo de que a nivel autonómico se dote de herramientas suficientes para conseguir un sistema tarifario que persiga el uso eficiente de los recursos y la aplicación del principio de quién contamina paga, siendo versátil para poder adaptarse a las características específicas de cada demarcación."
- 2.A nivel local. En el punto "Mejorar el análisis de excepciones a la recuperación de costes se debería añadir el elemento "economía de escala".
- En Temas relacionados la "TF.3.12 Soporte y mejora de la información para la planificación." debería respetar el nombre de la ficha como Mejora del conocimiento y soporte de la información para la planificación.

#### TF.3 08 Adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos

- En la Tabla A. 28. Resumen por masas de agua para el Tema de adaptación y mitigación al cambio climático se recomienda que coincida con el nombre del Tema importante.
- El texto "...que puede afectar a las necesidades hídricas de especies y hábitats dependientes del agua" sustituir por "... que puede afectar a las necesidades hídricas de especies y hábitats ligados al agua".
- Eliminar "¿?" en rojo que aparece el texto.
- Alternativa O. Eliminar el guion que hay antes del párrafo "Ante esta tendencia, las principales opciones adaptativas y/o mitigadoras que pueden proponerse están relacionadas con los siguientes aspectos: "
- En el apartado de Decisiones se debe sustituir "...especies y hábitats ligados a las masas de agua." por "...especies y hábitats ligados al agua".

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 21/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



- En Temas relacionados la "TF.3.12 Soporte y mejora de la información para la planificación." debería respetar el nombre de la ficha como Mejora del conocimiento y soporte de la información para la planificación.

#### TF 3.09 Gestión de zonas inundables y otros fenómenos extremos

- Sectores y actividades generadoras del problema: en el primer párrafo se usa el acrónimo DPMT sin especificar su significado. Se propone sustituir "cauces" por dominio público hidráulico (DPH).
- En Temas relacionados la "TF.3.12 Soporte y mejora de la información para la planificación." debería respetar el nombre de la ficha como Mejora del conocimiento y soporte de la información para la planificación.

#### TF.3.10 Adaptación del marco normativo y coordinación administrativa

1. Adaptación del Marco Normativo, aparecen como problemáticas:

- *Mal ejercicio de las competencias, funciones, responsabilidades y obligaciones de los agentes intervinientes en la planificación (Gobierno de Canarias, Cabildo, CIATF, Ayuntamientos y comunidades de usuarios). Ello implica un deficitario cumplimiento de los objetivos ambiental/es ante conductas antijurídicas y debilidad en la imposición de las decisiones para la salvaguarda de dichos objetivos.*
- *La falta de claridad en la concurrencia en el ejercicio de competencias (a nivel municipal, insular, autonómico y estatal).*

La primera problemática descrita es una afirmación grave y desde nuestro marco competencial, es incorrecta. Se propone aunar ambos puntos y sustituir por: La implicación de la concurrencia de competencias puede provocar la dificultad en asignar las obligaciones competenciales para aplicar las medidas adecuadas, que deriven en la consecución de los objetivos medioambientales de las masas de agua.

#### TF.3.11 Participación Pública y sensibilización

- Se propone sustituir el texto "El CIATF y el órgano ambiental cuando corresponde debe someter a participación y consulta pública:" por " El CIATF, y el órgano ambiental cuando corresponda, deben someter a participación y consulta pública:"
- Cambiar la numeración de cada uno de los documentos que se someten a participación y consulta pública.
- Añadir a " Esquema de Temas Importantes " los 3 meses de consulta a las administraciones públicas y partes interesadas.
- En el texto y en la Figura A.25. se incluyen reuniones realizadas con posterioridad a la fecha de aprobación del 2º ciclo de planificación hidrológica (abril 2019). Confirmar que estas reuniones eran del 2º ciclo de planificación hidrológica o del tercer ciclo.
- El contenido de la Tabla A. 39 no se corresponde con el texto que la antecede, ni en el número de medidas ni en la cantidad total de inversión propuesta. Corregir.
- En Temas relacionados la "TF.3.12 Soporte y mejora de la información para la planificación. " debería respetar el nombre de la ficha como Mejora del conocimiento y soporte de la información para la planificación.

#### TF.3.12 Mejora del Conocimiento y soporte de Información para la planificación hidrológica.

- El título de la Tabla A. 41. Medidas relacionadas con la Adaptación del Marco Normativo, no se corresponde con el objeto de la información que contiene. Subsananar

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 22/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



- Hay texto duplicado correspondiente a la ficha anterior y la Tabla A.42 es la misma que la Tabla A. 39. Procede eliminar de esta esta ficha por no corresponder su temática.

»

2. Por su parte, las cuestiones de las referidas en el informe de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas (DGPTTEA) que se citan a continuación no se modifican en atención a los siguientes argumentos:

|  |
|--|
| <p>Propuesta informe DGPTTEA</p> <p><u>2.Esquema de Temas Importantes</u></p> <p><u>2.2 El ETI en el proceso de planificación</u></p> <p>- Tras la Figura 4, sustituir en el párrafo "revisión del tercer ciclo" por "revisión del segundo ciclo".</p>   |
| <p>Argumento CIATF</p> <p>- Se consideran adecuadas las referencias al tercer ciclo de planificación realizadas en el apartado referido en el informe de la DGPTTEA en la versión final del EPTI tomado en consideración por la Presidencia del CIATF mediante Decreto de fecha 19 de julio de 2019.</p> |

|  |
|--|
| <p>Propuesta informe DGPTTEA</p> <p><u>TF.3.05. Satisfacción de demandas y gestión de recursos hídricos</u></p> <p>- Al tratar las cuestiones relativas a "pérdidas" o "volumen de agua no facturada", estos conceptos deberían cambiarse por "el agua no registrada", ya que la cantidad de agua que no se factura no solo se corresponde con pérdidas en las redes (pérdidas reales) sino que hay una cantidad que se pierde por fraudes, subcontajes de contadores, etc. (pérdidas aparentes).</p> <p>- En la Tabla A. 16. Relación por masa de agua del DPSIR para el tema importante de saneamiento, depuración y vertido, como aclaratorio al acrónimo DPSIR, se debe poner entre paréntesis tras el texto "Driver-Presión-Impacto-Resultado".</p> |
| <p>Argumento CIATF</p> <p>- Se entiende adecuada la referencia a pérdidas realizada en la ficha TF.3.05 (pág. 80 del EPTI), toda vez que en el documento se justifica que las anteriores incluyen pérdidas reales, pérdidas aparentes y consumos no facturados, por lo que no se considera necesario introducir la modificación sugerida.</p> <p>- No se considera necesario introducir nuevamente la referida aclaración para el acrónimo DPSIR, dado que ya se ha propuesto su clarificación en apartado precedente, y en concreto en la pág. 37 del EPTI, a raíz del informe de la DGPTTEA.</p>   |

|                           |
|---------------------------|
| Propuesta informe DGPTTEA |
|---------------------------|

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 23/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



|  |
|--|
| <p><b><u>TF.3 07 Recuperación de los costes de los servicios del agua</u></b></p> <p>- Alternativa 1. Introducir el texto: Solución cumpliendo los objetivos ambientales antes de 2027.</p>  |
| <p>Argumento CIATF</p> <p>- Lo anterior no se considera conveniente, dado que en el propio apartado Alternativa 1 de la Ficha TF.3 07 se justifica que “Este Tema Importante está integrado dentro del grupo de “Atención a las demandas y racionalidad del uso”. No representan por tanto medidas dirigidas de forma directa a la consecución de objetivos medioambientales.”</p> |

|   |
|---|
| <p>Propuesta informe DGPTTEA</p> <p><b><u>TF.3 08 Adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos</u></b></p> <p>- Alternativa 1. Introducir el texto: Solución cumpliendo los objetivos ambientales antes de 2027.<br/>- Añadir si procede o no la Alternativa 2.</p>   |
| <p>Argumento CIATF</p> <p>- Lo primero no se considera conveniente, dado que en el propio apartado Alternativa 1 de la Ficha TF.3 08 se justifica que “Este Tema Importante está integrado dentro del grupo de “Seguridad frente a fenómenos extremos”. No representan por tanto medidas dirigidas de forma directa a la consecución de objetivos medioambientales.”</p> <p>- No se considera necesario añadir una segunda alternativa a las ya incluidas en el documento, las cuales se consideran adecuadas para el Tema abordado y para la fase de planificación actual.</p> |

|   |
|---|
| <p>Propuesta informe DGPTTEA</p> <p><b><u>TF 3 09 Gestión de zonas inundables y otros fenómenos extremos</u></b></p> <p>- En el título de la Tabla A. 33 especificar el significado del acrónimo DPSI.<br/>- Alternativa I. Introducir el texto: Solución cumpliendo los objetivos ambientales antes de 2027.</p>   |
| <p>Argumento CIATF</p> <p>- No se considera necesario introducir nuevamente la referida aclaración para el acrónimo DPSIR, dado que ya se ha propuesto su clarificación en apartado precedente, y en concreto en la pág. 37 del EPTI, a raíz del informe de la DGPTTEA.</p> <p>- Lo segundo no se considera conveniente, dado que en el propio apartado Alternativa 1 de la Ficha TF.3 09 se justifica que “Este Tema Importante está integrado dentro del grupo de “Seguridad frente a fenómenos extremos”. No representan por tanto medidas dirigidas de forma directa a la consecución de objetivos medioambientales.”</p> |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 24/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



Propuesta informe DGPTTEA

TF.3.10 Adaptación del marco normativo y coordinación administrativa

- Alternativa 1. Introducir el texto: Solución cumpliendo los objetivos ambientales antes de 2027.

Argumento CIATF

- No se considera conveniente, dado que en el propio apartado Alternativa 1 de la Ficha TF.3 10 se justifica que "Este Tema Importante está integrado dentro del grupo de "Conocimiento y gobernanza". No representan por tanto medidas dirigidas de forma directa a la consecución de objetivos medioambientales."

Propuesta informe DGPTTEA

TF.3.11 Participación Pública y sensibilización

- Se propone incorporar la problemática de la participación pública y sensibilización del PGRI, tanto de forma independiente como en la problemática común con el PH.  
- Alternativa I. Introducir el texto: Solución cumpliendo los objetivos ambientales antes de 2027.

Argumento CIATF

- Lo primero se considera que podría dar lugar a confusiones en lugar de ayudar a la interpretación del documento, por lo que no se considera conveniente, dado que la tramitación de los documentos previos del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación ( PGRI) se ha abordado de forma separada de la del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHT). Será en el Estudio Ambiental Estratégico de ambos planes -el cual sí se aborda de manera conjunta- donde se entiende procederá hacer referencia a la tramitación de ambos Planes.

- Lo último, no se considera conveniente, dado que en el propio apartado Alternativa 1 de la Ficha TF.3 11 se justifica que "Este Tema Importante está integrado dentro del grupo de "Conocimiento y gobernanza". No representan por tanto medidas dirigidas de forma directa a la consecución de objetivos medioambientales."

Propuesta informe DGPTTEA

TF.3.12 Mejora del Conocimiento y soporte de Información para la planificación hidrológica.

-Alternativa I. Introducir el texto: Solución cumpliendo los objetivos ambientales antes de 2027.

Argumento CIATF

- Lo anterior no se considera conveniente, dado que en el propio apartado Alternativa 1 de la Ficha TF.3 12 se justifica que "Este Tema Importante está integrado dentro del grupo de "Conocimiento y gobernanza". No representan por tanto medidas dirigidas de forma directa a la consecución de objetivos medioambientales."

**Propuesta del CIATF:**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 25/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



1. Se propone la modificación de los errores no sustanciales detectados en el documento EPTI y referidos en el punto 1 del apartado anterior en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.
2. Se propone la no modificación de las cuestiones que se refieren en el punto 2 del apartado anterior del presente informe atendiendo a los argumentos en éste esgrimidos.

**8. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE** (REN 5239 - 29/10/2019 y REN 557 - 23/01/2020, la primera es solicitud de ampliación de plazo)

**Resumen informe:**

A través del oficio registrado de entrada el 23 de enero de 2020, se traslada Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión ordinaria del día 20 de enero sobre alegaciones al documento denominado esquema provisional de temas importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027.

En concreto, a través del Acuerdo adoptado se presentan las alegaciones que, tras una serie de consideraciones iniciales que versan principalmente sobre la disconformidad respecto a la planificación “centralizada” del PHT en materia de depuración y la necesidad de su adaptación frente al cambio climático, se formalizan en la siguiente:

«

*PROPUESTA: por medio de la presente consulta pública se solicita la reestructuración total del Plan Hidrológico Insular de Tenerife conforme a los siguientes criterios, que además deberán quedar recogidos textualmente en su articulado normativo para obligado cumplimiento,*

- 1° Siempre que sea técnicamente posible se evitarán los bombeos de aguas negras, grises e industriales. Se diseñará y adaptará todo el sistema (tratamiento y reutilización) para su funcionamiento por gravedad.
- 2° En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, solo se realizarán de aguas blancas o regeneradas.
- 3° En cuanto a la depuración se priorizará la sostenible atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:
  - a. Que desarrolle tratamientos terciarios, es decir la práctica eliminación de fitonutrientes, fósforo y nitrógeno (P,N)
  - b. Que sea energéticamente económica con la consiguiente disminución de gases de efecto invernadero.
  - c. Que tenga una producción reducida de lodos, siendo innecesarios por tanto los procesos de deshidratación y transporte de los mismos a los PIRS insulares.
- 4° El acceso al agua de calidad es un derecho humano. En el caso de la necesidad de uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) se priorizará ésta en la ETAP (estación de tratamiento de agua potable), a fin de optimizar la calidad del agua de consumo humano: disminución de las concentraciones de F-, Na+, Cl-, nitratos y dureza.
- 5° Se priorizará la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada. Se propone la siguiente jerarquía para su uso: limpieza de vías y aseo urbano, riego de jardines, mantenimiento de sistemas riparios de barrancos, ZEPA y corredores ecológicos, uso contra incendios, uso para obras, recarga de acuíferos salinizados, uso agrícola.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 26/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



- 6° El coste de obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) nunca podrá superar al coste de la planta depuradora (EDAR).
- 7° El PHT jamás deberá contemplar vertidos al mar de aguas procedentes de depuración ni de regeneración.

»

#### Vinculación ETI:

General

#### Argumentación:

Las consideraciones formuladas refieren al Plan Hidrológico de Tenerife (al documento vigente, y al que será objeto de elaboración en fases posteriores en el marco de los trabajos del tercer ciclo de planificación), y no a la documentación objeto de consulta pública, este es el Esquema Provisional de Temas Importantes.

En este sentido, debe significarse que en el Esquema de Temas Importantes, se aborda la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua (temas importantes) y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan, pero no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se alude en la alegación, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).

En particular, la principal problemática manifestada en la alegación se aborda en los Temas Importantes TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido, y TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos, al nivel que debe abordarse en esta fase de la planificación:

#### TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido

En particular, en la Ficha del Tema Importante TF.03 (pág. 62 y siguientes del Documento sometido a consulta pública, el EPTI) se refiere la problemática y objetivos principales que debe abordar el Plan Hidrológico, que en este sentido se concretan en el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, directiva comunitaria básica en materia de recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales y de referencia en el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua subterráneas y superficiales que devienen de la Directiva Marco del Agua.

Sobre lo anterior, debe significarse que -tal y como se justifica en la Ficha- **a través de la planificación deben subsanarse las carencias o deficiencias (en materia de recogida, depuración y vertido) que han dado lugar a incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE** en el ámbito insular.

Además, en la Ficha se refiere la **coexistencia de los modelos** basados en gran cantidad de pequeñas depuradoras, con los basados en la implantación de depuradoras comarcales, si bien se justifica la mayor eficacia del segundo para la solución de los problemas existentes y hacia la producción de agua regenerada.

#### TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos

Por su parte, en la Ficha del Tema Importante TF.08 (pág. 110 y siguientes del EPTI) sí se aborda la problemática y alternativas en relación con el cambio climático, desde el **planteamiento de integrar en todas las decisiones de planificación aspectos que tengan en cuenta los efectos previstos del cambio climático.**

En particular, y entre las medidas que se prevén en este sentido en el EPTI en la alternativa seleccionada, **se incluyen las mejoras tecnológicas encaminadas a las energías renovables y eficiencia energética.**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 27/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



Así, sobre las *consideraciones* que se realizan en el Acuerdo, se informa que:

1. **En el documento objeto de consulta (EPTI) no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se alude en la alegación**, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).
2. **En el EPTI se abordan**, en las fichas **TF.3.03 y TF.3.08** y al nivel que corresponde en la presente fase de la planificación, **las principales problemáticas planteadas en la alegación**, como son el Saneamiento, Depuración y Vertido y el Cambio Climático.
3. Entre otros, la planificación hidrológica insular debe atender a lo previsto en la **Directiva 2000/60/CE** por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), que incorpora como básicas las medidas tendentes al cumplimiento de la **Directiva 91/271/CEE**, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y que actualmente **ha dado lugar a importantes incumplimientos y varios procedimientos sancionadores en los que se encuentra incurso el Estado español.**
4. Sobre lo anterior, debe significarse que la **evacuación y tratamiento de aguas residuales** es una **competencia municipal** según prevé la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Por ello, y en el **caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga previsto acometer actuaciones locales** con destino a la mejora de la situación de la recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales, y en concreto para asegurar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, **se propone solicitar se remitan en su fase inicial al CIATF para su valoración de cara a la incorporación a los trabajos para la redacción del futuro Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, PHT (2021-2028)**, en su caso.

Además, y en lo que refiere a las *propuestas* concretas realizadas (que se transcriben nuevamente a continuación) se informa lo siguiente:

***1º Siempre que sea técnicamente posible se evitarán los bombeos de aguas negras, grises, industriales, provenientes de instalaciones lúdico-deportivas y rechazo salino. Se diseñará y adaptará todo el sistema (tratamiento y reutilización) para su funcionamiento por gravedad.***

Primar el funcionamiento por gravedad de las redes y colectores de aguas residuales ya se encuentra contemplado en el vigente PHT, buscando la máxima eficiencia energética posible (art. 282 de la Normativa del PHT). Sin embargo, la orografía insular, así como la disponibilidad de suelos para la instalación de sistemas de depuración, y la prioridad de usos de territorios costeros (muchas veces orientados a usos turísticos y residenciales), hacen muchas veces necesaria la colectación y bombeo de caudales de aguas residuales de cualquier tipo, desde cotas inferiores a cotas superiores, para su envío a las estaciones depuradoras.

Por otro lado, la puesta a disposición de los caudales de agua regenerada para su reutilización, hace necesario llevar estos allá donde se necesitan, para lo cual se deberán elevar las aguas depuradas a los depósitos o balsas desde donde se distribuirán a las redes de riego de los agricultores o los usos de que se trate (urbanos, riego de campos de golf, etc.). Debe tenerse en cuenta que la ubicación en cotas bajas de las depuradoras, obligará, necesariamente, a la elevación de caudales para su reutilización, bien sea urbana o agrícola, de manera que lo que se ahorre evitando bombear aguas residuales brutas, situando los sistemas de tratamiento a las cotas más bajas posibles, se deberá gastar luego en elevar las aguas regeneradas allí donde se necesiten.

No se entiende la mención a aguas grises (estas, en caso de utilizarse, deberán hacerlo in situ en los edificios o actividades donde se generen) ni a los rechazos salinos (en ningún caso estos rechazos son bombeados, sino enviados al mar o la costa para su vertido mediante emisario submarino o pozo sondeo profundo).

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 28/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



**2º En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, sólo se realizarán de aguas blancas o regeneradas.**

Este punto se encuentra ligado al anterior. Debe entenderse que los bombeos de aguas, del tipo que sean, no son elementos caprichosos, sino que responden a la necesidad de poner a disposición, en los lugares en que se necesita, de caudales que de otro modo no pueden llegar, al producirse o estar disponibles a cotas inferiores.

**3º En cuanto a la depuración se priorizará la sostenible atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:**

- a) **Que desarrolle tratamientos terciarios, es decir, la práctica eliminación de fitonutrientes fósforo y nitrógeno (P,N)**
- b) **Que sea energéticamente económica con la consiguiente disminución de gases de efecto invernadero.**
- c) **Que tenga una producción reducida de lodos, siendo innecesarios por tanto los procesos de deshidratación y transporte de los mismos a los PIRS insulares.**

Las actuales plantas comarcales de depuración contempladas en la planificación, basadas en el proceso MBR, contemplan la eliminación por vía biológica de nutrientes. Sin embargo, debe tenerse en cuenta, conforme a la Directiva 91/271/CEE, traspuesta a la normativa española mediante el R.D.L. 11/1995 y R.D. 509/1996, que la restricción en el contenido en fósforo y nitrógeno está limitada al vertido en zonas declaradas sensibles, no siendo necesaria en el resto.

Por otro lado, para determinados usos, como el agrícola, riego de jardines o campos de golf, la presencia de cierto contenido de nutrientes, en las aguas residuales regeneradas, debería contemplarse como un valor añadido, que reduciría o evitaría la necesidad de utilizar fertilizantes químicos, que, entre otros aspectos, contribuyen a la potencial contaminación por nutrientes (especialmente nitrógeno) de las aguas subterráneas.

La generación de gases de efecto invernadero derivada de los consumos eléctricos de los sistemas de depuración se verá disminuida y compensada, en la medida en que las fuentes alternativas de energías renovables vayan sustituyendo paulatinamente a las fuentes de energía de origen fósil.

Los lodos actualmente producidos en las plantas depuradoras de aguas residuales pueden ser objeto de valorización energética, para la producción de biogás y electricidad mediante este, así como una fuente potencial de materia orgánica valorizable por la vía de su compostaje y posterior utilización como abono y enmienda para suelos. Las plantas depuradoras que utilizan el sistema MBR, debido a la elevada edad del fango con que trabajan, producen fangos con un elevado grado de estabilización. Se contempla, además, en la planificación, la incorporación del secado solar de los lodos, que permitirán obtener un lodo con un elevado grado de sequedad a bajo coste (energético y económico), de manera que el volumen que sea necesario transportar habrá disminuido significativamente.

**4º En el caso de la necesidad de uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) se priorizará este en la ETAP, a fin de optimizar la calidad del agua de consumo humano: disminución de las concentraciones de F<sup>-</sup>, Na<sup>+</sup> y Cl<sup>-</sup>, nitratos y dureza.**

Las tecnologías de tratamiento basadas en el uso de membranas se están imponiendo en los últimos años, a todos los niveles en el tratamiento de aguas, tanto para abastecimiento como para la depuración y regeneración de aguas residuales. En Canarias se han empleado para la desalación de agua de mar y desalinización de aguas salobres y depuradas, desde hace décadas, por lo que esta observación o criterio se realiza sobre tecnologías y usos ya establecidas.

En Tenerife y en el resto de islas no existen ETAP en el sentido estricto de su definición, nuestras ETAP son las estaciones desaladoras y desalinizadoras. En el tratamiento de aguas subterráneas salobres y fluoradas, se ha empleado en Tenerife ampliamente la electrodiálisis reversible, que presenta un consumo eléctrico razonable y una alta recuperación (en torno al 85% o superior), que hace que el

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 29/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



porcentaje rechazado en las plantas como salmuera, se minimice, evitando en gran medida que se derroche el recurso subterráneo.

Por otro lado, en el tratamiento terciario de las aguas residuales depuradas también se ha utilizado la electrodiálisis reversible, en este caso para la reducción de sales disueltas (medidas como conductividad eléctrica), al objeto de obtener un producto que se ajuste en la medida de lo posible a las demandas de los agricultores.

La implantación de nuevas desaladoras de agua de mar, ha llevado a una sensible mejora en la calidad del agua de abastecimiento, que se verá reflejada también en la mejora de la calidad salina de las aguas residuales, con vistas a su tratamiento y reutilización.

Por último, la tecnología de depuración de aguas residuales por el sistema MBR, mediante membranas de ultrafiltración, ha supuesto un salto cualitativo en la calidad del efluente depurado (como se ha demostrado en la planta depuradora del Noreste, de reciente ejecución), ya que las aguas obtenidas presentan calidad de tratamiento terciario mediante este sistema, y reducen enormemente la necesidad de tratamientos posteriores. Este sistema es además robusto y responde bien a cambios en el caudal o la calidad del agua residual bruta.

**5º Se priorizará la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada. Se propone la siguiente jerarquía: limpieza de vías y aseo urbano, riego de jardines, mantenimiento de los sistemas riparios de barrancos, ZEPA y corredores ecológicos, uso contra incendios, uso para obras, recarga de acuíferos salinizados, uso agrícola.**

Procede mencionar que en esta alegación se confunden los conceptos de aguas residuales depuradas y aguas residuales regeneradas. Las aguas depuradas son aquellas que cumplen los criterios de vertido exigidos por la normativa que le sea aplicable, en función del medio al que se vierta, y no tienen por qué tener calidad suficiente para su reutilización. En la mayoría de los casos estas aguas no son directamente reutilizables, precisamente para evitar los gastos energéticos adicionales derivados de un tratamiento terciario -que respondería a la reducción de las sales disueltas en el agua para su aceptación por el cultivo correspondiente- pero no a los objetivos de calidad del medio receptor del vertido.

Las aguas regeneradas son aquellas que, tras ser depuradas, son sometidas a un tratamiento terciario, que las hace viables para su reutilización en usos posteriores.

En España la reutilización de aguas residuales depuradas está perfectamente regulada por el R.D. 1620/2007, regulando esta norma los usos permitidos y prohibidos, así como la calidad requerida para cada uno de los usos posibles. En la práctica, las aguas residuales depuradas no pueden ser utilizadas en la mayoría de los usos que se proponen, debiendo ser antes sometidas a un tratamiento terciario, pasando a ser entonces aguas regeneradas. En este sentido, el PHT debe someterse a lo legislado en el R.D. 1620/2007 o norma que lo sustituya.

De otra parte, y en lo que refiere a la Jerarquía de usos, debe señalarse que el orden de prioridad en el uso del agua viene recogido en la Ley de Aguas de Canarias, así como en la Instrucción de Planificación Hidrológica de Canarias, y que en su mismo sentido se recoge en el artículo 91 del vigente PHT.

**6º El coste de obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) nunca podrá superar el coste de la planta depuradora (EDAR).**

El coste de un sistema hidráulico, especialmente si se parte desde cero, puede implicar perfectamente que unos subsistemas sean más caros que otros. En el caso de un sistema de depuración, es posible que el coste de ejecución de las redes de saneamiento, supere al de la EDAR, si la red no existe o es deficitaria, circunstancia que se produce en algunas comarcas de la Isla, y especialmente en las medianías. Las redes de saneamiento, tanto de colectores principales como de redes secundarias y terciarias van más allá de instalar una conducción, ya que su ejecución conlleva la reposición de otros servicios existentes, como los de abastecimiento (deficitarios y con graves pérdidas en muchos

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 30/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



municipios), electricidad o comunicaciones, además del firme, acerado, etc. de la propia vía por donde discurren.

**7º El PHT jamás deberá contemplar vertidos al mar de aguas procedentes de depuración ni de regeneración.**

Si bien a través de la planificación hidrológica, se viene promoviendo la regeneración de las aguas residuales urbanas, no existe demanda suficiente para el uso de las aguas regeneradas (que son las susceptibles de reutilización en el marco del cumplimiento del R.D. 1620/2007) que permita la reutilización de la totalidad de las aguas residuales generadas y tratadas en la Isla de Tenerife.

El vertido al mar de las aguas provenientes de las adecuadas instalaciones de tratamiento es perfectamente compatible con el medio ambiente, en el marco de la amplia normativa que regula estos vertidos, y como además demuestra el buen estado ecológico de las masas de agua superficiales costeras naturales de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Atendiendo a todo lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del oficio recibido.

Si bien, se propone, de cara a los trabajos para la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife:

1. Solicitar al Ayuntamiento de Buenavista del Norte que -en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga previsto promover actuaciones locales con destino a la mejora de la situación de la recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales, y en concreto para asegurar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE- éstas se remitan en su fase inicial al CIATF para su valoración de cara a la incorporación a los trabajos para la redacción del futuro Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2028), en su caso.
2. Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.

**Propuesta del CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

**Solicitar al Ayuntamiento de Buenavista del Norte que -en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga previsto promover actuaciones locales con destino a la mejora de la situación de la recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales, y en concreto para asegurar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE- éstas se remitan en su fase inicial al CIATF para su valoración de cara a la incorporación a los trabajos para la redacción del futuro Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2028), en su caso.**

**Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.**

**9. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR (REN 624 - 27/01/2020)**

**Resumen informe:**

Se aporta el documento denominado ESTUDIO PARA APORTACIONES A TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 31/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



HIDROLÓGICA 2021-2027 (T.M. DE GÜÍMAR) bajo la autoría de D. Carlos Mora Ramos, Ingeniero Agrónomo, con número de colegiado 4.326.

El referido Estudio consta de:

OBJETO DEL ESTUDIO

ANTECEDENTES

SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

APORTACIÓN A LAS FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES

- TF.3.02. ESTADO Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS
- TF.3.03. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO
- TF.3.05. SATISFACCIÓN DE DEMANDAS Y GESTIÓN DE RESIDUOS HÍDRICOS
- TF.3.06. IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
- TF.3.08. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS

CONCLUSIONES

En el primer apartado, Objeto del Estudio, se refiere como objetivo principal del mismo, además de la aportación general de consideraciones a Temas Importantes de la Demarcación, **establecer el ámbito de actuación y zonificación para una futura mejora y modernización del regadío en el término municipal de Güímar, y concretamente en las zonas agrícolas del Valle de Güímar y de la zona de medianías de los núcleos de Pájara, La Medida, Lomo de Mena, El Escobonal y las zonas próximas, zona de Agache.**

Posteriormente, sobre lo anterior, se justifica que la zona agrícola de Güímar (entendida globalmente a efectos del Estudio como la comprendida por el propio Valle de Güímar y la zona de Agache y definida en el documento aportado) es una zona de elevada producción agrícola, en expansión en los últimos años y con problemática para la disponibilidad de agua.

Se clarifica que el Estudio recibido se basa en los datos del “**Estudio de necesidades de infraestructuras para la modernización y mejora de los regadíos del T.M. de Güímar**” del **Cabildo Insular de Tenerife**, y se concretan las actuaciones que constituyen la red de riego para la mejora y modernización en Güímar, según la alternativa seleccionada y atendiendo al análisis de alternativas realizado, y que permitirán la utilización de las aguas regeneradas en la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas (EDARu) del Valle de Güímar -actualmente en ejecución- en los términos siguientes:

- Uso de aguas regeneradas: **Impulsión desde la EDAR del Valle de Güímar** ubicada en el TM de Arafo hasta una balsa que se prevé construir junto a la TF-245 (Arafo-La Hidalga) y a cota 300 msnm aproximadamente. De esta balsa saldrá una **conducción principal** que bajará paralela a la impulsión de la EDAR, llegando nuevamente a la EDAR, cruzando la TF-1 por una obra de paso existente y discurriendo paralelo por la TF-1 hasta los invernaderos de Canary Cactus. En este punto se cruza nuevamente la TF-1 por el puente y discurre la conducción hasta la zona de Las Rosas y Barranco Badajoz.
- Uso de aguas subterráneas: Se prevé, en menor proporción el uso de aguas de origen subterráneo, a través de los canales y conducciones existentes.
- Capacidad de regulación: Se prevé la realización de **varios depósitos** de agua para proporcionar capacidad de regulación a la zona, de tal manera que se cubran los consumos en época de máxima demanda. Como obras singulares, se prevé **dos balsas** en el Valle, una de ellas en Arafo, descrita anteriormente y otra muy próxima al Barranco de Badajoz. En la zona de Agache se prevé la construcción de tres depósitos, depósito de Sosa, de San José y de Siete Fuentes.
- Redes de distribución: Se prevé la **distribución de redes principales** (que se recogen en la documentación gráfica del Estudio recibido). En la zona de Agache se interconectan los depósitos y se propone hacer uso de las infraestructuras existentes, si bien se indica que deben realizarse en ellas reparaciones para la mejora de la eficiencia en la distribución.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 32/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



Seguidamente, se establecen una serie de aportaciones a los temas importantes del EPTI, y en concreto a los correspondientes a:

- TF.3.02. ESTADO Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS
- TF.3.03. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO
- TF.3.05. SATISFACCIÓN DE DEMANDAS Y GESTIÓN DE RESIDUOS HÍDRICOS
- TF.3.06. IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
- TF.3.08. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS

lo anterior, por considerarse relacionados con las necesidades de modernización y mejora de los regadíos del T.M. de Güímar.

Sobre esos temas concretos, se aportan en el Estudio recibido argumentos para abundancia de la importancia de la necesidad de modernización y mejora de los regadíos en la zona agrícola de Güímar, los cuales se ciñen a las cuestiones particulares de la zona agrícola de Güímar.

Finalmente, se concluye en el documento que la red de distribución, sus obras anexas de almacenamiento y otros elementos auxiliares se consideran elementos básicos y necesarios a tener en cuenta en los temas importantes del ETI del tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027, y a incluir entre las infraestructuras propuestas en la planificación hidrológica.

#### **Vinculación ETI:**

TF.3.02. ESTADO Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS  
TF.3.03. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO  
TF.3.05. SATISFACCIÓN DE DEMANDAS Y GESTIÓN DE RESIDUOS HÍDRICOS  
TF.3.06. IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS  
TF.3.08. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS

#### **Argumentación:**

Las aportaciones que se incluyen respecto a los temas importantes del EPTI, se centran en las cuestiones particulares de la zona agrícola de Güímar, y no versan sobre las necesidades globales de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, que -sin perjuicio de ello- son las que se abordan en el Documento sometido a participación y consulta pública, en el marco del momento procedimental actual.

En este sentido, en el Esquema de Temas Importantes, se aborda la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua (temas importantes) y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan.

Atendiendo a lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

No obstante, sí se considera que debe atenderse a la propuesta de inclusión de las correspondientes actuaciones derivadas del “Estudio de necesidades de infraestructuras para la modernización y mejora de los regadíos del T.M. de Güímar” del Cabildo Insular de Tenerife y del “Estudio para Aportaciones a Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027”, promovido por el Ayuntamiento de Güímar, en las medidas o actuaciones a valorar incluir en el Plan Hidrológico de la Demarcación (PHT).

Para lo anterior, se propone solicitar en abierto (.shp) la documentación gráfica que defina las actuaciones propuestas al Ayuntamiento de Güímar.

#### **Propuesta del CIATF:**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 33/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

Solicitar al Ayuntamiento de Güímar, en abierto (.shp) la documentación gráfica que defina las necesidades de infraestructuras para la modernización y mejora de los regadíos del T.M. de Güímar propuestas para su valoración con la administración competente en materia agrícola e inclusión -en su caso- en los trabajos para la definición de actuaciones/medidas del PHT, las cuales se abordarán en los siguientes hitos de planificación.

**10. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA. O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y PLANIFICACIÓN (REN 638 - 27/01/2020)**

**Resumen informe:**

Se aporta Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 24 de enero de 2020 en respuesta a la consulta del documento Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027 (PHT) del CIATF (BOC nº143 de 26 de julio de 2019).

En concreto, a través de la anterior, se da traslado de la siguiente documentación técnica de respuesta a la consulta:

1. Informe técnico emitido el 22 de enero de 2020 por el Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
2. Documento denominado REALIZACIÓN DE ESTUDIO PARA EL FUTURO PROYECTO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA VEGA LAGUNERA (T.M. de La Laguna), encargado por el Área de Promoción y Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Además, se refiere diligencia recibida el 23 de enero de 2020 del Concejal Teniente de alcalde de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la que se justifica que el documento anterior reúne la información básica y necesaria para justificar la inclusión de las infraestructuras propuestas en la planificación hidrológica de Tenerife.

Los extremos anteriores se resumen a continuación:

1. Informe técnico emitido el 22 de enero de 2020 por el Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A través del mismo se realizan las siguientes consideraciones, las cuales -según se refiere en el oficio recibido- se corresponden con las relacionadas a la consulta realizada por la Viceconsejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias sobre el Documento Inicial Estratégico del PHT:

«

- *Se tenga en cuenta a la hora de planificar o tomar medidas en las aglomeraciones del PH el destino de los núcleos que conforman las aglomeraciones, en concreto que se considere que la aglomeración donde se ubica Bajamar y La Punta según el Plan Territorial de Turismo es un área turística que vincula al planeamiento a la localización de usos turísticos y debe tenerse en cuenta para planificar nuevas infraestructuras que den respuesta a dichos usos que deben implementarse en esos núcleos con el desarrollo del planeamiento.*
- *Se analice de forma más detallada la aparición de un punto anómalo en Valle Guerra en el análisis de la contaminación difusa en relación con los nitratos procedentes de los retornos de riego en la agricultura y que suponen una presión significativa en las masas de aguas subterráneas. La aprobación de la ley de suelo de Canarias donde la ley adopta medidas dirigidas a poner en valor las actividades que se realizan en el suelo rústico de protección económica para contribuir al desarrollo y consolidación de este sector económico que considera estratégico introduce un cambio a la forma en que se venía estableciendo la regulación de usos*

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 34/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



y actividades en los instrumentos de ordenación en este tipo de suelos. Este nuevo enfoque puede tener incidencia en los temas que estudia y ordena el Plan Hidrológico y cuyo 2º ciclo por las fechas en que se tramitó y aprobó seguramente no tuvo en cuenta la citada ley.

- Se especifique en la ficha del complejo hidráulico del Noreste Ámbito Espinal Bajo que la expropiación será a cargo del Consejo Insular de Aguas o del Cabildo de Tenerife por tratarse de una infraestructura supramunicipal.
- Se contacte con Teidagua para actualizar los datos relacionados sobre la situación de los nuevos pozos de captación de agua para abasto urbano en Las Gaviás y en Las Canteras que vienen referidos en el documento en relación a la explotación sostenible de los recursos subterráneos.

»

Posteriormente -en el informe técnico- y en relación con el documento objeto de consulta pública por parte del CIATF, este es el Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, se refiere que:

«

- a. En las fichas de los temas importantes del documento objeto de informe se ha incorporado en el tema identificado como TF.3.01 en su alternativa la elaboración de un estudio para Valle Guerra en relación a las concentraciones anómalas de nitratos para saber cuál es la fuente principal de contaminación difusa (agrícola o urbana). La elaboración de este estudio podría servir para dar respuesta a lo solicitado en los informes anteriores en relación al núcleo de Valle Guerra por lo que deberá verificarse en la siguiente fase del plan Hidrológico si se ha dado respuesta a las consideraciones emitidas anteriormente.
- b. Respecto al resto de consideraciones que se hicieron se ratifican las consideraciones ya emitidas en los anteriores informes dado que no se ha encontrado en las fichas de los temas importantes que se haya atendido: las consideraciones solicitadas para Bajamar y La Punta siguen afectando al tema identificado como TF.3.03; la consideración sobre los pozos de las Gaviás y las Canteras podría mejorar la valoración sobre la capacidad de reserva de agua en el municipio que forma parte del tema importante identificado como TF.3.05; y no se puede verificar si se ha incluido en la ficha del complejo hidráulico del Noreste la expropiación a cargo del Consejo Insular de Aguas o del Cabildo de Tenerife.

»

2. Además, se presenta el documento denominado REALIZACIÓN DE ESTUDIO PARA EL FUTURO PROYECTO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA VEGA LAGUNERA (T.M. de La Laguna) elaborado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Mora Ramos, con número de colegiado 4.326, el cual se refiere en la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en base al interés público municipal relativo al desarrollo rural, agrario y ganadero.

El referido Estudio consta de:

OBJETO DEL ESTUDIO

ANTECEDENTES

SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

APORTACIÓN A LAS FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES

- TF.3.02. ESTADO Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS
- TF.3.03. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO
- TF.3.05. SATISFACCIÓN DE DEMANDAS Y GESTIÓN DE RESIDUOS HÍDRICOS
- TF.3.06. IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
- TF.3.08. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 35/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



## CONCLUSIONES

En el primer apartado, Objeto del Estudio, se refiere como objetivo principal del mismo, además de la aportación general de consideraciones a Temas Importantes de la Demarcación, **establecer el ámbito de actuación y zonificación para una futura mejora y modernización del regadío en la Vega Lagunera, concretamente en las zonas agrícolas comprendidas en la vertiente suroeste del aeropuerto hasta el Ortigal, Los Baldíos, El Coromoto. Y toda la zona de la Vega Lagunera, Jardina, Las Mercedes y Las Canteras, entre otros lugares próximos.**

Posteriormente, sobre lo anterior, se justifica que el ámbito de actuación (definida en el documento aportado) es una zona de cultivos con problemática para la disponibilidad de agua, principalmente en el período estival.

En el Estudio se concretan las actuaciones que constituyen la red de riego para la mejora y modernización del regadío en la Vega Lagunera, según la alternativa seleccionada y atendiendo al análisis de alternativas realizado, y que permitirán la utilización de las aguas regeneradas en la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas (EDAR) de Tejina-Valle Guerra en los términos siguientes:

- Uso de aguas regeneradas: **Impulsión desde la EDAR de Tejina-Valle Guerra.** Continuación de la conducción con impulsión del agua regenerada que llega hasta el depósito del Padre Anchieta.
- Uso de escorrentías: Utilización de las aguas acumuladas en los depósitos de tormenta del aeropuerto norte y del futuro depósito de tormentas pendiente de ejecutar en las proximidades de pueblo Hinojosa o zona adyacente. También se hará uso del agua de escorrentías de la red de drenaje del casco de La Laguna y que desemboca en el Barranco de Santos, al mismo tiempo se hará uso del tomadero de Balten y se tiene previsto ejecutar otro tomadero a la altura de la Verdellada.
- Uso de aguas subterráneas: Se prevé, en menor proporción el uso de aguas de origen subterráneo, bien a través de los canales que confluyen en la Vega Lagunera como posibles captaciones de la zona.
- Capacidad de regulación: Se prevé la realización de **varios depósitos** de agua para proporcionar capacidad de regulación a la zona, de tal manera que se cubran los consumos en época de máxima demanda.

Seguidamente, se establecen una serie de aportaciones a los temas importantes del EPTI, y en concreto a los correspondientes a:

- TF.3.02. ESTADO Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS
- TF.3.03. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO
- TF.3.05. SATISFACCIÓN DE DEMANDAS Y GESTIÓN DE RESIDUOS HÍDRICOS
- TF.3.06. IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
- TF.3.08. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS

lo anterior, por considerarse relacionados con las necesidades de mejora y modernización del regadío en la Vega Lagunera.

Sobre esos temas concretos, se aportan en el Estudio recibido argumentos para abundancia de la importancia de la necesidad de modernización y mejora de los regadíos en la zona, los cuales se ciñen a las cuestiones particulares de la zona de cultivos de la Vega Lagunera.

Finalmente, se concluye en el documento que la red de distribución, sus obras anexas de almacenamiento y otros elementos auxiliares se consideran elementos básicos y necesarios a tener

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 36/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



en cuenta en los temas importantes del ETI del tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027, y a incluir entre las infraestructuras propuestas en la planificación hidrológica.

#### Vinculación ETI:

- TF.3.01. CONTAMINACIÓN DIFUSA
- TF.3.02. ESTADO Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS
- TF.3.03. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO
- TF.3.05. SATISFACCIÓN DE DEMANDAS Y GESTIÓN DE RESIDUOS HÍDRICOS
- TF.3.06. IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
- TF.3.08. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS

#### Argumentación:

1. Sobre el Informe técnico emitido el 22 de enero de 2020 por el Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

- A las cuestiones tercera y cuarta de las que refieren al informe emitido por ese Servicio de la Gerencia sobre el Documento Inicial Estratégico del PHT (contenido de Ficha de Complejo Hidráulico y actualización de datos de pozos de captación) no puede darse respuesta en el actual momento procedimental de la planificación, pues no se incluyen entre la documentación a contener en el Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI), por lo que deberán abordarse en fases posteriores.

En este sentido, se significa que en el EPTI se aborda la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua -temas importantes- y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan.

- En lo que refiere al análisis más detallado de la contaminación difusa en Valle Guerra (cuestión segunda), y su alusión en la ficha del Tema TF.3.01, debe significarse que la medida propuesta en la ficha y denominada *Estudios de lixiviación de nitrógeno para conocer con rigurosidad la proporción del nitrógeno total aplicado a los cultivos que finalmente no es usado por la planta y llega por lixiviación al acuífero, determinando correctamente la carga contaminante* no se ciñe -exclusivamente- a la zona de Valle Guerra, si bien sí es previsible que permitiera incrementar el conocimiento de la problemática manifestada en el informe recibido.

En posteriores fases de la planificación, y a la vista de los resultados del seguimiento de las masas que se realiza periódicamente en la Demarcación Hidrográfica, se podrá profundizar en el análisis más detallado del punto anómalo de posible contaminación difusa en la zona de Valle Guerra, en su caso.

- En lo que refiere a la cuestión primera (propuesta de nuevas infraestructuras en Bajamar y La Punta), debe significarse que se trata de cuestiones muy particulares, de índole municipal, que no se abordan en el EPTI.

Posteriormente, en los trabajos para la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, se atenderá a la definición de los Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas de la Isla de Tenerife, así como a la definición de las medidas básicas y complementarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la Demarcación.

Para ello -y en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se tenga prevista la ejecución en el marco del actual ciclo de planificación (2021-2027) alguna actuación en el ámbito de Bajamar y La Punta- se propone se solicite a éste su definición y

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 37/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



remisión (en formato abierto .shp) al CIATF para su valoración e inclusión -si procede- entre las medidas del PHT.

Atendiendo a lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe técnico emitido.

No obstante, se toma razón de todo lo informado para su valoración e integración, en su caso, en los trabajos de las fases posteriores de planificación.

2. Sobre el documento denominado REALIZACIÓN DE ESTUDIO PARA EL FUTURO PROYECTO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA VEGA LAGUNERA (T.M. de La Laguna):

Las aportaciones que se incluyen respecto a los temas importantes del EPTI, se centran en las cuestiones particulares de la zona de cultivos de la Vega Lagunera y no versan sobre las necesidades globales de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, que -sin perjuicio de ello- son las que corresponde abordado en el Documento sometido a participación y consulta pública, en el marco del momento procedimental actual.

En este sentido, en el Esquema de Temas Importantes, se aborda la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua (temas importantes) y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan.

Atendiendo a lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del estudio recibido.

No obstante, sí se considera que debe atenderse a la propuesta de inclusión de las correspondientes actuaciones derivadas del documento denominado REALIZACIÓN DE ESTUDIO PARA EL FUTURO PROYECTO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA VEGA LAGUNERA (T.M. de La Laguna), promovido por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en las medidas o actuaciones a valorar incluir en el Plan Hidrológico de la Demarcación (PHT).

Para lo anterior, se propone solicitar en abierto (.shp) la documentación gráfica que defina las actuaciones propuestas al Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### Propuesta del CIATF:

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

Tomar razón de las cuestiones incluidas en el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de 22 de enero de 2020 para su valoración e integración, en su caso, en los trabajos de las fases posteriores de planificación.

**Solicitar al Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que -en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga prevista la ejecución en el marco del actual ciclo de planificación (2021-2027) alguna actuación en el ámbito de Bajamar y La Punta- se remita al CIATF su definición (en formato abierto .doc, .shp) para su valoración e inclusión -si procede- entre las medidas del PHT.**

**Solicitar al Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la remisión al CIATF de la documentación gráfica**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 38/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



en abierto (.shp) que defina las necesidades de infraestructuras para la modernización y mejora de los regadíos en la Vega Lagunera propuestas para su valoración con la administración competente en materia agrícola e inclusión -en su caso- en los trabajos para la definición de actuaciones/medidas del PHT, las cuales se abordarán en los siguientes hitos de planificación.

## 11. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA (REN 654 - 28/01/2020)

### Resumen informe:

A través del oficio registrado de entrada el 28 de enero de 2020, se remite el documento denominado INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE DEPURACIÓN NATURAL PARA LOS NÚCLEOS DE MEDIANÍAS DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, “a fin de valorar su instalación como alternativa a la solución prevista en el Plan Hidrológico de Tenerife”.

Adicionalmente, se presenta Propuesta firmada por el Primer Teniente de Alcalde y Concejales de aguas y saneamiento del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla, donde, tras una serie de consideraciones iniciales que versan principalmente sobre la disconformidad respecto a la planificación “centralizada” del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHT) en materia de depuración y la necesidad de su adaptación frente al cambio climático, se realiza la siguiente:

«

*PROPUESTA: por medio de la presente consulta pública se solicita el estudio para la reestructuración total del Plan Hidrológico Insular de Tenerife conforme a los siguientes criterios, que además deberán quedar recogidos textualmente en su articulado normativo para obligado cumplimiento,*

- 1° Siempre que sea técnicamente posible se evitarán los bombeos de aguas negras, grises, industriales, provenientes de instalaciones lúdico-deportivas y rechazo salino. Se diseñará y adaptará todo el sistema (tratamiento y reutilización) para su funcionamiento por gravedad.
- 2° En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, solo se realizarán de aguas blancas o regeneradas.
- 3° En cuanto a la depuración se priorizará la sostenible atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:
  - a. Que desarrolle tratamientos terciarios, es decir la práctica eliminación de fitonutrientes, fósforo y nitrógeno (P,N)
  - b. Que sea energéticamente económica con la consiguiente disminución de gases de efecto invernadero.
  - c. Que tenga una producción reducida de lodos, siendo innecesarios por tanto los procesos de deshidratación y transporte de los mismos a los PIRS insulares.
- 4° En el caso de la necesidad de uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) se priorizará este en la ETAP, a fin de optimizar la calidad del agua de consumo humano: disminución de las concentraciones de F-, Na+, Cl-, nitratos y dureza.
- 5° Se priorizará la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada. Se propone la siguiente jerarquía: limpieza de vías y aseo urbano, riego de jardines, mantenimiento de sistemas riparios de barrancos, ZEPA y corredores ecológicos, uso contra incendios, uso para obras, recarga de acuíferos salinizados, uso agrícola.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 39/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



- 6° El coste de obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) nunca podrá superar al coste de la planta depuradora (EDAR).
- 7° El PHT jamás deberá contemplar vertidos al mar.

Aunque se indica en el oficio presentado que a lo anterior se anexa una serie de documentación, la misma no se incluyó finalmente entre la documentación aportada.

Por su parte, el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE DEPURACIÓN NATURAL PARA LOS NÚCLEOS DE MEDIANÍAS DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**, está elaborado por la empresa ENVIRO, Consultoría y proyectos S.L., y firmado digitalmente por Francisco Javier Gutiérrez (B38748794).

En concreto, según se define en el Informe presentado, las medianías del municipio de San Juan de La Rambla, estarían compuestas por los núcleos de población de: San José, Lomo del Guanche, Los Quevedos, Las Rosas y La Vera (Vera Alta y Vera Baja).

Así, en el documento, tras una serie de ANTECEDENTES donde se incluyen consideraciones iniciales y sobre las previsiones y determinaciones del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (se entiende que sobre el vigente) y de los documentos elaborados por el CIATF "Dossier de Intervenciones de Referencia: Diagnóstico y Propuestas de Actuaciones en materia de Saneamiento" (DPS), se presentan en el Informe remitido unos apartados previos de INFORMACIÓN -sobre el estado actual- y DIAGNÓSTICO, y posteriormente se realiza una DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN NATURAL SDN, seguido de un apartado de CONCLUSIONES, PLANIFICACIÓN Y FICHERO DE ACTUACIONES. El Informe incluye además un ANEXO de PLANOS.

En concreto, en el apartado de DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN NATURAL SDN se propone como tecnología de depuración a emplear la constituida por dos fases: un biodigestor cerrado anaeróbico, seguido de un humedal artificial sub-superficial; además, como componentes complementarios, se propone la disposición de suministro de energía mediante paneles fotovoltaicos. En lo que refiere a los procesos de tratamiento, se parte de unos porcentajes de reducción en términos de DBO<sub>5</sub> en el digestor anaerobio de entre el 70-90%, según se desprende del Informe consultado.

Posteriormente, en el apartado de CONCLUSIONES, PLANIFICACIÓN Y FICHERO DE ACTUACIONES, se realiza una propuesta de planificación de actuaciones -que refieren al Sistema de Infraestructuras de Saneamiento y Depuración- y que se estructura en las tres *fases a Corto, Medio y Largo plazo* que se sintetizan a continuación:

- En la denominada **Fase 1. Corto Plazo**, se prevén:
  - Remodelación de la EDAR de Los Toscales (para su funcionamiento hasta la puesta en marcha de la EDAR-SDN de La Pascuala), que se refiere se estima presupuestariamente en 60.000 €.
  - Ampliación de la EDAR de San José o Cabeza Guanche, mediante construcción de un biodigestor paralelo al existente y un humedal artificial, que se refiere se estima presupuestariamente en 560.000 €.
  - Ampliación de la red de saneamiento en la zona centro de San José
  - Implementación de acometidas domiciliarias a colectores
 El presupuesto total que se refiere en el documento se estima presupuestariamente para la Fase 1 es de 1.500.000 €.
- En la denominada **Fase 2. Medio Plazo**, se prevén en la propuesta:
  - Ampliación de la red de saneamiento en las zonas periféricas de Las Rosas, Lomo Tieso y Vera Alta.
  - Implementación de acometidas domiciliarias a colectores
 El presupuesto total que se refiere en el documento se estima presupuestariamente para la Fase 2 es de 2.980.000 €.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 40/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



- En la denominada **Fase 3. Largo Plazo**, se prevén en la propuesta:

- Construcción de la EDAR-SDN de La Vera (estimada presupuestariamente en 120.000€)
- Construcción de la EDAR-SDN de La Pascuala (estimada presupuestariamente en 280.000€)
- Reconversión de la EDAR los Toscales para otros usos
- Remodelación de la EDAR de San José o Cabeza Guanche (según se desprende del documento para pasar de los 160 m3/día previstos en la Fase 1 a 350 m3/día)
- Ampliación de la red de saneamiento en las zonas de La Vera y La Pascuala
- Implementación de acometidas domiciliarias a colectores

El presupuesto total que se refiere en el documento se estima presupuestariamente para la Fase 3 es de 1.450.000 €.

#### Vinculación ETI:

General

#### Argumentación:

Las consideraciones formuladas refieren al Plan Hidrológico de Tenerife (al documento vigente, y al que será objeto de elaboración en fases posteriores en el marco de los trabajos del tercer ciclo de planificación) o a los DPS, y no a la documentación objeto de consulta pública, este es el Esquema Provisional de Temas Importantes.

En este sentido, debe significarse que en el Esquema de Temas Importantes, se aborda la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua (temas importantes) y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan, pero no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se alude en la alegación, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).

En particular, la principal problemática manifestada en las cuestiones y consideraciones previas del oficio del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla se aborda en los Temas Importantes TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido, y TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos, al nivel que debe abordarse en esta fase de la planificación:

#### TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido

En particular, en la Ficha del Tema Importante TF.03 (pág. 62 y siguientes del Documento sometido a consulta pública, el EPTI) se refiere la problemática y objetivos principales que debe abordar el Plan Hidrológico, que en este sentido se concretan en el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, directiva comunitaria básica en materia de recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales y de referencia en el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua subterráneas y superficiales que devienen de la Directiva Marco del Agua.

Sobre lo anterior, debe significarse que -tal y como se justifica en la Ficha- **a través de la planificación deben subsanarse las carencias o deficiencias (en materia de recogida, depuración y vertido) que han dado lugar a incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE** en el ámbito insular.

Además, en la Ficha se refiere la **coexistencia de los modelos** basados en gran cantidad de pequeñas depuradoras, con los basados en la implantación de depuradoras comarcales, si bien se justifica la mayor eficacia del segundo para la solución de los problemas existentes y hacia la producción de agua regenerada.

#### TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos

Por su parte, en la Ficha del Tema Importante TF.08 (pág. 110 y siguientes del EPTI) sí se aborda la problemática y alternativas en relación con el cambio climático, desde el **planteamiento de integrar en**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 41/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



**todas las decisiones de planificación aspectos que tengan en cuenta los efectos previstos del cambio climático.**

En particular, y entre las medidas que se prevén en este sentido en el EPTI en la alternativa seleccionada, **se incluyen las mejoras tecnológicas encaminadas a las energías renovables y eficiencia energética.**

Así, sobre las *cuestiones y consideraciones previas* del oficio del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla, se informa que:

1. **En el documento objeto de consulta (EPTI) no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se refiere en el oficio del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla**, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).
2. **En el EPTI se abordan**, en las fichas **TF.3.03 y TF.3.08** y al nivel que corresponde en la presente fase de la planificación, **las principales problemáticas planteadas**, como son el Saneamiento, Depuración y Vertido y el Cambio Climático.
3. Entre otros, la planificación hidrológica insular debe atender a lo previsto en la **Directiva 2000/60/CE** por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), que incorpora como básicas las medidas tendentes al cumplimiento de la **Directiva 91/271/CEE**, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y que actualmente **ha dado lugar a importantes incumplimientos y varios procedimientos sancionadores en los que se encuentra incurso el Estado español.**
4. Sobre lo anterior, debe significarse que la **evacuación y tratamiento de aguas residuales** es una **competencia municipal** según prevé la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, y en lo que refiere a las *propuestas* concretas realizadas a través del oficio del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla (que se transcriben nuevamente a continuación) se informa lo siguiente:

**1º Siempre que sea técnicamente posible se evitarán los bombeos de aguas negras, grises, industriales, provenientes de instalaciones lúdico-deportivas y rechazo salino. Se diseñará y adaptará todo el sistema (tratamiento y reutilización) para su funcionamiento por gravedad.**

Primar el funcionamiento por gravedad de las redes y colectores de aguas residuales ya se encuentra contemplado en el vigente PHT, buscando la máxima eficiencia energética posible (art. 282 de la Normativa del PHT). Sin embargo, la orografía insular, así como la disponibilidad de suelos para la instalación de sistemas de depuración, y la prioridad de usos de territorios costeros (muchas veces orientados a usos turísticos y residenciales), hacen muchas veces necesaria la colectación y bombeo de caudales de aguas residuales de cualquier tipo, desde cotas inferiores a cotas superiores, para su envío a las estaciones depuradoras.

Por otro lado, la puesta a disposición de los caudales de agua regenerada para su reutilización, hace necesario llevar estos allá donde se necesitan, para lo cual se deberán elevar las aguas depuradas a los depósitos o balsas desde donde se distribuirán a las redes de riego de los agricultores o los usos de que se trate (urbanos, riego de campos de golf, etc.). Debe tenerse en cuenta que la ubicación en cotas bajas de las depuradoras, obligará, necesariamente, a la elevación de caudales para su reutilización, bien sea urbana o agrícola, de manera que lo que se ahorre evitando bombear aguas residuales brutas, situando los sistemas de tratamiento a las cotas más bajas posibles, se deberá gastar luego en elevar las aguas regeneradas allí donde se necesiten.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 42/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



No se entiende la mención a aguas grises (estas, en caso de utilizarse, deberán hacerlo in situ en los edificios o actividades donde se generen) ni a los rechazos salinos (en ningún caso estos rechazos son bombeados, sino enviados al mar o la costa para su vertido mediante emisario submarino o pozo sondeo profundo).

**2º En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, solo se realizarán de aguas blancas o regeneradas.**

Este punto se encuentra ligado al anterior. Debe entenderse que los bombeos de aguas, del tipo que sean, no son elementos caprichosos, sino que responden a la necesidad de poner a disposición, en los lugares en que se necesita, de caudales que de otro modo no pueden llegar, al producirse o estar disponibles a cotas inferiores.

**3º En cuanto a la depuración se priorizará la sostenible atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:**

- a) **Que desarrolle tratamientos terciarios, es decir, la práctica eliminación de fitonutrientes fósforo y nitrógeno (P,N)**
- b) **Que sea energéticamente económica con la consiguiente disminución de gases de efecto invernadero.**
- c) **Que tenga una producción reducida de lodos, siendo innecesarios por tanto los procesos de deshidratación y transporte de los mismos a los PIRS insulares.**

Las actuales plantas comarcales de depuración contempladas en la planificación, basadas en el proceso MBR, contemplan la eliminación por vía biológica de nutrientes. Sin embargo, debe tenerse en cuenta, conforme a la Directiva 91/271/CEE, traspuesta a la normativa española mediante el R.D.L. 11/1995 y R.D. 509/1996, que la restricción en el contenido en fósforo y nitrógeno está limitada al vertido en zonas declaradas sensibles, no siendo necesaria en el resto.

Por otro lado, para determinados usos, como el agrícola, riego de jardines o campos de golf, la presencia de cierto contenido de nutrientes, en las aguas residuales regeneradas, debería contemplarse como un valor añadido, que reduciría o evitaría la necesidad de utilizar fertilizantes químicos, que, entre otros aspectos, contribuyen a la potencial contaminación por nutrientes (especialmente nitrógeno) de las aguas subterráneas.

La generación de gases de efecto invernadero derivada de los consumos eléctricos de los sistemas de depuración se verá disminuida y compensada, en la medida en que las fuentes alternativas de energías renovables vayan sustituyendo paulatinamente a las fuentes de energía de origen fósil.

Los lodos actualmente producidos en las plantas depuradoras de aguas residuales pueden ser objeto de valorización energética, para la producción de biogás y electricidad mediante este, así como una fuente potencial de materia orgánica valorizable por la vía de su compostaje y posterior utilización como abono y enmienda para suelos. Las plantas depuradoras que utilizan el sistema MBR, debido a la elevada edad del fango con que trabajan, producen fangos con un elevado grado de estabilización. Se contempla, además, en la planificación, la incorporación del secado solar de los lodos, que permitirán obtener un lodo con un elevado grado de sequedad a bajo coste (energético y económico), de manera que el volumen que sea necesario transportar habrá disminuido significativamente.

**4º En el caso de la necesidad de uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) se priorizará este en la ETAP, a fin de optimizar la calidad del agua de consumo humano: disminución de las concentraciones de F-, Na+, Cl-, nitratos y dureza.**

Las tecnologías de tratamiento basadas en el uso de membranas se están imponiendo en los últimos años, a todos los niveles en el tratamiento de aguas, tanto para abastecimiento como para la depuración y regeneración de aguas residuales. En Canarias se han empleado para la desalación de agua de mar y desalinización de aguas salobres y depuradas, desde hace décadas, por lo que esta observación o criterio se realiza sobre tecnologías y usos ya establecidas.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 43/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



En Tenerife y en el resto de islas no existen ETAP en el sentido estricto de su definición, nuestras ETAP son las estaciones desaladoras y desalinizadoras. En el tratamiento de aguas subterráneas salobres y fluoradas, se ha empleado en Tenerife ampliamente la electrodiálisis reversible, que presenta un consumo eléctrico razonable y una alta recuperación (en torno al 85% o superior), que hace que el porcentaje rechazado en las plantas como salmuera, se minimice, evitando en gran medida que se derroche el recurso subterráneo.

Por otro lado, en el tratamiento terciario de las aguas residuales depuradas también se ha utilizado la electrodiálisis reversible, en este caso para la reducción de sales disueltas (medidas como conductividad eléctrica), al objeto de obtener un producto que se ajuste en la medida de lo posible a las demandas de los agricultores.

La implantación de nuevas desaladoras de agua de mar, ha llevado a una sensible mejora en la calidad del agua de abastecimiento, que se verá reflejada también en la mejora de la calidad salina de las aguas residuales, con vistas a su tratamiento y reutilización.

Por último, la tecnología de depuración de aguas residuales por el sistema MBR, mediante membranas de ultrafiltración, ha supuesto un salto cualitativo en la calidad del efluente depurado (como se ha demostrado en la planta depuradora del Noreste, de reciente ejecución), ya que las aguas obtenidas presentan calidad de tratamiento terciario mediante este sistema, y reducen enormemente la necesidad de tratamientos posteriores. Este sistema es además robusto y responde bien a cambios en el caudal o la calidad del agua residual bruta.

**5º Se priorizará la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada. Se propone la siguiente jerarquía: limpieza de vías y aseo urbano, riego de jardines, mantenimiento de sistemas riparios de barrancos, ZEPA y corredores ecológicos, uso contra incendios, uso para obras, recarga de acuíferos salinizados, uso agrícola.**

Procede mencionar que en esta afirmación se confunden los conceptos de aguas residuales depuradas y aguas residuales regeneradas. Las aguas depuradas son aquellas que cumplen los criterios de vertido exigidos por la normativa que le sea aplicable, en función del medio al que se vierta, y no tienen por qué tener calidad suficiente para su reutilización. En la mayoría de los casos estas aguas no son directamente reutilizables, precisamente para evitar los gastos energéticos adicionales derivados de un tratamiento terciario -que respondería a la reducción de las sales disueltas en el agua para su aceptación por el cultivo correspondiente- pero no a los objetivos de calidad del medio receptor del vertido.

Las aguas regeneradas son aquellas que, tras ser depuradas, son sometidas a un tratamiento terciario, que las hace viables para su reutilización en usos posteriores.

En España la reutilización de aguas residuales depuradas está perfectamente regulada por el R.D. 1620/2007, regulando esta norma los usos permitidos y prohibidos, así como la calidad requerida para cada uno de los usos posibles. En la práctica, las aguas residuales depuradas no pueden ser utilizadas en la mayoría de los usos que se proponen, debiendo ser antes sometidas a un tratamiento terciario, pasando a ser entonces aguas regeneradas. En este sentido, el PHT debe someterse a lo legislado en el R.D. 1620/2007 o norma que lo sustituyera.

De otra parte, y en lo que refiere a la Jerarquía de usos, debe señalarse que el orden de prioridad en el uso del agua viene recogido en la Ley de Aguas de Canarias, así como en la Instrucción de Planificación Hidrológica de Canarias, y que en su mismo sentido se recoge en el artículo 91 del vigente PHT.

**6º El coste de obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) nunca podrá superar al coste de la planta depuradora (EDAR).**

El coste de un sistema hidráulico, especialmente si se parte desde cero, puede implicar perfectamente que unos subsistemas sean más caros que otros. En el caso de un sistema de depuración, es posible que el coste de ejecución de las redes de saneamiento, supere al de la EDAR, si la red no existe o es

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 44/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



deficitaria, circunstancia que se produce en algunas comarcas de la Isla, y especialmente en las medianías. Las redes de saneamiento, tanto de colectores principales como de redes secundarias y terciarias van más allá de instalar una conducción, ya que su ejecución conlleva la reposición de otros servicios existentes, como los de abastecimiento (deficitarios y con graves pérdidas en muchos municipios), electricidad o comunicaciones, además del firme, acerado, etc. de la propia vía por donde discurren.

**7º El PHT jamás deberá contemplar vertidos al mar.**

Si bien a través de la planificación hidrológica, se viene promoviendo la regeneración de las aguas residuales urbanas, no existe demanda suficiente para el uso de las aguas regeneradas (que son las susceptibles de reutilización en el marco del cumplimiento del R.D. 1620/2007) que permita la reutilización de la totalidad de las aguas residuales generadas y tratadas en la Isla de Tenerife.

El vertido al mar de las aguas provenientes de las adecuadas instalaciones de tratamiento es perfectamente compatible con el medio ambiente, en el marco de la amplia normativa que regula estos vertidos, y como además demuestra el buen estado ecológico de las masas de agua superficiales costeras naturales de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Por su parte, y sobre la propuesta de planificación de actuaciones incluida en el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE DEPURACIÓN NATURAL PARA LOS NÚCLEOS DE MEDIANÍAS DE SAN JUAN DE LA RAMBLA** debe informarse que:

1. La propuesta anterior refiere a la definición de los correspondiente Sistemas Territoriales de Infraestructuras que se realizan en el marco de los trabajos de elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación, y no al EPTI sometido a consulta.
2. A través del Informe presentado, y elaborado por la empresa ENVIRO, Consultoría y proyectos S.L., y firmado digitalmente por F.J.G., se realizan una serie de propuestas de actuaciones, diferenciadas en tres fases (corto, medio y largo plazo) que versan sobre los técnicamente reconocidos como **SISTEMAS EXTENSIVOS** -y referidos en el documento como sistemas de depuración natural); en concreto, se propone como tecnología de depuración a emplear la constituida por un **biodigestor** cerrado anaeróbico, seguido de un **humedal artificial** sub-superficial.
3. Sobre la definición del Sistema de tratamiento propuesto, llama la atención **el porcentaje de reducción en términos de DBO<sub>5</sub> que se refiere en el informe aportado como base de partida para el digestor anaerobio (entre el 70-90%), el cual resulta técnicamente inalcanzable, según el conocimiento y experiencia de este Organismo, competente para la autorización de las instalaciones de depuración de aguas residuales en cumplimiento de lo previsto en la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias, y que conllevaría el infradimensionamiento del humedal artificial asociado a las instalaciones propuestas.**
4. Por su parte, las **estimaciones presupuestarias que se refieren en el Informe, no se justifican, y, a priori, también parecen infraestimadas.**

Atendiendo a todo lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del oficio recibido, si bien se toma conocimiento de la sensibilidad manifestada en el Informe de Viabilidad presentado por ese Ayuntamiento.

Y se propone, de cara a los trabajos para la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife:

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 45/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



1. Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.

**Propuesta del CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

**Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.**

**12. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (REN 705 - 29/01/2020)**

**Resumen informe:**

A través del informe recibido se refiere que se considera acertada la propuesta de los temas más importantes, si bien se recomienda llevar a cabo una serie de modificaciones que se resumen en el apartado de conclusiones del oficio de la Dirección General y se transcriben a continuación:

- *La reforestación es sin lugar a dudas una medida de mitigación del cambio climático, por eso se propone realizar la siguiente pregunta: ¿Qué alcance pueden tener las medidas de reforestación para paliar este Tema importante?*
- *Se echa en falta nombrar la existencia del PEINCA, sobre todo teniendo en cuenta la implicación del Consejo Insular de Aguas durante la activación de este Plan. Además, se omite la necesaria coordinación con Protección Civil en los apartados sobre fenómenos meteorológicos adversos.*
- *Asimismo, se echa en falta un mayor desarrollo y justificación de las Alternativas 1 desde el punto de vista ambiental y económico.*
- *El grado de participación no solo se mide en el número de propuestas recibidas, sino también en el número de éstas asumidas. Por tanto, se puede incorporar una tabla o resumen sobre el porcentaje de propuestas estimadas o parcialmente estimadas.*

**Vinculación ETI:**

TF.3.08. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS  
 TF.3.09. GESTIÓN DE ZONAS INUNDABLES Y OTROS FENÓMENOS EXTREMOS  
 TF.3.11. PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y SENSIBILIZACIÓN

**Argumentación:**

En el informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias se refiere que se considera acertada la propuesta de los temas más importantes.

No obstante, se incorporan al informe una serie de recomendaciones para la modificación del documento.

Sobre éstas, se informa:

- En lo que refiere a la cuestión que se realiza en el apartado 1-Finalidad del EPTI sometido a consulta:

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 46/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



Que la misma se plantea en un apartado introductorio del documento, sin que la sustitución de la pregunta en los términos incluidos en el EPTI (*¿Medidas de reforestación servirían para paliar este Tema importante?*) por la propuesta en el informe de la Dirección General (*¿Qué alcance pueden tener las medidas de reforestación para paliar este Tema importante?*) se considere que puede tener relevancia a los efectos de la interpretación del documento sometido a consulta pública.

- En lo que respecta a la referencia al PEINCA en el apartado 1- Finalidad del EPTI:  
Que la referencia al PGRI en ese apartado introductorio del documento (*¿Se entiende qué es el PGRI- Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones?*), así como en el tema importante TF.3.09, obedece a la vinculación del Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación como componentes de la gestión integrada de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tal y como establece la Directiva de Inundaciones.  
Lo anterior, sin perjuicio de la vigencia del resto de la normativa aplicable a nivel estatal, autonómico, insular o local y, en concreto, del aludido Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA).  
No es voluntad del documento sometido a consulta la clarificación de toda la normativa relacionada con los Temas Importantes de la Demarcación, sino la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua (temas importantes) y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan.
- Sobre el mayor análisis de las Alternativas desde el punto de vista ambiental y económico:  
Las mismas se abordarán en las correspondientes evaluaciones ambiental y de costes a desarrollar en los trabajos posteriores de la planificación.
- Sobre el Tema TF.3.11- Participación Pública y Sensibilización, y en concreto sobre el grado de participación:  
Que la síntesis realizada en el EPTI sobre las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas en los documentos de aprobación provisional del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, en los ciclos 1º y 2º de planificación (Tabla A.38) se considera suficiente para la descripción del Tema realizado en el documento sometido a consulta.  
El grado de modificación posterior de los documentos a raíz de las propuestas recibidas se justifica en los correspondientes informes de análisis de alegaciones presentadas durante los trámites de consulta pública y consulta institucional.  
Atendiendo a lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del estudio recibido.

#### Propuesta del CIATF:

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

### 13. AYUNTAMIENTO VILLA DE LOS SILOS (REN 710 - 29/01/2020 y REN 1015 - 10/02/2020)

#### Resumen informe:

A través del oficio registrado de entrada el 29 de enero de 2020, se traslada Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sesión ordinaria del día 20 de enero sobre aprobación de las observaciones y sugerencias al documento denominado esquema provisional de temas importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027.

Posteriormente, el 10 de febrero de 2020, se recibe ratificación del Acuerdo de 20 de enero de 2020, a través de Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno el día 30 de enero de 2020.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 47/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



En concreto, a través del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación se propone formular una serie de consideraciones que -tras unas argumentaciones introductorias a través de las cuales se manifiesta disconformidad respecto a la planificación “centralizada” del PHT en materia de depuración y la necesidad de su adaptación frente al cambio climático- según se determina en su punto PRIMERO:

«

se resumen en una **reestructuración total del Plan Hidrológico Insular de Tenerife** conforme a los siguientes criterios:

- 1° Siempre que sea técnicamente posible se evitarán los bombeos de aguas negras, grises e industriales. Se diseñará y adaptará todo el sistema (tratamiento y reutilización) para su funcionamiento por gravedad.
- 2° En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, solo se realizarán de aguas blancas o regeneradas.
- 3° En cuanto a la depuración se priorizará la sostenible atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:
  - a. Que desarrolle tratamientos terciarios, es decir la práctica eliminación de fitonutrientes, fósforo y nitrógeno (P,N)
  - b. Que sea energéticamente económica con la consiguiente disminución de gases de efecto invernadero.
  - c. Que tenga una producción reducida de lodos, siendo innecesarios por tanto los procesos de deshidratación y transporte de los mismos a los PIRS insulares.
- 4° El acceso al agua de calidad es un derecho humano. En el caso de la necesidad de uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) se priorizará ésta en la ETAP (estación de tratamiento de agua potable), a fin de optimizar la calidad del agua de consumo humano: disminución de las concentraciones de F-, Na+, Cl-, nitratos y dureza.
- 5° Se priorizará la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada. Se propone la siguiente jerarquía para su uso: limpieza de vías y aseo urbano, riego de jardines, mantenimiento de sistemas riparios de barrancos, ZEPA y corredores ecológicos, uso contra incendios, uso para obras, recarga de acuíferos salinizados, uso agrícola.
- 6° El coste de obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) nunca podrá superar al coste de la planta depuradora (EDAR).
- 7° El PHT jamás deberá contemplar vertidos al mar de aguas procedentes de depuración ni de regeneración.

»

En concreto, en el cuerpo del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Silos se aclara que las consideraciones presentadas son las aportadas por la Plataforma ciudadana Los Silos-Isla Baja, sin que, en los seis meses de consulta pública, la documentación haya sido valorada por los técnicos municipales.

#### Vinculación ETI:

General

#### Argumentación:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 48/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



A través del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Silos se propone formular, al proceso de consulta y participación pública las consideraciones presentadas por la Plataforma ciudadana Los Silos-Isla Baja.

En concreto, las consideraciones formuladas refieren al Plan Hidrológico de Tenerife (al documento vigente, y al que será objeto de elaboración en fases posteriores en el marco de los trabajos del tercer ciclo de planificación), y no a la documentación objeto de consulta pública, este es el Esquema Provisional de Temas Importantes.

En este sentido, debe significarse que en el Esquema de Temas Importantes, se aborda la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua (temas importantes) y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan, pero no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se alude en la alegación, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).

En particular, la principal problemática manifestada en la alegación se aborda en los Temas Importantes TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido, y TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos, al nivel que debe abordarse en esta fase de la planificación:

#### TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido

En particular, en la Ficha del Tema Importante TF.03 (pág. 62 y siguientes del Documento sometido a consulta pública, el EPTI) se refiere la problemática y objetivos principales que debe abordar el Plan Hidrológico, que en este sentido se concretan en el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, directiva comunitaria básica en materia de recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales y de referencia en el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua subterráneas y superficiales que devienen de la Directiva Marco del Agua.

Sobre lo anterior, debe significarse que -tal y como se justifica en la Ficha- **a través de la planificación deben subsanarse las carencias o deficiencias (en materia de recogida, depuración y vertido) que han dado lugar a incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE** en el ámbito insular.

Además, en la Ficha se refiere la **coexistencia de los modelos** basados en gran cantidad de pequeñas depuradoras, con los basados en la implantación de depuradoras comarcales, si bien se justifica la mayor eficacia del segundo para la solución de los problemas existentes y hacia la producción de agua regenerada.

#### TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos

Por su parte, en la Ficha del Tema Importante TF.08 (pág. 110 y siguientes del EPTI) sí se aborda la problemática y alternativas en relación con el cambio climático, desde el **planteamiento de integrar en todas las decisiones de planificación aspectos que tengan en cuenta los efectos previstos del cambio climático**.

En particular, y entre las medidas que se prevén en este sentido en el EPTI en la alternativa seleccionada, **se incluyen las mejoras tecnológicas encaminadas a las energías renovables y eficiencia energética**.

Así, sobre las *consideraciones* que se realizan en el cuerpo del Acuerdo, se informa que:

1. **En el documento objeto de consulta (EPTI) no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se alude en la alegación**, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).
2. **En el EPTI se abordan**, en las fichas **TF.3.03 y TF.3.08** y al nivel que corresponde en la presente fase de la planificación, **las principales problemáticas planteadas en la alegación**, como son el Saneamiento, Depuración y Vertido y el Cambio Climático.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 49/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



3. Entre otros, la planificación hidrológica insular debe atender a lo previsto en la **Directiva 2000/60/CE** por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), que incorpora como básicas las medidas tendentes al cumplimiento de la **Directiva 91/271/CEE**, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y que actualmente **ha dado lugar a importantes incumplimientos y varios procedimientos sancionadores en los que se encuentra incurso el Estado español.**
4. Sobre lo anterior, debe significarse que la **evacuación y tratamiento de aguas residuales** es una **competencia municipal** según prevé la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Por ello, y en el **caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tengan previstas actuaciones locales** con destino a la mejora de la situación de la recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales, y en concreto para asegurar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, **se propone solicitar se remitan al CIATF para su valoración de cara a la incorporación a los trabajos para la redacción del futuro Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, PHT (2021-2028), en su caso.**

Además, y en lo que refiere a las *propuestas* concretas realizadas (que se transcriben nuevamente a continuación) se informa lo siguiente:

**1º Siempre que sea técnicamente posible se evitarán los bombeos de aguas negras, grises, industriales, provenientes de instalaciones lúdico-deportivas y rechazo salino. Se diseñará y adaptará todo el sistema (tratamiento y reutilización) para su funcionamiento por gravedad.**

Primar el funcionamiento por gravedad de las redes y colectores de aguas residuales ya se encuentra contemplado en el vigente PHT, buscando la máxima eficiencia energética posible (art. 282 de la Normativa del PHT). Sin embargo, la orografía insular, así como la disponibilidad de suelos para la instalación de sistemas de depuración, y la prioridad de usos de territorios costeros (muchas veces orientados a usos turísticos y residenciales), hacen muchas veces necesaria la colectación y bombeo de caudales de aguas residuales de cualquier tipo, desde cotas inferiores a cotas superiores, para su envío a las estaciones depuradoras.

Por otro lado, la puesta a disposición de los caudales de agua regenerada para su reutilización, hace necesario llevar estos allá donde se necesitan, para lo cual se deberán elevar las aguas depuradas a los depósitos o balsas desde donde se distribuirán a las redes de riego de los agricultores o los usos de que se trate (urbanos, riego de campos de golf, etc.). Debe tenerse en cuenta que la ubicación en cotas bajas de las depuradoras, obligará, necesariamente, a la elevación de caudales para su reutilización, bien sea urbana o agrícola, de manera que lo que se ahorre evitando bombear aguas residuales brutas, situando los sistemas de tratamiento a las cotas más bajas posibles, se deberá gastar luego en elevar las aguas regeneradas allí donde se necesiten.

No se entiende la mención a aguas grises (estas, en caso de utilizarse, deberán hacerlo in situ en los edificios o actividades donde se generen) ni a los rechazos salinos (en ningún caso estos rechazos son bombeados, sino enviados al mar o la costa para su vertido mediante emisario submarino o pozo sondeo profundo).

**2º En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, sólo se realizarán de aguas blancas o regeneradas.**

Este punto se encuentra ligado al anterior. Debe entenderse que los bombeos de aguas, del tipo que sean, no son elementos caprichosos, sino que responden a la necesidad de poner a disposición, en los lugares en que se necesita, de caudales que de otro modo no pueden llegar, al producirse o estar disponibles a cotas inferiores.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 50/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



**3º En cuanto a la depuración se priorizará la sostenible atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:**

- a) Que desarrolle tratamientos terciarios, es decir, la práctica eliminación de fitonutrientes fósforo y nitrógeno (P,N)**
- b) Que sea energéticamente económica con la consiguiente disminución de gases de efecto invernadero.**
- c) Que tenga una producción reducida de lodos, siendo innecesarios por tanto los procesos de deshidratación y transporte de los mismos a los PIRS insulares.**

Las actuales plantas comarcales de depuración contempladas en la planificación, basadas en el proceso MBR, contemplan la eliminación por vía biológica de nutrientes. Sin embargo, debe tenerse en cuenta, conforme a la Directiva 91/271/CEE, traspuesta a la normativa española mediante el R.D.L. 11/1995 y R.D. 509/1996, que la restricción en el contenido en fósforo y nitrógeno está limitada al vertido en zonas declaradas sensibles, no siendo necesaria en el resto.

Por otro lado, para determinados usos, como el agrícola, riego de jardines o campos de golf, la presencia de cierto contenido de nutrientes, en las aguas residuales regeneradas, debería contemplarse como un valor añadido, que reduciría o evitaría la necesidad de utilizar fertilizantes químicos, que, entre otros aspectos, contribuyen a la potencial contaminación por nutrientes (especialmente nitrógeno) de las aguas subterráneas.

La generación de gases de efecto invernadero derivada de los consumos eléctricos de los sistemas de depuración se verá disminuida y compensada, en la medida en que las fuentes alternativas de energías renovables vayan sustituyendo paulatinamente a las fuentes de energía de origen fósil.

Los lodos actualmente producidos en las plantas depuradoras de aguas residuales pueden ser objeto de valorización energética, para la producción de biogás y electricidad mediante este, así como una fuente potencial de materia orgánica valorizable por la vía de su compostaje y posterior utilización como abono y enmienda para suelos. Las plantas depuradoras que utilizan el sistema MBR, debido a la elevada edad del fango con que trabajan, producen fangos con un elevado grado de estabilización. Se contempla, además, en la planificación, la incorporación del secado solar de los lodos, que permitirán obtener un lodo con un elevado grado de sequedad a bajo coste (energético y económico), de manera que el volumen que sea necesario transportar habrá disminuido significativamente.

**4º En el caso de la necesidad de uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) se priorizará este en la ETAP, a fin de optimizar la calidad del agua de consumo humano: disminución de las concentraciones de F<sup>-</sup>, Na<sup>+</sup> y Cl<sup>-</sup>, nitratos y dureza.**

Las tecnologías de tratamiento basadas en el uso de membranas se están imponiendo en los últimos años, a todos los niveles en el tratamiento de aguas, tanto para abastecimiento como para la depuración y regeneración de aguas residuales. En Canarias se han empleado para la desalación de agua de mar y desalinización de aguas salobres y depuradas, desde hace décadas, por lo que esta observación o criterio se realiza sobre tecnologías y usos ya establecidas.

En Tenerife y en el resto de islas no existen ETAP en el sentido estricto de su definición, nuestras ETAP son las estaciones desaladoras y desalinizadoras. En el tratamiento de aguas subterráneas salobres y fluoradas, se ha empleado en Tenerife ampliamente la electrodiálisis reversible, que presenta un consumo eléctrico razonable y una alta recuperación (en torno al 85% o superior), que hace que el porcentaje rechazado en las plantas como salmuera, se minimice, evitando en gran medida que se derroche el recurso subterráneo.

Por otro lado, en el tratamiento terciario de las aguas residuales depuradas también se ha utilizado la electrodiálisis reversible, en este caso para la reducción de sales disueltas (medidas como conductividad eléctrica), al objeto de obtener un producto que se ajuste en la medida de lo posible a las demandas de los agricultores.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 51/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



La implantación de nuevas desaladoras de agua de mar, ha llevado a una sensible mejora en la calidad del agua de abastecimiento, que se verá reflejada también en la mejora de la calidad salina de las aguas residuales, con vistas a su tratamiento y reutilización.

Por último, la tecnología de depuración de aguas residuales por el sistema MBR, mediante membranas de ultrafiltración, ha supuesto un salto cualitativo en la calidad del efluente depurado (como se ha demostrado en la planta depuradora del Noreste, de reciente ejecución), ya que las aguas obtenidas presentan calidad de tratamiento terciario mediante este sistema, y reducen enormemente la necesidad de tratamientos posteriores. Este sistema es además robusto y responde bien a cambios en el caudal o la calidad del agua residual bruta.

**5º Se priorizará la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada. Se propone la siguiente jerarquía: limpieza de vías y aseo urbano, riego de jardines, mantenimiento de los sistemas riparios de barrancos, ZEPA y corredores ecológicos, uso contra incendios, uso para obras, recarga de acuíferos salinizados, uso agrícola.**

Procede mencionar que en esta alegación se confunden los conceptos de aguas residuales depuradas y aguas residuales regeneradas. Las aguas depuradas son aquellas que cumplen los criterios de vertido exigidos por la normativa que le sea aplicable, en función del medio al que se vierta, y no tienen por qué tener calidad suficiente para su reutilización. En la mayoría de los casos estas aguas no son directamente reutilizables, precisamente para evitar los gastos energéticos adicionales derivados de un tratamiento terciario -que respondería a la reducción de las sales disueltas en el agua para su aceptación por el cultivo correspondiente- pero no a los objetivos de calidad del medio receptor del vertido.

Las aguas regeneradas son aquellas que, tras ser depuradas, son sometidas a un tratamiento terciario, que las hace viables para su reutilización en usos posteriores.

En España la reutilización de aguas residuales depuradas está perfectamente regulada por el R.D. 1620/2007, regulando esta norma los usos permitidos y prohibidos, así como la calidad requerida para cada uno de los usos posibles. En la práctica, las aguas residuales depuradas no pueden ser utilizadas en la mayoría de los usos que se proponen, debiendo ser antes sometidas a un tratamiento terciario, pasando a ser entonces aguas regeneradas. En este sentido, el PHT debe someterse a lo legislado en el R.D. 1620/2007 o norma que lo sustituya.

De otra parte, y en lo que refiere a la Jerarquía de usos, debe señalarse que el orden de prioridad en el uso del agua viene recogido en la Ley de Aguas de Canarias, así como en la Instrucción de Planificación Hidrológica de Canarias, y que en su mismo sentido se recoge en el artículo 91 del vigente PHT.

**6º El coste de obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) nunca podrá superar el coste de la planta depuradora (EDAR).**

El coste de un sistema hidráulico, especialmente si se parte desde cero, puede implicar perfectamente que unos subsistemas sean más caros que otros. En el caso de un sistema de depuración, es posible que el coste de ejecución de las redes de saneamiento, supere al de la EDAR, si la red no existe o es deficitaria, circunstancia que se produce en algunas comarcas de la Isla, y especialmente en las medianías. Las redes de saneamiento, tanto de colectores principales como de redes secundarias y terciarias van más allá de instalar una conducción, ya que su ejecución conlleva la reposición de otros servicios existentes, como los de abastecimiento (deficitarios y con graves pérdidas en muchos municipios), electricidad o comunicaciones, además del firme, acerado, etc. de la propia vía por donde discurren.

**7º El PHT jamás deberá contemplar vertidos al mar de aguas procedentes de depuración ni de regeneración.**

Si bien a través de la planificación hidrológica, se viene promoviendo la regeneración de las aguas residuales urbanas, no existe demanda suficiente para el uso de las aguas regeneradas (que son las

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 52/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



susceptibles de reutilización en el marco del cumplimiento del R.D. 1620/2007) que permita la reutilización de la totalidad de las aguas residuales generadas y tratadas en la Isla de Tenerife.

El vertido al mar de las aguas provenientes de las adecuadas instalaciones de tratamiento es perfectamente compatible con el medio ambiente, en el marco de la amplia normativa que regula estos vertidos, y como además demuestra el buen estado ecológico de las masas de agua superficiales costeras naturales de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Atendiendo a todo lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del oficio recibido.

Si bien, se propone, de cara a los trabajos para la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife:

1. Solicitar al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos que -en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga previsto promover actuaciones locales con destino a la mejora de la situación de la recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales, y en concreto para asegurar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE- éstas se remitan en su fase inicial al CIATF para su valoración de cara a la incorporación a los trabajos para la redacción del futuro Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2028), en su caso.
2. Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.

#### Propuesta del CIATF:

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

**Solicitar al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos que -en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga previsto promover actuaciones locales con destino a la mejora de la situación de la recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales, y en concreto para asegurar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE- éstas se remitan en su fase inicial al CIATF para su valoración de cara a la incorporación a los trabajos para la redacción del futuro Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2028), en su caso.**

**Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.**

**14. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS. SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS (REN 755 - 31/01/2020)**

#### Resumen informe:

A través del informe recibido se realizan una serie de consideraciones sobre el EPTI, que se refieren a las fichas de los Temas Importantes TF.3.01, TF.3.03, TF.3.05 y TF.3.09. En concreto:

- a. Sobre el TF.3.01. CONTAMINACIÓN DIFUSA:

Se aporta el porcentaje de cobertura de saneamiento (97% de la población) del municipio de Santa Cruz de Tenerife en alusión a los datos de la Tabla A.4. de la Ficha, donde se representan los datos referentes

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 53/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



al saneamiento utilizando indicando como fuente la EIEL del año 2017 y que *\*No hay datos -entre otros- del municipio de Santa Cruz de Tenerife.*

b. Sobre el TF.3.03. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO

Se alude a las alternativas planteadas en la Ficha, recordando las que se incluyeron en el Plan Hidrológico de segundo ciclo de planificación a solicitud de ese Ayuntamiento.

Se refiere además que se deberá tener en cuenta la legislación vigente en lo referente a la gestión de lodos, olores, etc. para las infraestructuras de tratamiento planteadas.

c. Sobre el TF.3.05. SATISFACCIÓN DE DEMANDAS Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

De entre las medidas planteadas en la Ficha se destaca la referente a la *Implementación de corredores de transporte asociados a la interconexión de los centros de producción industrial de agua.*

En relación con lo anterior se destaca que el Plan Hidrológico del segundo ciclo ya incluye un eje de movilidad desde la EDAM de Santa Cruz de Tenerife y destino el Noreste (Santa Cruz-Laguna) y se hace constar que:

1. La EDAM es de carácter municipal y perteneciente al ciclo integral de Santa Cruz de Tenerife (atendiendo al destino del agua producida, que es el propio municipio)
2. Recientemente se han finalizado las obras de ampliación de la EDAM dentro del Plan de Inversiones de SACYR (hasta 28.800 m<sup>3</sup>/día)
3. Se considera prioritario la ejecución de conducciones de transportes, entre ellas la conducción hacia la zona Suroeste del municipio, proyectada por la Vía Ofra-El Chorrillo.

Además, hace referencia a la EDAM portátil de la Autoridad Portuaria -que se incluye dentro de las medidas contempladas en la alternativa- señalando que la EDAM de Santa Cruz abastece a la Autoridad Portuaria, por lo que no parece necesaria.

Se considera también necesario que en la planificación hidrológica se tenga en cuenta el aumento de caudal de agua residual regenerada derivado de la ampliación de la EDAR de Buenos Aires.

d. Sobre el TF.3.09. GESTIÓN DE ZONAS INUNDABLES Y OTROS FENÓMENOS EXTREMOS

Se refiere que, como ya se indicó en la revisión del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación (PGRI), no se incluye en las fichas de análisis y evaluación de alternativas de las ARPSIs la estimación económica de los servicios que pudieran resultar afectados por dichas actuaciones.

**Vinculación ETI:**

TF.3.01. CONTAMINACIÓN DIFUSA

TF.3.03. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO

TF.3.05. SATISFACCIÓN DE DEMANDAS Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

TF.3.09. GESTIÓN DE ZONAS INUNDABLES Y OTROS FENÓMENOS EXTREMOS

**Argumentación:**

En relación con las consideraciones aportadas a través del oficio recibido se informa lo siguiente:

a. Sobre el TF.3.01. CONTAMINACIÓN DIFUSA:

- La Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), fuente utilizada para la elaboración de la Tabla A.4. de la Ficha -según se indica al pie de la misma- no aporta datos para los municipios a partir de 50.000 habitantes ([http://www.mptfp.es/portal/politica-territorial/local/coop\\_econom\\_local\\_estado\\_fondos\\_europeos/eiel.html](http://www.mptfp.es/portal/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/eiel.html)) motivo por el cual éstos no han sido incluidos en la misma, lo cual no se considera que afecte a la descripción

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 54/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



de las principales cuestiones relacionadas con el tema importante, dado que todos los datos aportados utilizan la misma fuente, sirviendo como referencia para la determinación del problema en los núcleos menos desarrollados de la Demarcación.

b. Sobre el TF.3.03. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO:

- En relación a las alternativas planteadas en la Ficha, efectivamente se incluyeron en el Plan Hidrológico de segundo ciclo de planificación a solicitud de ese Ayuntamiento.
- La justificación de la alternativa óptima realizada en la ficha no exige del cumplimiento de la legislación sectorial y específica vigente de aplicación.

c. Sobre el TF.3.05. SATISFACCIÓN DE DEMANDAS Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS:

- La obra del proyecto ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR (EDAM) DE SANTA CRUZ DE TENERIFE – obra de primera instalación de la EDAM de Santa Cruz para una capacidad de producción de 21.000 m<sup>3</sup>/día – fue declarada Obra Hidráulica de Interés General de la nación e incluida en el Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias para actuaciones en materia de infraestructura hidráulica y de calidad de las aguas.

Conforme a la cláusula 9ª del citado Convenio, de conformidad con la legislación de aguas, las obras declaradas de interés general, serán incorporadas a la Planificación Hidrológica.

- En el marco del Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y para la gestión de la EDAM suscrito el 29 de julio de 2005, el Ayuntamiento de Santa Cruz (a través de EMMASA) gestiona la instalación en colaboración con el CIATF.
- Con carácter previo a la autorización del proyecto de ampliación referido en el informe del Ayuntamiento (hasta 28.800 m<sup>3</sup>/día) se solicitó la conformidad del Estado, obteniéndose pronunciamiento del entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente mediante escrito de 20 de enero de 2017 de la Dirección General del Agua, donde -entre otros- se condiciona la actuación a que *“La titularidad de la ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE seguirá siendo estatal, en cualquier caso.”*, según consta además en el Decreto de la Gerencia del CIATF de 10 de octubre de 2017, trasladado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el 16 de octubre de 2017 (RS N° 3.476).
- En el Plan Hidrológico de la Demarcación se definen los ejes de conectividad entre ámbitos en función de las necesidades de recursos y demandas detectados.
- Se propone tomar razón de la necesidad manifestada en el informe de ejecución de la conducción de transporte hacia la zona Suroeste del municipio de Santa Cruz de Tenerife (por la Vía Ofra-El Chorrillo), de cara a los trabajos de definición del Plan Hidrológico del Tercer ciclo de planificación, y a los efectos de que sea considerado como un colector de transporte.
- En lo que refiere a la EDAM portátil de la Autoridad Portuaria, se significa que el Puerto de Santa Cruz de Tenerife es una infraestructura esencial, donde -por parte del Estado- se ha entendido se requiere de una EDAM propia.
- Se propone tomar razón de la necesidad manifestada en el informe sobre la consideración del aumento de caudal de agua residual regenerada derivado de la ampliación de la EDAR de Buenos Aires, de cara a los trabajos de definición del Plan Hidrológico del Tercer ciclo de planificación.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 55/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



- d. Sobre el TF.3.09. GESTIÓN DE ZONAS INUNDABLES Y OTROS FENÓMENOS EXTREMOS:
- El informe refiere a las fichas de análisis y evaluación de alternativas de las ARPSIs, correspondientes a los trabajos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Atendiendo a todo lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

No obstante lo precedente, sí se considera que debe atenderse -en las próximas fases de redacción del Plan Hidrológico de la Demarcación- a las cuestiones advertidas en el informe del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en lo que refiere a:

1. La necesidad manifestada en el informe de ejecución de la conducción de transporte hacia la zona Suroeste del municipio de Santa Cruz de Tenerife (por la Vía Ofra-El Chorrillo), a los efectos de que sea considerado como un colector de transporte comarcal.
2. La necesidad manifestada en el informe sobre la consideración del aumento de caudal de agua residual regenerada derivado de la ampliación de la EDAR de Buenos Aires.

#### Propuesta del CIATF:

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

**Tomar razón de la necesidad manifestada en el informe de ejecución de la conducción de transporte hacia la zona Suroeste del municipio de Santa Cruz de Tenerife (por la Vía Ofra-El Chorrillo), de cara a los trabajos de definición del Plan Hidrológico del Tercer ciclo de planificación, y a los efectos de que sea considerado como un colector de transporte comarcal.**

**Tomar razón de la necesidad manifestada en el informe sobre la consideración del aumento de caudal de agua residual regenerada derivado de la ampliación de la EDAR de Buenos Aires, de cara a los trabajos de definición del Plan Hidrológico del Tercer ciclo de planificación.**

**15. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de la Costa y el Mar (REN 1653 - 10/03/2020)**

#### Resumen informe:

A través del oficio recibido, y en respuesta al trámite de consulta del EPTI, se remiten informes de las unidades de la Dirección General de la Costa y el Mar (DGCM):

1. Informe de la Subdirección General para la Protección de la Costa, donde se refiere que en el EPTI se pretende poner en conocimiento de la DGCM los fenómenos meteorológicos adversos de tipo costero acontecidos en el Norte de la Isla en noviembre de 2018 para su consideración, y se indica que esa Subdirección emitió informe con fecha de salida 20 de diciembre de 2019, que se adjunta nuevamente. Además, se solicita se revise el párrafo de la página 127 del EPTI sobre la metodología de cálculo de las ARPSIs.
2. Informe de la Subdirección General para la Protección del Mar, a través del cual se refieren una serie de objetivos ambientales de la Estrategia Marina Canaria, que se entiende se deben abordar desde los Planes Hidrológicos: en concreto, sobre el Tema Importante TF.3.01. CONTAMINACIÓN DIFUSA se refiere que no se alude a la afección a las aguas costeras, en relación con el objetivo B.C.5 de la Estrategia (Reducir el aporte de nutrientes procedentes de actividades agropecuarias); además se significa que se echa en falta abordar de forma más específica aspectos que cubran los objetivos B.C.4. y C.C.1 (Reducir el aporte de nutrientes, contaminantes y basuras procedentes de episodios

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 56/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



de lluvia y Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats protegidos y/o de interés natural).

#### Vinculación ETI:

General

#### Argumentación:

1. Los párrafos a los que se hace referencia en el Informe de la Subdirección General para la Protección de la Costa se circunscriben en el apartado de Descripción y Localización del Problema de la Ficha TF.3.09. GESTIÓN DE ZONAS INUNDABLES Y OTROS FENÓMENOS EXTREMOS y se enmarcan, según se indica en la parte inicial del Tema, en la coordinación de los trabajos de definición del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riego de Inundación. A través del párrafo de la pág. 125 del EPTI no se *pretende poner en conocimiento de la Dirección General*, sino que, a modo de antecedente y como parte de la definición del Tema Importante, se indica que -efectivamente- se puso en conocimiento de esa Dirección General en calidad de organismo competente en materia de definición y establecimiento de las ARPSIs de tipo costero, a los efectos oportunos. El informe de 20 de diciembre de 2019 que se alude es posterior a la fecha de elaboración del documento sometido a consulta (de julio de 2019), por lo que no pudo ser tenido en cuenta en el mismo.

Por su parte, en el párrafo de la pág. 127 que se alude, se manifiesta una sensibilidad detectada en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica, en lo que refiere a la metodología de cálculo de las ARPSIs y atendiendo a las singularidades del litoral canario que se considera adecuado mantener en ese apartado de Descripción y Localización del Problema de la Ficha TF.3.09.

Además, debe tenerse en cuenta que las alusiones realizadas en el informe refieren a una fase anterior del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (las ARPSIs) y que, según se señala en el propio informe de la Subdirección General para la Protección de la Costa, *actualmente se está procediendo a mejorar las bases de datos para la evaluación y determinación de las ARPSIs a nivel nacional*, por lo que no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

2. En lo que refiere al informe de la Subdirección General para la Protección del Mar, y en concreto a la inclusión en la planificación hidrológica de posibles afecciones a las aguas costeras por nutrientes procedentes de actividades agropecuarias (objetivo B.C.5 de la Estrategia Marina Canaria), debe significarse que lo anterior sí se ha tenido en cuenta en la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHT) y que ya fue incorporado en el PHT vigente -correspondiente al Segundo ciclo de planificación- donde se incluyó, entre las presiones originadas por fuentes difusas sobre las masas de agua superficial la inventariada con código 7007076 (Actividades agrícolas) en el frente litoral del Valle de La Orotava.

De otra parte, significar que las propias alternativas planteadas en el EPTI, principalmente en los temas TF.E.03 y TF.3.06 (Saneamiento, depuración y vertido e Implantación, desarrollo y gestión de infraestructuras) -y que deberán ser objeto de definición específica en los posteriores trabajos de elaboración del PHT de tercer ciclo de planificación en coherencia con lo previsto en la Directiva Marco del Agua- contribuirán al cumplimiento de los objetivos B.C.4. y C.C.1.,; además, en su Registro de Zonas Protegidas, el PHT incluye las zonas de protección de hábitats protegidos y especies, y en la ficha TF.3.04. se aborda la Preservación y mejora de las Zonas Protegidas, como un Tema Importante de la Demarcación.

Atendiendo a lo anterior no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

#### Propuesta del CIATF:

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 57/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



**16. MINISTERIO DE DEFENSA. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructura.  
Subdirección General de Patrimonio (REN 4228 - 28/08/2019 y REN 1660 - 10/03/2020)**

**Resumen informe:**

A través del primer oficio se comunica que se emitirá informe cuando se tenga disponible el análisis de los órganos técnicos correspondientes, y se advierte que los efectos del silencio serán desfavorables en lo que afecte a la competencia estatal en materia de Defensa Nacional.

Posteriormente, el 10 de marzo de 2020 se registra de entrada informe procedente de la Subdirección General de Patrimonio, a través del cual se emite informe FAVORABLE al trámite de consulta del EPTI (Tercer ciclo de planificación hidrológica)

**Vinculación ETI:**

General

**Argumentación:**

El informe institucional presentado se emite en sentido Favorable, por lo que no resulta necesario introducir modificaciones en el documento EPTI.

**Propuesta del CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe institucional presentado.

**17. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO (REN 2588 - 19/05/2020)**

**Resumen informe:**

A través de oficio registrado de entrada el 19 de mayo de 2020 -de forma extemporánea- se comunica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de la Villa de Arico, mediante sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2020.

En concreto, se acuerda aprobar íntegramente la propuesta elevada por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Urbanismo en relación con el Informe Técnico emitido por el Ingeniero Agrícola con fecha 3 de octubre de 2019.

En el Informe técnico se hace referencia inicialmente a la alegación presentada durante la tramitación de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. 2º ciclo (2015-2021), "donde se presentaron alegaciones en su día respecto a la afección del Plan Hidrológico de Tenerife al Municipio de Arico, donde se ponía de manifiesto la necesidad de aumentar las inversiones en este municipio debido a la dejadez continuada del CIATF y a la no materialización de las inversiones propuestas..." y se manifiesta que el "estado del municipio respecto a los sistemas de saneamiento y depuración es tercermundista..."

Posteriormente, se establecen una serie de consideraciones que se señala en el Informe Técnico que refieren al EPTI, y que se sintetizan a continuación:

- Se considera que "el Plan Hidrológico de Tenerife (PHT) debiera dividirse en dos bloques fundamentales para una mejor comprensión y trabajo de los agentes implicados: Un primer bloque donde se traten las iniciativas de carácter insular, comarcal... y Un segundo bloque donde se materialicen los estudios generales en inversiones y problemas puntuales de carácter municipal..."
- Se refiere que se observan inversiones sin finalizar en el seguimiento de la planificación,

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 58/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



- Que se plantean numerosos estudios en alternativas que no quedan reflejados en las correcciones y objetivos alcanzados del PHT en sucesivas revisiones,
- Y se incluyen algunas propuestas para diversas alternativas a estudiar o tener en cuenta a la hora del desarrollo del PHT que refieren al Estado y disponibilidad de los recursos subterráneos (aumentar la inversiones de depuración y reutilización en altura), al Saneamiento, depuración y vertido (se incide en priorizar los sistemas de depuración y reutilización dentro de los objetivos del Plan, particularmente en el municipio de Arico; y se propone incluir otros sistemas de depuración más naturales y ecológicos), a la Preservación y mejora de las Zonas Protegidas (se considera que las canalizaciones cerradas impiden el acceso al agua al resto de la fauna, y se proponen acciones para incrementar el agua disponible para mantener las zonas protegidas), a la Implantación, desarrollo y gestión de infraestructuras (se considera que la planificación de infraestructuras debe realizarse marcándose los objetivos establecidos en la comisiones contra el cambio climático y se proponen acciones en ese sentido), a la Adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos (se realizan propuestas para el rediseño del sistema y su optimización energética).

Finalmente, se concluye que: *“En aras de mejorar la planificación insular y la estrategia de adaptación al cambio climático, se han propuesto una serie de medidas a tomar en cuenta, o a estudiar en su caso, a los efectos de corregir las desviaciones que se observan, y de esta manera alcanzar los objetivos establecidos en dicha Planificación de cara al 2027.”*

#### Vinculación ETI:

General

#### Argumentación:

En lo que refiere a las menciones al Plan Hidrológico de segundo ciclo, así como a las cuestiones que aluden a la definición y estado de los sistemas de saneamiento y depuración en el Municipio, debe significarse que las mismas no obedecen al documento sometido a consulta pública, este es el Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI); además, debe tenerse en cuenta que la evacuación y tratamiento de aguas residuales es una competencia municipal según prevé la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, y en lo que respecta a las consideraciones que se señala en el Informe Técnico que refieren al EPTI, se informa:

- En lo que refiere a la división en dos bloques diferenciados, debe significarse que, en cumplimiento de lo previsto en la normativa de referencia, y atendiendo a la finalidad y momento procedimental del EPTI, en la documentación elaborada se atiende a la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan; atendiendo a lo anterior, el Documento se estructura en Temas Importantes, los cuales pueden consultar tanto los agentes implicados como las entidades locales.
- Durante los trabajos de elaboración del tercer ciclo de planificación hidrológica deberán revisarse las medidas no acometidas durante el segundo ciclo de planificación, para valorar su incorporación al tercero, en su caso. Lo anterior no es objeto del EPTI.
- En el Esquema de Temas Importantes, se aborda la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua (Temas Importantes) y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan. El cumplimiento de los objetivos medioambientales deberá ser abordado en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHT).

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 59/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



- Las propuestas incluidas en el Informe Técnico aportado refieren al desarrollo del PHT, según se establece en el propio informe.

En concreto, sobre el aumento de inversiones de depuración y reutilización en altura, y la priorización de los sistemas de depuración y reutilización dentro de los objetivos del Plan, debe significarse que lo anterior se ha venido haciendo desde los comienzos de la planificación hidrológica insular. Por su parte -y sobre la propuesta de incluir otros sistemas de depuración respecto a los convencionales- se significa que, **en el marco del presente informe, se ha propuesto incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife** (Temas: Estado y disponibilidad de los recursos subterráneos y Saneamiento, depuración y vertido).

En lo que refiere a la Preservación y mejora de las Zonas protegidas, y en concreto sobre la consideración realizada sobre las canalizaciones cerradas -que impiden el acceso al agua al resto de la fauna- debe significarse que la disposición de canalizaciones abiertas se considera contraria a lo previsto en el *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*, toda vez que podría suponer un riesgo para la salud de la población en los casos en que -entre otros- su destino fuera el uso para el abastecimiento; por su parte, las cuestiones relativas a las Necesidades Ambientales de Agua de Especies y Hábitats Ligados al Agua se abordaron en apartado específico del Plan Hidrológico de la Demarcación.

Sobre la Implantación, desarrollo y gestión de infraestructuras, debe significarse que la planificación hidrológica debe atender -primariamente- a las Directivas básicas de obligado cumplimiento que se enmarcan dentro de la Directiva Marco del Agua, y a los objetivos medioambientales que de ellas dimanar.

Sobre la Adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, significar que en la correspondiente Ficha del EPTI se aborda la problemática y alternativas en relación con el cambio climático, desde el planteamiento de integrar en todas las decisiones de planificación aspectos que tengan en cuenta los efectos previstos del cambio climático. En particular, y entre las medidas que se prevén en este sentido en el EPTI en la alternativa seleccionada, se incluyen las mejoras tecnológicas encaminadas a las energías renovables y eficiencia energética.

Atendiendo a todo lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

#### **Propuesta del CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

**Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.**

### **TERCERO. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS**

Según se desprende de la Diligencia emitida por la Secretaria Delegada del CIATF, se presentaron un total de 689 registros de entrada, habiéndose contabilizado seiscientos cincuenta y siete (657) alegaciones al proceso de consulta pública del documento ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027, que se corresponden con las presentadas por:

- A. Asociación Plataforma Los Silos-Isla Baja (REN 5882 -11/12/2019)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 60/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



- B. Grupo Municipal Asamblea por la Orotava (REN 337- 20/01/2020)
- C. Colegio de Ingenieros de Montes de Canarias (REN 630 -27/01/2020)
- D. Alegaciones presentadas por uno o varios particulares con indicación de su nombre y número de Documento Nacional de Identidad (DNI), entre las que se distinguen:
  - D.1. Alegación presentada por J.V.M.P. (REN 746 – 30/01/2020)
  - D.2. Resto de alegaciones particulares presentadas, las cuales, por su analogía -y si bien se diferencian en pequeños matices no relevantes de cara a la propuesta efectuada a través de la alegación y su valoración por parte del CIATF- se abordan en el mismo apartado.

**A. ASOCIACIÓN PLATAFORMA LOS SILOS -ISLA BAJA (REN 5882 -11/12/2019)**

**Resumen alegación:**

Se recibe oficio presentado por D. R.H.H. DNI --, en representación de la Asociación Plataforma Los Silos-Isla Baja (G-76736958).

A través del oficio y tras una serie de consideraciones iniciales que versan principalmente sobre la disconformidad respecto a la planificación “centralizada” del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHT) en materia de depuración y la necesidad de su adaptación frente al cambio climático, se realiza la siguiente:

«

*PROPUESTA: por medio de la presente consulta pública se solicita la reestructuración total del Plan Hidrológico Insular de Tenerife conforme a los siguientes criterios, que además deberán quedar recogidos textualmente en su articulado normativo para obligado cumplimiento,*

- 1° Siempre que sea técnicamente posible se evitarán los bombeos de aguas negras, grises, industriales, provenientes de instalaciones lúdico-deportivas y rechazo salino. Se diseñará y adaptará todo el sistema (tratamiento y reutilización) para su funcionamiento por gravedad.
- 2° En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, solo se realizarán de aguas blancas o regeneradas.
- 3° En cuanto a la depuración se priorizará la sostenible atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:
  - a. Que desarrolle tratamientos terciarios, es decir la práctica eliminación de fitonutrientes, fósforo y nitrógeno (P,N)
  - b. Que sea energéticamente económica con la consiguiente disminución de gases de efecto invernadero.
  - c. Que tenga una producción reducida de lodos, siendo innecesarios por tanto los procesos de deshidratación y transporte de los mismos a los PIRS insulares.
- 4° En el caso de la necesidad de uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) se priorizará este en la ETAP, a fin de optimizar la calidad del agua de consumo humano: disminución de las concentraciones de F-, Na+, Cl-, nitratos y dureza.
- 5° Se priorizará la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada. Se propone la siguiente jerarquía: limpieza de vías y aseo urbano, riego de jardines, mantenimiento de sistemas riparios de barrancos, ZEPA y corredores ecológicos, uso contra incendios, uso para obras, recarga de acuíferos salinizados, uso agrícola.
- 6° El coste de obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) nunca podrá superar al coste de la planta depuradora (EDAR).

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 61/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



- 7º El PHT jamás deberá contemplar vertidos al mar

»

Se incorporan “Anexos sobre la viabilidad operativa y técnico-científica de la propuesta:

- Algunos aspectos técnicos al PHI, por Julio Muñiz
- Aguas residuales, políticas oficiales y cambio climático, por Abel Herrera
- Deficiencias del PHT, por José Luis Peraza
- Alegaciones PHT, por Fátima Campos”

**Vinculación ETI:**

General

**Argumentación:**

Las consideraciones formuladas refieren al Plan Hidrológico de Tenerife (al documento vigente, y al que será objeto de elaboración en fases posteriores en el marco de los trabajos del tercer ciclo de planificación), y no a la documentación objeto de consulta pública, este es el Esquema Provisional de Temas Importantes.

En este sentido, debe significarse que en el Esquema de Temas Importantes, se aborda la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua (temas importantes) y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan, pero no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se alude en la alegación, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).

En particular, la principal problemática manifestada en la alegación se aborda en los Temas Importantes TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido, y TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos, al nivel que debe abordarse en esta fase de la planificación:

TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido

En particular, en la Ficha del Tema Importante TF.03 (pág. 62 y siguientes del Documento sometido a consulta pública, el EPTI) se refiere la problemática y objetivos principales que debe abordar el Plan Hidrológico, que en este sentido se concretan en el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, directiva comunitaria básica en materia de recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales y de referencia en el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua subterráneas y superficiales que devienen de la Directiva Marco del Agua.

Sobre lo anterior, debe significarse que -tal y como se justifica en la Ficha- **a través de la planificación deben subsanarse las carencias o deficiencias (en materia de recogida, depuración y vertido) que han dado lugar a incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE** en el ámbito insular.

Además, en la Ficha se refiere la **coexistencia de los modelos** basados en gran cantidad de pequeñas depuradoras, con los basados en la implantación de depuradoras comarcales, si bien se justifica la mayor eficacia del segundo para la solución de los problemas existentes y hacia la producción de agua regenerada.

TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos

Por su parte, en la Ficha del Tema Importante TF.08 (pág. 110 y siguientes del EPTI) sí se aborda la problemática y alternativas en relación con el cambio climático, desde el **planteamiento de integrar en todas las decisiones de planificación aspectos que tengan en cuenta los efectos previstos del cambio climático.**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 62/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



En particular, y entre las medidas que se prevén en este sentido en el EPTI en la alternativa seleccionada, **se incluyen las mejoras tecnológicas encaminadas a las energías renovables y eficiencia energética.**

Así, sobre las *consideraciones* que se realizan en la alegación, se informa que:

1. **En el documento objeto de consulta (EPTI) no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se alude en la alegación**, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).
2. **En el EPTI se abordan**, en las fichas **TF.3.03 y TF.3.08** y al nivel que corresponde en la presente fase de la planificación, **las principales problemáticas planteadas en la alegación**, como son el Saneamiento, Depuración y Vertido y el Cambio Climático.
3. Entre otros, la planificación hidrológica insular debe atender a lo previsto en la **Directiva 2000/60/CE** por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), que incorpora como básicas las medidas tendentes al cumplimiento de la **Directiva 91/271/CEE**, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y que actualmente **ha dado lugar a importantes incumplimientos y varios procedimientos sancionadores en los que se encuentra incurso el Estado español.**
4. Sobre lo anterior, debe significarse que la **evacuación y tratamiento de aguas residuales** es una **competencia municipal** según prevé la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, y en lo que refiere a las *propuestas* concretas realizadas (*que se transcriben nuevamente a continuación*) se informa lo siguiente:

**1º Siempre que sea técnicamente posible se evitarán los bombeos de aguas negras, grises, industriales, provenientes de instalaciones lúdico-deportivas y rechazo salino. Se diseñará y adaptará todo el sistema (tratamiento y reutilización) para su funcionamiento por gravedad.**

Primar el funcionamiento por gravedad de las redes y colectores de aguas residuales ya se encuentra contemplado en el vigente PHT, buscando la máxima eficiencia energética posible (art. 282 de la Normativa del PHT). Sin embargo, la orografía insular, así como la disponibilidad de suelos para la instalación de sistemas de depuración, y la prioridad de usos de territorios costeros (muchas veces orientados a usos turísticos y residenciales), hacen muchas veces necesaria la colectación y bombeo de caudales de aguas residuales de cualquier tipo, desde cotas inferiores a cotas superiores, para su envío a las estaciones depuradoras.

Por otro lado, la puesta a disposición de los caudales de agua regenerada para su reutilización, hace necesario llevar estos allá donde se necesitan, para lo cual se deberán elevar las aguas depuradas a los depósitos o balsas desde donde se distribuirán a las redes de riego de los agricultores o los usos de que se trate (urbanos, riego de campos de golf, etc.). Debe tenerse en cuenta que la ubicación en cotas bajas de las depuradoras, obligará, necesariamente, a la elevación de caudales para su reutilización, bien sea urbana o agrícola, de manera que lo que se ahorre evitando bombear aguas residuales brutas, situando los sistemas de tratamiento a las cotas más bajas posibles, se deberá gastar luego en elevar las aguas regeneradas allí donde se necesiten.

No se entiende la mención a aguas grises (estas, en caso de utilizarse, deberán hacerlo in situ en los edificios o actividades donde se generen) ni a los rechazos salinos (en ningún caso estos rechazos son bombeados, sino enviados al mar o la costa para su vertido mediante emisario submarino o pozo sondeo profundo).

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 63/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



**2º En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, solo se realizarán de aguas blancas o regeneradas.**

Este punto se encuentra ligado al anterior. Debe entenderse que los bombeos de aguas, del tipo que sean, no son elementos caprichosos, sino que responden a la necesidad de poner a disposición, en los lugares en que se necesita, de caudales que de otro modo no pueden llegar, al producirse o estar disponibles a cotas inferiores.

**3º En cuanto a la depuración se priorizará la sostenible atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:**

- a. Que desarrolle tratamientos terciarios, es decir la práctica eliminación de fitonutrientes, fósforo y nitrógeno (P,N)**
- b. Que sea energéticamente económica con la consiguiente disminución de gases de efecto invernadero.**
- c. Que tenga una producción reducida de lodos, siendo innecesarios por tanto los procesos de deshidratación y transporte de los mismos a los PIRS insulares.**

Las actuales plantas comarcales de depuración contempladas en la planificación, basadas en el proceso MBR, contemplan la eliminación por vía biológica de nutrientes. Sin embargo, debe tenerse en cuenta, conforme a la Directiva 91/271/CEE, traspuesta a la normativa española mediante el R.D.L. 11/1995 y R.D. 509/1996, que la restricción en el contenido en fósforo y nitrógeno está limitada al vertido en zonas declaradas sensibles, no siendo necesaria en el resto.

Por otro lado, para determinados usos, como el agrícola, riego de jardines o campos de golf, la presencia de cierto contenido de nutrientes, en las aguas residuales regeneradas, debería contemplarse como un valor añadido, que reduciría o evitaría la necesidad de utilizar fertilizantes químicos, que, entre otros aspectos, contribuyen a la potencial contaminación por nutrientes (especialmente nitrógeno) de las aguas subterráneas.

La generación de gases de efecto invernadero derivada de los consumos eléctricos de los sistemas de depuración se verá disminuida y compensada, en la medida en que las fuentes alternativas de energías renovables vayan sustituyendo paulatinamente a las fuentes de energía de origen fósil.

Los lodos actualmente producidos en las plantas depuradoras de aguas residuales pueden ser objeto de valorización energética, para la producción de biogás y electricidad mediante este, así como una fuente potencial de materia orgánica valorizable por la vía de su compostaje y posterior utilización como abono y enmienda para suelos. Las plantas depuradoras que utilizan el sistema MBR, debido a la elevada edad del fango con que trabajan, producen fangos con un elevado grado de estabilización. Se contempla, además, en la planificación, la incorporación del secado solar de los lodos, que permitirán obtener un lodo con un elevado grado de sequedad a bajo coste (energético y económico), de manera que el volumen que sea necesario transportar habrá disminuido significativamente.

**4º En el caso de la necesidad de uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) se priorizará este en la ETAP, a fin de optimizar la calidad del agua de consumo humano: disminución de las concentraciones de F-, Na+, Cl-, nitratos y dureza.**

Las tecnologías de tratamiento basadas en el uso de membranas se están imponiendo en los últimos años, a todos los niveles en el tratamiento de aguas, tanto para abastecimiento como para la depuración y regeneración de aguas residuales. En Canarias se han empleado para la desalación de agua de mar y desalinización de aguas salobres y depuradas, desde hace décadas, por lo que esta observación o criterio se realiza sobre tecnologías y usos ya establecidas.

|                                      |   |                |                     |
|--------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | <b>Firmado</b> | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b>  | 64/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |                |                     |



En Tenerife y en el resto de islas no existen ETAP en el sentido estricto de su definición, nuestras ETAP son las estaciones desaladoras y desalinizadoras. En el tratamiento de aguas subterráneas salobres y fluoradas, se ha empleado en Tenerife ampliamente la electrodiálisis reversible, que presenta un consumo eléctrico razonable y una alta recuperación (en torno al 85% o superior), que hace que el porcentaje rechazado en las plantas como salmuera, se minimice, evitando en gran medida que se derroche el recurso subterráneo.

Por otro lado, en el tratamiento terciario de las aguas residuales depuradas también se ha utilizado la electrodiálisis reversible, en este caso para la reducción de sales disueltas (medidas como conductividad eléctrica), al objeto de obtener un producto que se ajuste en la medida de lo posible a las demandas de los agricultores.

La implantación de nuevas desaladoras de agua de mar, ha llevado a una sensible mejora en la calidad del agua de abastecimiento, que se verá reflejada también en la mejora de la calidad salina de las aguas residuales, con vistas a su tratamiento y reutilización.

Por último, la tecnología de depuración de aguas residuales por el sistema MBR, mediante membranas de ultrafiltración, ha supuesto un salto cualitativo en la calidad del efluente depurado (como se ha demostrado en la planta depuradora del Noreste, de reciente ejecución), ya que las aguas obtenidas presentan calidad de tratamiento terciario mediante este sistema, y reducen enormemente la necesidad de tratamientos posteriores. Este sistema es además robusto y responde bien a cambios en el caudal o la calidad del agua residual bruta.

**5º Se priorizará la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada. Se propone la siguiente jerarquía: limpieza de vías y aseo urbano, riego de jardines, mantenimiento de sistemas riparios de barrancos, ZEPA y corredores ecológicos, uso contra incendios, uso para obras, recarga de acuíferos salinizados, uso agrícola.**

Procede mencionar que en esta alegación se confunden los conceptos de aguas residuales depuradas y aguas residuales regeneradas. Las aguas depuradas son aquellas que cumplen los criterios de vertido exigidos por la normativa que le sea aplicable, en función del medio al que se vierta, y no tienen por qué tener calidad suficiente para su reutilización. En la mayoría de los casos estas aguas no son directamente reutilizables, precisamente para evitar los gastos energéticos adicionales derivados de un tratamiento terciario -que respondería a la reducción de las sales disueltas en el agua para su aceptación por el cultivo correspondiente- pero no a los objetivos de calidad del medio receptor del vertido.

Las aguas regeneradas son aquellas que, tras ser depuradas, son sometidas a un tratamiento terciario, que las hace viables para su reutilización en usos posteriores.

En España la reutilización de aguas residuales depuradas está perfectamente regulada por el R.D. 1620/2007, regulando esta norma los usos permitidos y prohibidos, así como la calidad requerida para cada uno de los usos posibles. En la práctica, las aguas residuales depuradas no pueden ser utilizadas en la mayoría de los usos que se proponen, debiendo ser antes sometidas a un tratamiento terciario, pasando a ser entonces aguas regeneradas. En este sentido, el PHT debe someterse a lo legislado en el R.D. 1620/2007 o norma que lo sustituya.

De otra parte, y en lo que refiere a la Jerarquía de usos, debe señalarse que el orden de prioridad en el uso del agua viene recogido en la Ley de Aguas de Canarias, así como en la Instrucción de Planificación Hidrológica de Canarias, y que en su mismo sentido se recoge en el artículo 91 del vigente PHT.

**6º El coste de obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) nunca podrá superar al coste de la planta depuradora (EDAR).**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 65/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



El coste de un sistema hidráulico, especialmente si se parte desde cero, puede implicar perfectamente que unos subsistemas sean más caros que otros. En el caso de un sistema de depuración, es posible que el coste de ejecución de las redes de saneamiento, supere al de la EDAR, si la red no existe o es deficitaria, circunstancia que se produce en algunas comarcas de la Isla, y especialmente en las medianías. Las redes de saneamiento, tanto de colectores principales como de redes secundarias y terciarias van más allá de instalar una conducción, ya que su ejecución conlleva la reposición de otros servicios existentes, como los de abastecimiento (deficitarios y con graves pérdidas en muchos municipios), electricidad o comunicaciones, además del firme, acerado, etc. de la propia vía por donde discurren.

**7º El PHT jamás deberá contemplar vertidos al mar.**

Si bien a través de la planificación hidrológica, se viene promoviendo la regeneración de las aguas residuales urbanas, no existe demanda suficiente para el uso de las aguas regeneradas (que son las susceptibles de reutilización en el marco del cumplimiento del R.D. 1620/2007) que permita la reutilización de la totalidad de las aguas residuales generadas y tratadas en la Isla de Tenerife.

El vertido al mar de las aguas provenientes de las adecuadas instalaciones de tratamiento es perfectamente compatible con el medio ambiente, en el marco de la amplia normativa que regula estos vertidos, y como además demuestra el buen estado ecológico de las masas de agua superficiales costeras naturales de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Por otro lado, es necesario el vertido de los rechazos de las plantas desaladoras de agua de mar y desalinizadoras de aguas salobres.

De otra parte, sobre los Anexos aportados, se realizan las siguientes consideraciones:

**-Anexo suscrito por A.H., exdirector del Parque Rural de Teno:**

-En primer lugar, cabe recoger lo que la experiencia ofrece sobre la descentralización de sistemas de depuración en Tenerife. La mayoría han fracasado, muchos nunca entraron en funcionamiento o su operación y mantenimiento son precarios, de manera que las aguas no se depuran correctamente. Esto es debido a la falta de personal de muchos Ayuntamientos, especialmente los pequeños, para llevar a cabo la instalación y operación de sistemas de este tipo. No debe olvidarse que incluso los sistemas de depuración natural requieren mantenimiento, aunque fuese menos exigente que en una instalación de tipo industrial, necesidad de mantenimiento que se vería multiplicada por el número de instalaciones que se construyesen. Con la descentralización de los sistemas de depuración se terminaría por contar con tantos problemas como depuradoras de este tipo se hicieran. En cambio, comarcalizando y centralizando la depuración de aguas residuales y sus servicios asociados, se consigue una mayor economía de escala y un mantenimiento eficaz mediante fórmulas que ya se han empleado en varios sistemas comarcales de Tenerife, como Adeje-Arona, Noreste o Valle de La Orotava, donde se ha demostrado su eficacia.

Además, debe recalcar sobre lo anterior, que en la Isla de Tenerife las carencias o deficiencias existentes en materia de recogida, depuración y vertido han dado lugar a incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE en el ámbito insular que han supuesto la incursión en los correspondientes procedimientos sancionadores desde la Comisión Europea.

-Se propone la utilización de sistemas de depuración natural, del tipo de los instalados en el Parque Rural de Teno, de manera masiva. Los llamados sistemas de depuración natural (sistemas extensivos) se vienen aplicando en diversos países desde hace bastante tiempo, por lo que su funcionamiento y parámetros son de sobra conocidos. Estos sistemas de depuración se adaptan bien a pequeños núcleos de población, donde la recogida de aguas residuales para su traslado a una depuradora centralizada no tiene sentido, a la vista de los escasos caudales y distancias. Sin embargo, implantarlos a mayor escala

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 66/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



implica el consumo de una elevada superficie. Los sistemas de depuración instalados en el Parque Rural de Teno no responden a los modelos ampliamente utilizados en el resto del mundo. Se basan en los criterios de un técnico concreto, el Ingeniero Industrial D. José Luis Peraza, basados en combinar un digestor con un humedal artificial, fiando el grueso del proceso de depuración al digestor, para el que se adjudican rendimientos del 80 o 90% en reducción de carga contaminante, con tiempos de residencia alrededor de los treinta días, con lo que el humedal sólo debe reducir el 20 o 10% de la carga restante, reduciendo ampliamente la superficie que sería necesaria en un sistema natural diseñado siguiendo los datos científicos y técnicos usados en otros países. Este digestor actúa a temperatura ambiente, del mismo modo que una fosa séptica convencional, aunque hasta la fecha no se han aportado criterios de diseño del mismo. Se pretende el salto de escala desde los sistemas empleados en Teno, que tratan caudales muy pequeños, a sistemas que pueden llegar a ser medianos o grandes, sin que se haya demostrado su funcionamiento más allá de las pequeñas escalas que se existen en Teno. Por otro lado, se pretende que el funcionamiento del sistema sea por gravedad, de manera que habría que instalar tantos sistemas como cuencas de saneamiento existan en un municipio. También, se preconiza la reutilización del agua tratada, que debería hacerse in situ, siguiendo la línea de agua del sistema, aguas debajo de mismo, sin tener en cuenta que el agua depurada deberá ser llevada allí donde los agricultores la necesiten (depósitos y redes de riego existentes), independientemente del cultivo de que se trate.

La administración hidráulica ha venido apostando por sistemas de depuración de demostrada eficacia y fiabilidad, y que, en el caso de Tenerife, además de depurar correctamente las aguas, permitan obtener una calidad de efluente tal que cumpla los criterios para la reutilización de las mismas, criterios que están fijados de manera normativa en el R.D. 1620/2007. En el momento actual, la tecnología preconizada desde la administración hidráulica, basada en tecnología de membranas (MBR) da respuesta a las necesidades de depuración y reutilización que se requieren. Se trata de una tecnología ampliamente establecida y demostrada y que ofrece calidades de agua depurada aptas para su reutilización, siendo capaz de asumir variaciones de caudal y carga contaminante afluente.

**-Anexo suscrito por Mª F.C.G., Ingeniera del Terreno.**

En el escrito se hace referencia a la falta en el PHT de referencias a cuantificación de indicadores ambientales, descarbonización de la tecnología seleccionada, referencias a la agenda 2030, falta de indicadores empleados en la selección de la tecnología adoptada, etc. Apuesta por las tecnologías de depuración natural.

Con respecto a la depuración natural, ya se ha discutido en el párrafo anterior.

Las referencias a las que se alude corresponden al PHT, que no es objeto de la consulta pública actual.

**-Anexo suscrito por J.M.P., Químico.**

-Sobre las referencias a cuestiones semánticas y a definiciones, no se realizan observaciones.

-Sobre la ubicación de las plantas depuradoras y el uso eficiente de la energía potencial y los bombeos, cabe señalar que la ubicación de las EDAR raramente puede decidirse exclusivamente por criterios de eficacia energética. No pueden ubicarse en un alto porcentaje de suelo insular, que está protegido por diversas figuras medio ambientales. Rara vez se permite su ubicación en terrenos de interés turístico y económico, principalmente en la zona costera, y muchas veces encuentran la negativa de los Ayuntamientos, llevando a ubicarse finalmente en los suelos disponibles.

-Sobre el derecho al abasto hídrico de calidad, se mezcla la calidad del agua de abastecimiento con la regeneración de aguas depuradas, que no tienen nada que ver la una con la otra al tratarse aguas destinadas a fines diferentes. La adecuación de la calidad del agua de abastecimiento se rige por los

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 67/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



criterios sanitarios del R.D. 140/2003, mientras que la calidad del agua regenerada viene marcada por el R.D. 1620/2007, siendo los criterios para el agua regenerada básicamente microbiológicos y no químicos, recurriéndose a la reducción de la conductividad del agua regenerada para adecuarla a las necesidades del sector agrícola, ya que, de otra forma, la elevada conductividad las haría inservibles para este fin.

-Sobre los Puntos concretos:

1) Funcionamiento por gravedad. Este concepto ya se aplica en la planificación. Ahora bien, no es posible la eliminación total de bombeos ya que hay zonas, que bien por orografía u otros intereses como el turístico o residencia, fundamentalmente en la costa, hacen inviable que el sistema en su conjunto funcione por gravedad. Por otro lado, la economía de escala y la comarcalización de los sistemas, exigen que las aguas sean derivadas a la ubicación de la depuradora, donde un porcentaje aduce por gravedad y el resto por bombeo.

2) Bombeos privados. Si las aguas residuales requieren de bombeo, para su acople a las redes de saneamiento, dado que no es discutible que deben conectarse al sistema de saneamiento y depuración públicos (es obligatorio conectarse a las redes de alcantarillado allí donde estén disponibles), el bombeo será por tanto necesario en esos casos.

3-1) Tratamientos terciarios, eliminación de N y P. La eliminación de nutrientes sólo es obligatoria en caso de vertido a zonas declaradas sensibles en el marco de la Directiva 91/271/CEE. Por otro lado, la presencia de N y P en las aguas depuradas, es beneficiosa desde el punto de vista de la reutilización, al incorporar una cantidad de nutrientes que deberían detraerse de las necesidades de abonado (mayoritariamente químico) de los cultivos. Aun así, la tecnología de depuración basada en el sistema MBR, por la que se ha apostado en la Isla, incluye etapa de desnitrificación en el reactor biológico, mediante etapa anóxica, que eliminan parcialmente nitrógeno.

3-2) Gases de efecto invernadero. A medida que se vayan implantando progresivamente las energías alternativas (solar, eólica, hidroeléctrica, etc.) en la isla, el porcentaje de disminución de gases de efecto invernadero llegará a todo el consumo eléctrico en su conjunto, incluida la depuración y todos los servicios relacionados con el agua.

3-3) Producción de lodos. Los lodos obtenidos en las plantas basadas en la tecnología MBR poseen un elevado grado de estabilización, debido a las altas edades del fango con que funcionan estos sistemas. Una vez deshidratados -en el PHT se ha previsto, donde existe superficie disponible, un nivel de secado de fangos adicional al convencional, mediante secado solar- los lodos serán susceptibles de su valorización como fertilizante (solos o combinados con otras fuentes de materia orgánica como las de la actividad ganadera) o servirán para su valorización energética.

4) Tecnologías de membrana. Estas tecnologías ya se utilizan en el tratamiento de aguas subterráneas, para la eliminación de flúor y conductividad, de manera que la calidad del agua abastecida a la población satisfaga los requisitos del R.D. 140/2003, que los Ayuntamientos deben satisfacer al suministrar al ciudadano, o en la producción de agua desalada de mar. También se utilizan en los sistemas de depuración MBR, para garantizar principalmente los criterios de calidad microbiológica de las aguas regeneradas, complementariamente la EDR, para la desalinización de una parte (no todo el caudal) del efluente regenerado, al objeto de corregir su salinidad. No se entiende que entre en conflicto el uso de este tipo de tecnologías en diferentes partes de ciclo del agua, ya que se aplican para satisfacer las necesidades concretas de cada uso (abastecimiento, depuración, reutilización).

5) Priorización uso agua depurada-regenerada. Por un lado, se hace una propuesta de prioridades disparatada, poniendo al final el uso agrícola. Este uso, al ser el mayor consumidor porcentual del recurso agua, debe ser el objetivo prioritario del destino de las aguas regeneradas, ya que de esta manera se conseguirá derivar aguas de origen subterráneo a otros fines, principalmente el abastecimiento. El R.D. 1620/2007 ha desterrado el concepto de agua depurada. Para cualquier uso permitido, el agua depurada debe ser regenerada, es decir, un agua depurada, que satisface criterios de calidad para vertido al medio que sea, no puede ser utilizada directamente, debe ser sometida a un tratamiento de regeneración

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 68/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



obligatoriamente, para ajustarse a los requisitos del citado R.D. Por otro lado, la implantación de la tecnología MBR ha conseguido la obtención de un agua regenerada, prácticamente apta para cualquiera de los usos permitidos y regulados en el R.D. 1620/2007.

6) Costes de obras ligadas a la depuración (bombeos, colectores) no superior al coste de la EDAR. Esta afirmación carece de sentido en un territorio donde, en muchos lugares, se carece de toda infraestructura para la recogida, depuración y vertido o reutilización de las aguas depuradas. Es muy probable que únicamente el coste de la instalación de redes de alcantarillado y colectores, supere por sí mismo, el coste de la EDAR, ya que estas obras no consisten únicamente en tender una tubería, implican la restitución de servicios afectados, como los de abastecimiento, electricidad, comunicaciones, pavimentado, etc., algunos obsoletos como las redes de abastecimiento con alto porcentaje de pérdidas u otros inexistentes y que deben ser instalados aprovechando la obra llevada a cabo.

-Sobre los sistemas de depuración:

Todos los sistemas de depuración, tanto aeróbicos como anaeróbicos, tanto intensivos como extensivos, poseen ventajas y desventajas. Con la tecnología MBR, se ha logrado, entre otros aspectos, la simplificación y disminución del tamaño de la EDAR, ya que no se requiere del tratamiento primario ni clarificación secundaria de los sistemas clásicos. Las membranas de ultrafiltración suponen, en sí mismas, un tratamiento terciario, obteniéndose directamente agua regenerada de alta calidad que cumple sobradamente los requisitos de la normativa de reutilización. Los tratamientos terciarios enfocados a la eliminación del contenido salino (que no de nutrientes), en caso de reutilización, seguirán siendo necesarios independientemente del sistema de depuración biológico utilizado, ya que la depuración biológica no elimina sales. Cada tipo de depuración tiene su rango de aplicación, de manera que ningún tipo de depuración es descartable a priori. La utilización de sistemas extensivos, como los humedales artificiales, tiene su nicho de aplicación ideal en aquellos núcleos de población pequeños, aislados, donde no resulta viable, ni técnica ni económicamente, su conexión a un sistema de depuración de tipo comarcal o municipal.

-Sobre el sistema mixto:

Se propone un sistema de depuración mixto, consistente un reactor anaeróbico de flujo ascendente UASB, seguido de un afino mediante humedal de flujo subsuperficial, haciéndose referencia a los sistemas proyectados y construidos por el Ingeniero J.L.P.C. Procede señalar que ninguno de los digestores instalados por el Sr. Peraza para depuración de aguas urbanas -en el marco de los expedientes que deben autorizarse por el CIATF- es del tipo anaeróbico de flujo ascendente, sino que se trata de digestores tipo fosa séptica, a temperatura ambiente y con un elevado tiempo de residencia (entre 20-30 días), que no se asimilan a lo que puede suponer un reactor anaeróbico tipo UASB, y que no han sido probados más allá de pequeña escala, con aguas residuales de entornos rurales. Este tipo de digestor puede llegar a rendimientos del 30-40%, pero se considera desorbitado el rendimiento del 90% teorizado, que, como consecuencia, implica humedales posteriores desmedidamente pequeños.

**-Anexo suscrito por J.L.P.C. Ingeniero Técnico Industrial.**

Incide sobre las cuestiones ya valoradas en los párrafos anteriores.

En lo que refiere a los requerimientos adicionales de la utilización de tecnologías por membranas, ahondar en lo especificado en el punto anterior: todos los sistemas de depuración, tanto aeróbicos como anaeróbicos, intensivos o extensivos, poseen ventajas y desventajas, y, en coherencia, deben aplicarse valorando los distintos aspectos ambientales, de escala, económicos, sociales, de implantación, operación y mantenimiento, etc.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 69/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



Atendiendo a todo lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista de la alegación recibida.

Si bien, se propone, de cara a los trabajos para la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife:

1. Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.

**Propuesta del CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista de la alegación recibida.

**Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.**

**B. GRUPO MUNICIPAL ASAMBLEA POR LA OROTAVA (REN 337- 20/01/2020)**

**Resumen alegación:**

Se recibe oficio presentado por el grupo político municipal Asamblea por la Orotava, con CIF V76796531.

A través del anterior se aportan, como anexo, las consideraciones de J.M.P. y A.H.G. -análogas a la alegación presentada por la Asociación Plataforma Los Silos Isla Baja que se valoró en el apartado anterior (A) del presente informe- así como los anexos referidos en ella como “Anexos sobre la viabilidad operativa y técnico-científica de la propuesta” y también valorados anteriormente.

Además, se incluye informe jurídico suscrito por el técnico jurídico de la FECAM (J.M.P.M.) a través del cual se insta a aprovechar el trámite de consulta del EPTI para formular las correspondientes observaciones y sugerencias municipales, en respuesta -según se desprende del Asunto del encabezado de página- a consulta de Garachico.

**Vinculación ETI:**

General

**Argumentación:**

En lo que refiere a las consideraciones de J.M.P. y A.H.G, así como a sus Anexos sobre viabilidad de la propuesta, y por analogía, se está a lo argumentado en el apartado A anterior al presente informe.

No se realizan observaciones sobre las conclusiones del informe jurídico suscrito por el técnico jurídico de la FECAM, a través del cual se insta a aprovechar el trámite de consulta del EPTI para formular las correspondientes observaciones y sugerencias municipales.

Atendiendo a lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista de la alegación recibida.

Si bien, se propone, de cara a los trabajos para la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife:

1. Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.

**Propuesta del CIATF:**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 70/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista de la alegación recibida.

Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.

**C. COLEGIO DE INGENIEROS DE MONTES DE CANARIAS (REN 630 -27/01/2020)**

**Resumen alegación:**

A través del oficio presentado, se aportan una serie de observaciones y sugerencias al EPTI, que se estructuran en cuatro puntos:

**PRIMERO**

Se refiere que el EPTI da un mayor peso a las medidas de tipo estructural respecto a las no estructurales, referidas como de tipo Ecosistemas, porque en la tabla A.31 de la Ficha TF.3.08. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS se señalan en primer lugar, lo que se entiende contrario a los principios rectores de la gestión en materia de aguas del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Adicionalmente, las medidas incluidas en la tabla se considera que responden a la atenuación de los efectos del cambio climático más que a la corrección de sus causas. Después, se refiere que debería aparecer “el control de la erosión y defensa contra la desertificación” entre las medidas no estructurales incluidas en el EPTI, e incluirse “reducción de la deforestación” en la medida propuesta denominada “deforestación y reforestación con especies autóctonas y de alto valor ecológico”, aunque se entiende que debería referirse como “restauración hidrológica-forestal”.

También se señala que el documento EPTI reproduce el error de identificar la demarcación hidrográfica con cuenca hidrográfica y se señala que el PHT debe estudiar a nivel de cuenca su comportamiento hidrológico y restaurarlo (restauración hidrológica-forestal/planes de restauración-forestal) en caso de que se hayan producido degradaciones.

Y se concluye que se considera necesario, para que el PHT sea integral, que haya un trabajo coordinado entre el CIATF y el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad a través de su Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales y que así conste en el texto del EPTI.

**SEGUNDO**

Se refiere que no se hace mención en el texto al concepto de infraestructura verde, que deriva directamente del Derecho y la Política Ambiental de la UE, y entendida como *la red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ecosistémicos que, además, incorpora espacios verdes (o azules en el caso de los ecosistemas acuáticos) y otros elementos físicos de espacios terrestres (incluidas las zonas costeras) y marinos; y en los espacios terrestres la infraestructura verde está presente en los entornos rurales y urbanos.*

Luego, se señala que el TRLA define y establece el régimen de los bienes de dominio público hidráulico, entre los que se encuentran los cursos fluviales, que se entienden integrados en el contenido de la infraestructura verde.

**TERCERO**

Se refiere que la actividad agraria incluye los sectores agrícola, ganadero y forestal, por lo que se entiende debería corregirse lo anterior en los párrafos del EPTI de la ficha TF.03.08 que se transcriben en la alegación.

**CUARTO**

| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 71/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



Se refiere que en la ficha TF.3.11. PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y SENSIBILIZACIÓN se deja constancia de que solo hay una fase de la planificación hidrológica en la que se reciben propuestas, observaciones y sugerencias, que es la aprobación inicial. Además, se refiere que entre las 51 reuniones que se refieren con las autoridades competentes implicadas, no se incluyó al Colegio Profesional de Ingenieros de Montes.

**Vinculación ETI:**

TF.3.08. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS

TF.3.11. PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y SENSIBILIZACIÓN

**Argumentación:**

*PRIMERO*

En lo que refiere al mayor peso de las medidas de tipo estructural respecto a las no estructurales, debe significarse que las medidas no se encuentran priorizadas en el EPTI: tal y como se refiere en el documento sometido a consulta pública, se trata de propuestas de medidas a ese tema importante, sin que reflejen un orden de prioridad; lo anterior se justifica además, a la vista del texto anterior a la tabla, donde se plantea la Alternativa 1, y las medidas no estructurales se indican en primer lugar respecto a las estructurales.

Efectivamente, y dado que el cambio climático se considera ya una realidad reconocida por la comunidad internacional, deben plantearse medidas de atenuación de los efectos del cambio climático.

De otra parte, en lo que refiere a la definición más concreta de las medidas, ésta se realizará en el marco de los trabajos para elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHT), respecto a lo que se toma razón -para su consideración- de las alegaciones presentadas por ese Colegio Profesional de Ingenieros de Montes.

Adicionalmente, debe informarse que entre los Documentos Iniciales de la planificación del tercer ciclo -sometidos previamente a consulta pública- se incluye el denominado Estudio General de la Demarcación, donde se describe la demarcación hidrográfica, cuyo alcance no corresponde al documento EPTI objeto de la consulta actual.

Finalmente, y en lo que refiere a la inclusión en el texto del EPTI de la coordinación con el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, debe significarse que en el EPTI se identifican los sectores y grupos o actividades afectados, de forma general, sin que en esta fase de la planificación se determinen las Administraciones competentes, las cuales serán definidas en fases posteriores de la planificación, en relación con las medidas que finalmente se propongan en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

*SEGUNDO*

En el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife a definir en el documento Plan Hidrológico del tercer ciclo, se incluirán todas las zonas recogidas en la Instrucción de Planificación Hidrológica de Canarias, atendiendo a la normativa vigente de aplicación.

*TERCERO*

En los párrafos aludidos de la ficha TF.03.08 se refieren los sectores considerados con una previsible mayor afección por cambios en los recursos hídricos como consecuencia de los efectos del cambio climático, motivo por el que -entre otros- se refieren el sector agrario y forestal.

*CUARTO*

No es correcta la afirmación que se realiza en la alegación sobre la consulta pública de los documentos.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 72/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



De conformidad con el Real Decreto 907/2007, que aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en este Tercer Ciclo de planificación, ya se sometieron a consulta pública -además del Esquema Provisional de Temas Importantes- los trabajos de inicio de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo (2021-2027), comenzando con los documentos iniciales: Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación (EGD) y Fórmulas de consulta pública durante un plazo de seis meses (BOC núm. 136, de 16 de julio de 2018)

Posteriormente, mediante Anuncio BOC núm. 143 de viernes 26 de julio de 2019, se sometió a consulta pública el documento Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027.

Las posteriores fases de los trabajos de revisión del PHT también serán sometidas a las correspondientes consultas públicas e institucionales en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente de aplicación.

Atendiendo a todo lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista de la alegación recibida.

#### **Propuesta del CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista de la alegación recibida.

**D. 1. J.V.M.P. (REN 746 – 30/01/2020)**

#### **Resumen alegación:**

Se presenta alegación de J.V.M.P.,

En la alegación, tras la exposición inicial de una serie de directrices, se definen los *Puntos Concretos* que se considera que deben aplicarse a la gestión insular del agua de Tenerife - análogos a los presentados por la Asociación Plataforma Los Silos Isla Baja, analizada anteriormente-.

Se acompaña lo anterior de la denominada *Justificación teórica al conjunto de las alegaciones al PHT*.

#### **Vinculación ETI:**

General

#### **Argumentación:**

Las consideraciones formuladas refieren al Plan Hidrológico de Tenerife (al documento vigente, y al que será objeto de elaboración en fases posteriores en el marco de los trabajos del tercer ciclo de planificación), y no a la documentación objeto de consulta pública, este es el Esquema Provisional de Temas Importantes.

En este sentido, debe significarse que en el Esquema de Temas Importantes, se aborda la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua (temas importantes) y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan, pero no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se alude en la alegación, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).

En concreto, la principal problemática manifestada se aborda en los Temas Importantes TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido, y TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos, al nivel que debe abordarse en esta fase de la planificación:

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 73/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



### TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido

En particular, en la Ficha del Tema Importante TF.03 (pág. 62 y siguientes del Documento sometido a consulta pública, el EPTI) se refiere la problemática y objetivos principales que debe abordar el Plan Hidrológico, que en este sentido se concretan en el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, directiva comunitaria básica en materia de recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales y de referencia en el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua subterráneas y superficiales que devienen de la Directiva Marco del Agua.

Sobre lo anterior, debe significarse que -tal y como se justifica en la Ficha- **a través de la planificación deben subsanarse las carencias o deficiencias (en materia de recogida, depuración y vertido) que han dado lugar a incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE en el ámbito insular.**

Además, en la Ficha se refiere la **coexistencia de los modelos** basados en gran cantidad de pequeñas depuradoras, con los basados en la implantación de depuradoras comarcales, si bien se justifica la mayor eficacia del segundo para la solución de los problemas existentes y hacia la producción de agua regenerada.

### TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos

Por su parte, en la Ficha del Tema Importante TF.08 (pág. 110 y siguientes del EPTI) sí se aborda la problemática y alternativas en relación con el cambio climático, desde el **planteamiento de integrar en todas las decisiones de planificación aspectos que tengan en cuenta los efectos previstos del cambio climático.**

En concreto, y entre las medidas que se prevén en este sentido en el EPTI en la alternativa seleccionada, **se incluyen las mejoras tecnológicas encaminadas a las energías renovables y eficiencia energética.**

Así, sobre las *consideraciones* que se realizan en la alegación, se informa que:

1. **En el documento objeto de consulta (EPTI) no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se alude en la alegación**, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).
2. **En el EPTI se abordan**, en las fichas **TF.3.03 y TF.3.08** y al nivel que corresponde en la presente fase de la planificación, **las principales problemáticas planteadas en la alegación**, como son el Saneamiento, Depuración y Vertido y el Cambio Climático.
3. Entre otros, la planificación hidrológica insular debe atender a lo previsto en la **Directiva 2000/60/CE** por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), que incorpora como básicas las medidas tendentes al cumplimiento de la **Directiva 91/271/CEE**, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y que actualmente **ha dado lugar a importantes incumplimientos y varios procedimientos sancionadores en los que se encuentra incurso el Estado español.**
4. Sobre lo anterior, debe significarse que la **evacuación y tratamiento de aguas residuales** es una **competencia municipal** según prevé la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, y en lo que refiere a los *Puntos concretos* manifestados se informa lo siguiente:

**1º Sobre los bombeos y la adaptación de los sistemas para su funcionamiento por gravedad.**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 74/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



Primar el funcionamiento por gravedad de las redes y colectores de aguas residuales ya se encuentra contemplado en el vigente PHT, buscando la máxima eficiencia energética posible (art. 282 de la Normativa del PHT). Sin embargo, la orografía insular, así como la disponibilidad de suelos para la instalación de sistemas de depuración, y la prioridad de usos de territorios costeros (muchas veces orientados a usos turísticos y residenciales), hacen muchas veces necesaria la colectación y bombeo de caudales de aguas residuales de cualquier tipo, desde cotas inferiores a cotas superiores, para su envío a las estaciones depuradoras.

Por otro lado, la puesta a disposición de los caudales de agua regenerada para su reutilización, hace necesario llevar estos allá donde se necesitan, para lo cual se deberán elevar las aguas depuradas a los depósitos o balsas desde donde se distribuirán a las redes de riego de los agricultores o los usos de que se trate (urbanos, riego de campos de golf, etc.). Debe tenerse en cuenta que la ubicación en cotas bajas de las depuradoras, obligará, necesariamente, a la elevación de caudales para su reutilización, bien sea urbana o agrícola, de manera que lo que se ahorre evitando bombear aguas residuales brutas, situando los sistemas de tratamiento a las cotas más bajas posibles, se deberá gastar luego en elevar las aguas regeneradas allí donde se necesiten.

Adicionalmente, significar que los rechazos salinos no son bombeados, sino enviados al mar o la costa para su vertido.

**2º Sobre la afirmación “En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, solo se realizarán de aguas blancas o regeneradas”.**

Este punto se encuentra ligado al anterior. Debe entenderse que los bombeos de aguas, del tipo que sean, no son elementos caprichosos, sino que responden a la necesidad de poner a disposición, en los lugares en que se necesita, de caudales que de otro modo no pueden llegar, al producirse o estar disponibles a cotas inferiores.

**3º Sobre los criterios de priorización en la depuración.**

Las actuales plantas comarcales de depuración contempladas en la planificación, basadas en el proceso MBR, contemplan la eliminación por vía biológica de nutrientes. Sin embargo, debe tenerse en cuenta, conforme a la Directiva 91/271/CEE, traspuesta a la normativa española mediante el R.D.L. 11/1995 y R.D. 509/1996, que la restricción en el contenido en fósforo y nitrógeno está limitada al vertido en zonas declaradas sensibles, no siendo necesaria en el resto.

Por otro lado, para determinados usos, como el agrícola, riego de jardines o campos de golf, la presencia de cierto contenido de nutrientes, en las aguas residuales regeneradas, debería contemplarse como un valor añadido, que reduciría o evitaría la necesidad de utilizar fertilizantes químicos, que, entre otros aspectos, contribuyen a la potencial contaminación por nutrientes (especialmente nitrógeno) de las aguas subterráneas.

La generación de gases de efecto invernadero derivada de los consumos eléctricos de los sistemas de depuración se verá disminuida y compensada, en la medida en que las fuentes alternativas de energías renovables vayan sustituyendo paulatinamente a las fuentes de energía de origen fósil.

Los lodos actualmente producidos en las plantas depuradoras de aguas residuales pueden ser objeto de valorización energética, para la producción de biogás y electricidad mediante este, así como una fuente potencial de materia orgánica valorizable por la vía de su compostaje y posterior utilización como abono y enmienda para suelos. Las plantas depuradoras que utilizan el sistema MBR, debido a la elevada edad del fango con que trabajan, producen fangos con un elevado grado de estabilización. Se contempla, además, en la planificación, la incorporación del secado solar de los lodos, que permitirán obtener un lodo con un elevado grado de sequedad a bajo

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 75/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



coste (energético y económico), de manera que el volumen que sea necesario transportar habrá disminuido significativamente.

#### 4º Sobre el uso de uso de nanotecnología de membrana.

Las tecnologías de tratamiento basadas en el uso de membranas se están imponiendo en los últimos años, a todos los niveles en el tratamiento de aguas, tanto para abastecimiento como para la depuración y regeneración de aguas residuales. En Canarias se han empleado para la desalación de agua de mar y desalinización de aguas salobres y depuradas, desde hace décadas, por lo que la observación o criterio incluida en la alegación se realiza sobre tecnologías y usos ya establecidos.

En Tenerife y en el resto de islas no existen ETAP en el sentido estricto de su definición, nuestras ETAP son las estaciones desaladoras y desalinizadoras. En el tratamiento de aguas subterráneas salobres y fluoradas, se ha empleado en Tenerife ampliamente la electrodiálisis reversible, que presenta un consumo eléctrico razonable y una alta recuperación (en torno al 85% o superior), que hace que el porcentaje rechazado en las plantas como salmuera, se minimice, evitando en gran medida que se derroche el recurso subterráneo.

Por otro lado, en el tratamiento terciario de las aguas residuales depuradas también se ha utilizado la electrodiálisis reversible, en este caso para la reducción de sales disueltas (medidas como conductividad eléctrica), al objeto de obtener un producto que se ajuste en la medida de lo posible a las demandas de los agricultores.

La implantación de nuevas desaladoras de agua de mar, ha llevado a una sensible mejora en la calidad del agua de abastecimiento, que se verá reflejada también en la mejora de la calidad salina de las aguas residuales, con vistas a su tratamiento y reutilización.

Por último, la tecnología de depuración de aguas residuales por el sistema MBR, mediante membranas de ultrafiltración, ha supuesto un salto cualitativo en la calidad del efluente depurado (como se ha demostrado en la planta depuradora del Noreste, de reciente ejecución), ya que las aguas obtenidas presentan calidad de tratamiento terciario mediante este sistema, y reducen enormemente la necesidad de tratamientos posteriores. Este sistema es además robusto y responde bien a cambios en el caudal o la calidad del agua residual bruta.

#### 5º Sobre la priorización de la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada.

Procede mencionar que en esta alegación se confunden los conceptos de aguas residuales depuradas y aguas residuales regeneradas. Las aguas depuradas son aquellas que cumplen los criterios de vertido exigidos por la normativa que le sea aplicable, en función del medio al que se vierta, y no tienen por qué tener calidad suficiente para su reutilización. En la mayoría de los casos estas aguas no son directamente reutilizables, precisamente para evitar los gastos energéticos adicionales derivados de un tratamiento terciario -que respondería a la reducción de las sales disueltas en el agua para su aceptación por el cultivo correspondiente- pero no a los objetivos de calidad del medio receptor del vertido.

Las aguas regeneradas son aquellas que, tras ser depuradas, son sometidas a un tratamiento terciario, que las hace viables para su reutilización en usos posteriores.

En España la reutilización de aguas residuales depuradas está perfectamente regulada por el R.D. 1620/2007, regulando esta norma los usos permitidos y prohibidos, así como la calidad requerida para cada uno de los usos posibles. En la práctica, las aguas residuales depuradas no pueden ser utilizadas en la mayoría de los usos que se proponen, debiendo ser antes sometidas a un tratamiento terciario, pasando a ser entonces aguas regeneradas. En este sentido, el PHT debe someterse a lo legislado en el R.D. 1620/2007 o norma que lo sustituya.

|                                      |   |                |                     |
|--------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | <b>Firmado</b> | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b>  | 76/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |                |                     |



De otra parte, y en lo que refiere a la Jerarquía de usos, debe señalarse que el orden de prioridad en el uso del agua viene recogido en la Ley de Aguas de Canarias, así como en la Instrucción de Planificación Hidrológica de Canarias, y que en su mismo sentido se recoge en el artículo 91 del vigente PHT.

#### **6º Respecto al coste de las obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) a la EDAR.**

El coste de un sistema hidráulico, especialmente si se parte desde cero, puede implicar perfectamente que unos subsistemas sean más caros que otros. En el caso de un sistema de depuración, es posible que el coste de ejecución de las redes de saneamiento, supere al de la EDAR, si la red no existe o es deficitaria, circunstancia que se produce en algunas comarcas de la Isla, y especialmente en las medianías. Las redes de saneamiento, tanto de colectores principales como de redes secundarias y terciarias van más allá de instalar una conducción, ya que su ejecución conlleva la reposición de otros servicios existentes, como los de abastecimiento (deficitarios y con graves pérdidas en muchos municipios), electricidad o comunicaciones, además del firme, acerado, etc. de la propia vía por donde discurren.

De otra parte, y en lo que refiere a la *Justificación teórica al conjunto de las alegaciones al PHT*, se realizan las siguientes consideraciones:

- Sobre la ubicación de las plantas depuradoras y el uso eficiente de la energía potencial y los bombeos  
Cabe señalar que la ubicación de las EDAR raramente puede decidirse exclusivamente por criterios de eficacia energética. No pueden ubicarse en un alto porcentaje de suelo insular, que está protegido por diversas figuras medio ambientales. Rara vez se permite su ubicación en terrenos de interés turístico y económico, principalmente en la zona costera, y muchas veces encuentran la negativa de los Ayuntamientos, llevando a ubicarse finalmente en los suelos disponibles.
- Sobre el derecho al abasto hídrico de calidad  
Se mezcla la calidad del agua de abastecimiento con la regeneración de aguas depuradas, que no tienen nada que ver la una con la otra al tratarse aguas destinadas a fines diferentes. La adecuación de la calidad del agua de abastecimiento se rige por los criterios sanitarios del R.D. 140/2003, mientras que la calidad del agua regenerada viene marcada por el R.D. 1620/2007, siendo los criterios para el agua regenerada básicamente microbiológicos y no químicos, recurriéndose a la reducción de la conductividad del agua regenerada para adecuarla a las necesidades del sector agrícola, ya que, de otra forma, la elevada conductividad las haría inservibles para este fin.
- Sobre los sistemas de depuración  
Todos los sistemas de depuración, tanto aeróbicos como anaeróbicos, tanto intensivos como extensivos, poseen ventajas y desventajas. Con la tecnología MBR, se ha logrado, entre otros aspectos, la simplificación y disminución del tamaño de la EDAR, ya que no se requiere del tratamiento primario ni clarificación secundaria de los sistemas clásicos. Las membranas de ultrafiltración suponen, en sí mismas, un tratamiento terciario, obteniéndose directamente agua regenerada de alta calidad que cumple sobradamente los requisitos de la normativa de reutilización. Los tratamientos terciarios enfocados a la eliminación del contenido salino (que no de nutrientes), en caso de reutilización, seguirán siendo necesarios independientemente del sistema de depuración biológico utilizado, ya que la depuración biológica no elimina sales. Cada tipo de depuración tiene su rango de aplicación, de manera que ningún tipo de depuración es descartable a priori. La utilización de sistemas extensivos, como los humedales artificiales, tiene su nicho de aplicación ideal en aquellos núcleos de población pequeños, aislados, donde no resulta viable, ni técnica ni económicamente, su conexión a un sistema de depuración de tipo comarcal o municipal.
- Sobre el sistema mixto  
Se propone un sistema de depuración mixto, consistente un reactor anaeróbico de flujo ascendente UASB, seguido de un afino mediante humedal de flujo subsuperficial, haciéndose referencia a los sistemas proyectados y construidos por el Ingeniero J.L.P.C.  
Procede señalar que ninguno de los digestores instalados por el Sr. P. para depuración de aguas urbanas -en el marco de los expedientes que deben autorizarse por el CIATF- es del tipo anaeróbico de flujo ascendente, sino que se trata de digestores tipo fosa séptica, a temperatura ambiente y con un elevado tiempo de residencia (entre 20-30 días), que no se asimilan a lo que puede suponer un

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 77/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



reactor anaeróbico tipo UASB, y que no han sido probados más allá de pequeña escala, con aguas residuales de entornos rurales. Este tipo de digester puede llegar a rendimientos del 30-40%, pero se considera desorbitado el rendimiento del 90% teorizado, que, como consecuencia, implica humedales posteriores desmedidamente pequeños.

Atendiendo a todo lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista de la alegación recibida.

Si bien, se propone, de cara a los trabajos para la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife:

1. Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.

#### **Propuesta del CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista de la alegación recibida.

**Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.**

## **D. 2. RESTO DE ALEGACIONES PARTICULARES**

### **Resumen alegación:**

De las 809 alegaciones presentadas por personas particulares, las 808 alegaciones restantes -aparte de la del apartado D.1 anterior, de J.V.M.P.- corresponden a personas que las presentan en su propio nombre y con su DNI.

No se han contabilizado las alegaciones presentadas más de una vez por una misma persona, en cuyo caso se contabiliza como una la alegación presentada (solo se contabiliza la primera).

Por su analogía, y si bien se diferencian en pequeños matices no relevantes de cara a la propuesta efectuada a través de la alegación ni para su valoración por el CIATF, se abordan conjuntamente en el presente apartado.

En concreto, a través de las alegaciones, y tras una serie de consideraciones iniciales que versan principalmente sobre la disconformidad respecto a la planificación “centralizada” del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHT) en materia de depuración y la necesidad de su adaptación frente al cambio climático, se propone la reestructuración del PHT conforme a una serie de criterios que se reproducen en la alegación.

### **Vinculación ETI:**

General

### **Argumentación:**

Las consideraciones formuladas refieren al Plan Hidrológico de Tenerife (al documento vigente, y al que será objeto de elaboración en fases posteriores en el marco de los trabajos del tercer ciclo de planificación), y no a la documentación objeto de consulta pública, este es el Esquema Provisional de Temas Importantes.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 78/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



En este sentido, debe significarse que en el Esquema de Temas Importantes, se aborda la descripción y valoración de las principales cuestiones relacionadas con el agua (temas importantes) y sus posibles alternativas de actuación o decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan, pero no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se alude en la alegación, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).

En particular, la principal problemática manifestada en la alegación se aborda en los Temas Importantes TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido, y TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos, al nivel que debe abordarse en esta fase de la planificación:

#### TF.3.03. Saneamiento, Depuración y Vertido

En particular, en la Ficha del Tema Importante TF.03 (pág. 62 y siguientes del Documento sometido a consulta pública, el EPTI) se refiere la problemática y objetivos principales que debe abordar el Plan Hidrológico, que en este sentido se concretan en el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, directiva comunitaria básica en materia de recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales y de referencia en el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua subterráneas y superficiales que devienen de la Directiva Marco del Agua.

Sobre lo anterior, debe significarse que -tal y como se justifica en la Ficha- **a través de la planificación deben subsanarse las carencias o deficiencias (en materia de recogida, depuración y vertido) que han dado lugar a incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE en el ámbito insular.**

Además, en la Ficha se refiere la **coexistencia de los modelos** basados en gran cantidad de pequeñas depuradoras, con los basados en la implantación de depuradoras comarcales, si bien se justifica la mayor eficacia del segundo para la solución de los problemas existentes y hacia la producción de agua regenerada.

#### TF.3.08. Adaptación al Cambio Climático y Mitigación de sus Efectos

Por su parte, en la Ficha del Tema Importante TF.08 (pág. 110 y siguientes del EPTI) sí se aborda la problemática y alternativas en relación con el cambio climático, desde el **planteamiento de integrar en todas las decisiones de planificación aspectos que tengan en cuenta los efectos previstos del cambio climático.**

En particular, y entre las medidas que se prevén en este sentido en el EPTI en la alternativa seleccionada, **se incluyen las mejoras tecnológicas encaminadas a las energías renovables y eficiencia energética.**

Así, sobre las *consideraciones* que se realizan en la alegación, se informa que:

1. **En el documento objeto de consulta (EPTI) no se definen los sistemas territoriales de infraestructuras a los que se alude en la alegación**, los cuales serán objeto de hitos posteriores de la planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027).
2. **En el EPTI se abordan**, en las fichas **TF.3.03 y TF.3.08** y al nivel que corresponde en la presente fase de la planificación, **las principales problemáticas planteadas en la alegación**, como son el Saneamiento, Depuración y Vertido y el Cambio Climático.
3. Entre otros, la planificación hidrológica insular debe atender a lo previsto en la **Directiva 2000/60/CE** por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), que incorpora como básicas las medidas tendentes al cumplimiento de la **Directiva 91/271/CEE**, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y que actualmente **ha dado lugar a importantes incumplimientos y varios procedimientos sancionadores en los que se encuentra incurso el Estado español.**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 79/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



4. Sobre lo anterior, debe significarse que la **evacuación y tratamiento de aguas residuales** es una **competencia municipal** según prevé la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, y en lo que refiere a las *propuestas* concretas realizadas se informa lo siguiente:

**1º Sobre los bombeos y la adaptación de los sistemas para su funcionamiento por gravedad.**

Primar el funcionamiento por gravedad de las redes y colectores de aguas residuales ya se encuentra contemplado en el vigente PHT, buscando la máxima eficiencia energética posible (art. 282 de la Normativa del PHT). Sin embargo, la orografía insular, así como la disponibilidad de suelos para la instalación de sistemas de depuración, y la prioridad de usos de territorios costeros (muchas veces orientados a usos turísticos y residenciales), hacen muchas veces necesaria la colectación y bombeo de caudales de aguas residuales de cualquier tipo, desde cotas inferiores a cotas superiores, para su envío a las estaciones depuradoras.

Por otro lado, la puesta a disposición de los caudales de agua regenerada para su reutilización, hace necesario llevar estos allá donde se necesitan, para lo cual se deberán elevar las aguas depuradas a los depósitos o balsas desde donde se distribuirán a las redes de riego de los agricultores o los usos de que se trate (urbanos, riego de campos de golf, etc.). Debe tenerse en cuenta que la ubicación en cotas bajas de las depuradoras, obligará, necesariamente, a la elevación de caudales para su reutilización, bien sea urbana o agrícola, de manera que lo que se ahorre evitando bombear aguas residuales brutas, situando los sistemas de tratamiento a las cotas más bajas posibles, se deberá gastar luego en elevar las aguas regeneradas allí donde se necesiten.

Adicionalmente, significar que los rechazos salinos no son bombeados, sino enviados al mar o la costa para su vertido.

**2º Sobre la afirmación “En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, solo se realizarán de aguas blancas o regeneradas”.**

Este punto se encuentra ligado al anterior. Debe entenderse que los bombeos de aguas, del tipo que sean, no son elementos caprichosos, sino que responden a la necesidad de poner a disposición, en los lugares en que se necesita, de caudales que de otro modo no pueden llegar, al producirse o estar disponibles a cotas inferiores.

**3º Sobre los criterios de priorización en la depuración.**

Las actuales plantas comarcales de depuración contempladas en la planificación, basadas en el proceso MBR, contemplan la eliminación por vía biológica de nutrientes. Sin embargo, debe tenerse en cuenta, conforme a la Directiva 91/271/CEE, traspuesta a la normativa española mediante el R.D.L. 11/1995 y R.D. 509/1996, que la restricción en el contenido en fósforo y nitrógeno está limitada al vertido en zonas declaradas sensibles, no siendo necesaria en el resto.

Por otro lado, para determinados usos, como el agrícola, riego de jardines o campos de golf, la presencia de cierto contenido de nutrientes, en las aguas residuales regeneradas, debería contemplarse como un valor añadido, que reduciría o evitaría la necesidad de utilizar fertilizantes químicos, que, entre otros aspectos, contribuyen a la potencial contaminación por nutrientes (especialmente nitrógeno) de las aguas subterráneas.

La generación de gases de efecto invernadero derivada de los consumos eléctricos de los sistemas de depuración se verá disminuida y compensada, en la medida en que las fuentes alternativas de energías renovables vayan sustituyendo paulatinamente a las fuentes de energía de origen fósil.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 80/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



Los lodos actualmente producidos en las plantas depuradoras de aguas residuales pueden ser objeto de valorización energética, para la producción de biogás y electricidad mediante este, así como una fuente potencial de materia orgánica valorizable por la vía de su compostaje y posterior utilización como abono y enmienda para suelos. Las plantas depuradoras que utilizan el sistema MBR, debido a la elevada edad del fango con que trabajan, producen fangos con un elevado grado de estabilización. Se contempla, además, en la planificación, la incorporación del secado solar de los lodos, que permitirán obtener un lodo con un elevado grado de sequedad a bajo coste (energético y económico), de manera que el volumen que sea necesario transportar habrá disminuido significativamente.

#### 4º Sobre el uso de uso de nanotecnología de membrana.

Las tecnologías de tratamiento basadas en el uso de membranas se están imponiendo en los últimos años, a todos los niveles en el tratamiento de aguas, tanto para abastecimiento como para la depuración y regeneración de aguas residuales. En Canarias se han empleado para la desalación de agua de mar y desalinización de aguas salobres y depuradas, desde hace décadas, por lo que la observación o criterio incluida en la alegación se realiza sobre tecnologías y usos ya establecidos.

En Tenerife y en el resto de islas no existen ETAP en el sentido estricto de su definición, nuestras ETAP son las estaciones desaladoras y desalinizadoras. En el tratamiento de aguas subterráneas salobres y fluoradas, se ha empleado en Tenerife ampliamente la electrodiálisis reversible, que presenta un consumo eléctrico razonable y una alta recuperación (en torno al 85% o superior), que hace que el porcentaje rechazado en las plantas como salmuera, se minimice, evitando en gran medida que se derroche el recurso subterráneo.

Por otro lado, en el tratamiento terciario de las aguas residuales depuradas también se ha utilizado la electrodiálisis reversible, en este caso para la reducción de sales disueltas (medidas como conductividad eléctrica), al objeto de obtener un producto que se ajuste en la medida de lo posible a las demandas de los agricultores.

La implantación de nuevas desaladoras de agua de mar, ha llevado a una sensible mejora en la calidad del agua de abastecimiento, que se verá reflejada también en la mejora de la calidad salina de las aguas residuales, con vistas a su tratamiento y reutilización.

Por último, la tecnología de depuración de aguas residuales por el sistema MBR, mediante membranas de ultrafiltración, ha supuesto un salto cualitativo en la calidad del efluente depurado (como se ha demostrado en la planta depuradora del Noreste, de reciente ejecución), ya que las aguas obtenidas presentan calidad de tratamiento terciario mediante este sistema, y reducen enormemente la necesidad de tratamientos posteriores. Este sistema es además robusto y responde bien a cambios en el caudal o la calidad del agua residual bruta.

#### 5º Sobre la priorización de la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada.

Procede mencionar que en esta alegación se confunden los conceptos de aguas residuales depuradas y aguas residuales regeneradas. Las aguas depuradas son aquellas que cumplen los criterios de vertido exigidos por la normativa que le sea aplicable, en función del medio al que se vierta, y no tienen por qué tener calidad suficiente para su reutilización. En la mayoría de los casos estas aguas no son directamente reutilizables, precisamente para evitar los gastos energéticos adicionales derivados de un tratamiento terciario -que respondería a la reducción de las sales disueltas en el agua para su aceptación por el cultivo correspondiente- pero no a los objetivos de calidad del medio receptor del vertido.

Las aguas regeneradas son aquellas que, tras ser depuradas, son sometidas a un tratamiento terciario, que las hace viables para su reutilización en usos posteriores.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 81/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



En España la reutilización de aguas residuales depuradas está perfectamente regulada por el R.D. 1620/2007, regulando esta norma los usos permitidos y prohibidos, así como la calidad requerida para cada uno de los usos posibles. En la práctica, las aguas residuales depuradas no pueden ser utilizadas en la mayoría de los usos que se proponen, debiendo ser antes sometidas a un tratamiento terciario, pasando a ser entonces aguas regeneradas. En este sentido, el PHT debe someterse a lo legislado en el R.D. 1620/2007 o norma que lo sustituya.

De otra parte, y en lo que refiere a la Jerarquía de usos, debe señalarse que el orden de prioridad en el uso del agua viene recogido en la Ley de Aguas de Canarias, así como en la Instrucción de Planificación Hidrológica de Canarias, y que en su mismo sentido se recoge en el artículo 91 del vigente PHT.

#### **6º Respecto al coste de las obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) a la EDAR.**

El coste de un sistema hidráulico, especialmente si se parte desde cero, puede implicar perfectamente que unos subsistemas sean más caros que otros. En el caso de un sistema de depuración, es posible que el coste de ejecución de las redes de saneamiento, supere al de la EDAR, si la red no existe o es deficitaria, circunstancia que se produce en algunas comarcas de la Isla, y especialmente en las medianías. Las redes de saneamiento, tanto de colectores principales como de redes secundarias y terciarias van más allá de instalar una conducción, ya que su ejecución conlleva la reposición de otros servicios existentes, como los de abastecimiento (deficitarios y con graves pérdidas en muchos municipios), electricidad o comunicaciones, además del firme, acerado, etc. de la propia vía por donde discurren.

#### **7º Sobre los vertidos al mar.**

Si bien a través de la planificación hidrológica, se viene promoviendo la regeneración de las aguas residuales urbanas, no existe demanda suficiente para el uso de las aguas regeneradas (que son las susceptibles de reutilización en el marco del cumplimiento del R.D. 1620/2007) que permita la reutilización de la totalidad de las aguas residuales generadas y tratadas en la Isla de Tenerife.

El vertido al mar de las aguas provenientes de las adecuadas instalaciones de tratamiento es perfectamente compatible con el medio ambiente, en el marco de la amplia normativa que regula estos vertidos, y como además demuestra el buen estado ecológico de las masas de agua superficiales costeras naturales de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Por otro lado, es necesario el vertido de los rechazos de las plantas desaladoras de agua de mar y desalinizadoras de aguas salobres.

Atendiendo a todo lo anterior, no se considera necesario introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista de la alegación recibida.

Si bien, se propone, de cara a los trabajos para la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife:

1. Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.

#### **Propuesta del CIATF:**

No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista de la alegación recibida.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 82/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.

#### CUARTO. CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE

El apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por la que se suspenden los trámites y se interrumpen los plazos para todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que “las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

A la vista de lo anterior, cabe señalar que la redacción del presente documento obedece a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua). Esta normativa establece unos plazos en los que los distintos documentos deben estar aprobados, y el incumplimiento de los mismos puede acarrear posibles sanciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En concreto, la aprobación final del Plan Hidrológico de la Demarcación para el Tercer ciclo debe llevarse a cabo antes del final de 2021, para lo que resulta imprescindible continuar con el procedimiento de planificación hidrológica, consolidando el ETI.

Los Organismos de la Unión Europea no están sujetos a las determinaciones del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, reflejo de ello es la SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Unión Europea, dictada el pasado 2 DE ABRIL DE 2020, en el procedimiento COMISIÓN/ESPAÑA, C-384/19, EU:C:2020:271, por el que se condena al Reino de España por:

«Incumplimiento de Estado — Evaluación y gestión de los riesgos de inundación — Directiva 2007/60/CE — Artículos 7, apartados 1 y 5, 10, apartados 1 y 2, y 15, apartado 1 — Plan de gestión del riesgo de inundación — Establecimiento — Consulta e información públicas — Puesta a disposición de la Comisión Europea — Demarcaciones hidrográficas ES120 Gran Canaria, ES122 Fuerteventura, ES123 Lanzarote, ES124 Tenerife, ES125 La Palma, ES126 La Gomera y ES127 El Hierro»

A mayor abundamiento debe señalarse que el incumplimiento de los plazos determinados por la normativa europea para la aprobación de los instrumentos de planificación en ella previstos puede tener consecuencias sobre determinados fondos europeos, ya que tener al día la planificación es una de las condiciones ex ante que la normativa reguladora de dichos Fondos establece para su otorgamiento.

Por todo ello, se considera suficientemente motivada la necesidad de proseguir con la tramitación del procedimiento para la aprobación del ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027 dado el perjuicio para el interés general de no ser aprobado a la mayor brevedad posible.

#### QUINTO. CONCLUSIONES

Analizados las alegaciones/ informes presentados durante los trámites de consulta pública y consulta institucional del documento “ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027” **cabe concluir lo siguiente:**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 83/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



**Primero. - Respecto al trámite CONSULTA INSTITUCIONAL:**

- a.) El Consejo Insular de Aguas **solicitó informe a un total de ciento dieciséis (116) órganos y unidades Administrativas**, que se consideraron competentes por razón de la materia y/o del territorio en relación con el documento tomado en consideración, otorgando **plazo de tres (3) meses** a cada una de ellas para presentar sugerencias y alegaciones.
- b.) **Se recibieron un total de diecisiete (17) respuestas durante el trámite de consulta institucional.**
- c.) Cada uno de los informes recibidos durante el trámite de consulta institucional ha sido objeto de análisis detallado en el **punto SEGUNDO del presente informe**, en orden de fecha de presentación del informe en el registro de entrada del CIATF.

Todo lo cual permite concluir que el **trámite de consulta institucional se ha efectuado correctamente.**

**Segundo. - Respecto al trámite de CONSULTA PÚBLICA:**

- a.) El documento “ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027” **se sometió a consulta pública durante un plazo de seis (6) meses**, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 74 y 79.5 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.
- b.) Durante ese plazo, **se contabilizaron seiscientos cincuenta y siete (657) alegaciones** al proceso de consulta pública del documento ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027, que se corresponden con las presentadas por:
  - A. Asociación Plataforma Los Silos-Isla Baja (REN 5882 -11/12/2019)
  - B. Grupo Municipal Asamblea por la Orotava (REN 337- 20/01/2020)
  - C. Colegio de Ingenieros de Montes de Canarias (REN 630 -27/01/2020)
  - D. Alegaciones presentadas por uno o varios particulares con indicación de su nombre y número de Documento Nacional de Identidad (DNI), entre las que se ha diferenciado para su análisis:
    - D.1. Alegación presentada por J.V.M.P. (REN 746 – 30/01/2020)
    - D.2. Resto de alegaciones particulares presentadas (808 alegaciones)
- c.) Las alegaciones recibidas han sido objeto de análisis detallado en el **punto TERCERO del presente informe**, atendiendo a la relación anterior.

Todo lo cual permite concluir que el **trámite de consulta pública se ha efectuado correctamente.**

**Tercero. - Respecto a la PARTICIPACIÓN ACTIVA:**

De otra parte, en lo que refiere a la participación activa prevista en el artículo 75 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, según el cual:

*“1. Los organismos de cuenca fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general.*

*2. También podrán constituir foros o grupos de trabajo en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración de los planes hidrológicos.”*

debe significarse que por parte del Organismo se promovió el:

|                                      |   |                |                     |
|--------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | <b>Firmado</b> | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b>  | 84/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |                |                     |



a.) **Diagnóstico sociológico de temas importantes para la gestión del agua en Tenerife** (Informe final de mayo de 2019, sobre el trabajo realizado durante los meses de abril y mayo de 2019)

A través del cual -según se desprende del Informe final- se identificaron los diferentes tipos de perfiles sociológicos vinculados al mundo del agua, y se realizaron entrevistas cubriendo el mayor abanico posible. Los perfiles sociológicos entrevistados fueron: especialistas en gestión del agua, investigadores, administración pública, cargos políticos, propietarios de agua, consumidores domésticos, agricultores, empresarios turísticos, empresas gestoras, ambientalistas y periodistas. Particularmente -tal y como se refiere en el Informe final- se optó por una metodología participativa, poniendo el foco en las entrevistas personales abiertas y talleres grupales, además del recibo de información; se realizaron entrevistas a más de 25 personas y se realizó un taller posterior con aquellas que pudieron acudir, 8 personas en total. Finalmente, el Informe recogió dos grandes Bloques de resultados:

- Bloque 1: Percepciones sobre qué es el agua, cuál es el rumbo que ha de seguir a futuro la gestión del agua en Tenerife, y cuáles son los principales temas a abordar para lograrlo.
- Bloque 2: Percepciones sobre cuáles son los principales grupos sociales y los elementos territoriales en el sistema agua de Tenerife, y cuál es el rol que han de tener para que dicho sistema funcione.

Lo que permite concluir que **se ha atendido a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.**

**QUINTO. PROPUESTA**

Teniendo en cuenta todo lo anterior, **SE PROPONE** elevar el presente informe al **Órgano del Consejo Insular de Aguas** que proceda a los efectos de que resuelva, si así lo estima conveniente, en el siguiente sentido:

- i. Tomar razón de su contenido, y no introducir ninguna modificación en el documento *“ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027”* en relación con los informes/alegaciones presentados por:
  - a. CONSEJERÍA DE SANIDAD. SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (Nº1)
  - b. ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICA TERRITORIAL (Nº2)
  - c. MINISTERIO DE FOMENTO. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (Nº3)
  - d. ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD E INNOVACIÓN. SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE (Nº4)
  - e. METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (Nº5)
  - f. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. UNIDAD DE APOYO A LA DGT (Nº6)
  - g. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE (Nº8)
  - h. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR (Nº9)
  - i. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA. O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y PLANIFICACIÓN (Nº10)
  - j. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA (Nº 11)

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 85/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



- k. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Nº12)
  - l. AYUNTAMIENTO VILLA DE LOS SILOS (Nº13)
  - m. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS. SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS (Nº14)
  - n. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de la Costa y el Mar (Nº15)
  - o. MINISTERIO DE DEFENSA. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructura. Subdirección General de Patrimonio (Nº16)
  - p. AYUNTAMIENTO VILLA DE ARICO (Nº17)
  - q. Asociación Plataforma Los Silos-Isla Baja (Letra A)
  - r. Grupo Municipal Asamblea por la Orotava (Letra B)
  - s. Colegio de Ingenieros de Montes de Canarias (Letra C)
  - t. Alegaciones presentadas por particular/es con indicación de su nombre y DNI (Letras D.1 y D.2)
- ii. Introducir en el documento *“ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027”* las correcciones, de carácter no sustancial, definidas y motivadas en el apartado correspondiente del presente informe a raíz de la respuesta institucional presentada por:
- a. CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS (Nº7)
- iii. Las correcciones anteriores se realizarán por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para **conformar el definitivo “ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027” (ETI)** que permita la **continuación del procedimiento de planificación hidrológica**.
- iv. **Tomar razón de las siguientes propuestas** derivadas de los informes/alegaciones recibidos, **para los trabajos posteriores de elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife de Tercer ciclo (2021-2027)**:
- 1) Atender a las indicaciones remitidas por la Dirección General de Aviación Civil en lo que refiere a la comprobación de las Zonas de Servicio Aeroportuario y los espacios afectados por las Servidumbres Aeronáuticas de los Aeropuertos de Tenerife Norte y Tenerife Sur, para las siguientes fases de elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación (2021-2027).
  - 2) Atender al error detectado en el informe de Metropolitano Tenerife, S.A., en lo que refiere a la asignación competencial en materia de infraestructura ferroviaria en las siguientes fases de elaboración del Plan Hidrológico (2021-2027).
  - 3) Solicitar al Ayuntamiento de Buenavista del Norte que -en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga previsto promover actuaciones locales con destino a la mejora de la situación de la recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales, y en concreto para asegurar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE- éstas se remitan en su fase inicial al

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Davara Méndez  | Firmado | 29/06/2020 11:33:38 |
| Observaciones                 |   | Página  | 86/94               |
| Url De Verificación           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |         |                     |



CIATF para su valoración de cara a la incorporación a los trabajos para la redacción del futuro Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2028), en su caso.

- 4) Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.
- 5) Solicitar al Ayuntamiento de Güímar, en abierto (.shp) la documentación gráfica que defina las necesidades de infraestructuras para la modernización y mejora de los regadíos del T.M. de Güímar propuestas para su valoración con la administración competente en materia agrícola e inclusión -en su caso- en los trabajos para la definición de actuaciones/medidas del PHT, las cuales se abordarán en los siguientes hitos de planificación.
- 6) Solicitar al Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que -en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga prevista la ejecución en el marco del actual ciclo de planificación (2021-2027) alguna actuación en el ámbito de Bajamar y La Punta- se remita al CIATF su definición (en formato abierto .doc, .shp) para su valoración e inclusión -si procede- entre las medidas del PHT.
- 7) Solicitar al Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la remisión al CIATF de la documentación gráfica en abierto (.shp) que defina las necesidades de infraestructuras para la modernización y mejora de los regadíos en la Vega Lagunera propuestas para su valoración con la administración competente en materia agrícola e inclusión -en su caso- en los trabajos para la definición de actuaciones/medidas del PHT, las cuales se abordarán en los siguientes hitos de planificación.
- 8) Solicitar al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos que -en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga previsto promover actuaciones locales con destino a la mejora de la situación de la recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales, y en concreto para asegurar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE- éstas se remitan en su fase inicial al CIATF para su valoración de cara a la incorporación a los trabajos para la redacción del futuro Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2028), en su caso.
- 9) Tomar razón de la necesidad manifestada en el informe del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de ejecución de la conducción de transporte hacia la zona Suroeste del municipio de Santa Cruz de Tenerife (por la Vía Ofra-El Chorrillo), de cara a los trabajos de definición del Plan Hidrológico del Tercer ciclo de planificación, y a los efectos de que sea considerado como un colector de transporte comarcal.
- 10) Tomar razón de la necesidad manifestada en el informe del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sobre la consideración del aumento de caudal de agua residual regenerada derivado de la ampliación de la EDAR de Buenos Aires, de cara a los trabajos de definición del Plan Hidrológico del Tercer ciclo de planificación.

- v. **Proseguir con la tramitación del expediente** relativo al ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027, en base a la justificación contenida en el apartado CUARTO. CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE del presente Informe.

[...]"

**SEXTO.** - Asimismo consta en el expediente informe técnico de supervisión de las modificaciones introducidas según ha quedado expuesto en el apartado anterior, quedando conformado el documento consolidado "ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027" (ETI) con el siguiente contenido:

**1 FINALIDAD**

**2 ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES**

**2.1 OBJETIVOS DEL ETI**

**2.2 EL ETI EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 87/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



- 2.3 CONSULTA PÚBLICA DEL EPTI Y CONSOLIDACIÓN DEL DOCUMENTO
- 2.4 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
  - 2.4.1 Coordinación de la Planificación Hidrológica y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y sus respectivas Evaluaciones Ambientales Estratégicas
- 3 ELEMENTOS A CONSIDERAR Y PLANTEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ETI**
  - 3.1 HORIZONTES TEMPORALES Y ESCENARIOS
- 4 TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN**
  - 4.1 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE TEMAS IMPORTANTES
  - 4.2 RELACIÓN DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN
  - 4.3 DEFINICIÓN DE LAS FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES
    - 4.3.1. Aspectos a considerar
    - 4.3.2. Modelo de ficha de Temas Importantes
- 5 DIRECTRICES PARA LA REVISIÓN DEL PLAN**
- 6 MARCO NORMATIVO**

**ANEXO I. FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES**

- TF.3.01. CONTAMINACIÓN DIFUSA
- TF.3.02. ESTADO Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS
- TF.3.03. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO
- TF.3.04. PRESERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ZONAS PROTEGIDAS
- TF.3.05. SATISFACCIÓN DE DEMANDAS Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
- TF.3.06. IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
- TF.3.07. RECUPERACIÓN DE COSTES DE LOS SERVICIOS DEL AGUA
- TF.3.08. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS
- TF.3.09. GESTIÓN DE ZONAS INUNDABLES Y OTROS FENÓMENOS EXTREMOS
- TF.3.10. ADAPTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- TF.3.11. PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y SENSIBILIZACIÓN
- TF.3.12. MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y SOPORTE DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

**SÉPTIMO.** - Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno ha declarado el estado de alarma, en virtud de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (RD 463/2020), situación que se ha venido prorrogando, desde entonces, cada 15 días, habiéndose acordado la última prórroga hasta las 00:00 horas del 7 de junio en virtud del RD 537/2020, de 22 de mayo.

El RD 463/2020 ha establecido en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de los plazos administrativos sobre los que se sustenta la actividad de servicio público que realizan las Administraciones Públicas. No obstante, dicha disposición adicional se deroga con efectos de 1 de junio de 2020, en virtud de la Disposición derogatoria única del RD 537/2020, de 22 de mayo en concordancia con lo establecido en el art. 9 de esta última norma que dispone la reanudación o reinicio, según proceda, del cómputo de los plazos administrativos.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 88/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



**OCTAVO.** - El procedimiento para la tramitación del PHT correspondiente al Tercer Ciclo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSC), se ha de regir por la legislación específica en materia de aguas, dada su consideración de Plan Sectorial con impacto territorial.

Por lo que respecta a cuáles son esas disposiciones legales en Canarias, lo primero que hemos de señalar es que nuestra Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, no contempla un procedimiento para la aprobación del planeamiento hidrológico y su revisión, concebido como una sucesión de actos ordenada y estructurada, que permita su definitiva aprobación. Por tanto, ha de acudir, en coherencia con lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de dicha ley a la normativa estatal, esto es, al Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de julio, y en particular al Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (en adelante, RPH).

Consecuentemente, ha de procederse conforme señala el art. 79 del RPH, en su apartados 4 y 5. Así el esquema provisional de temas importantes será puesto a disposición del público durante un plazo no inferior a 6 meses para la formulación de observaciones y sugerencias, todo ello en la forma establecida en el artículo 74; dicha puesta a disposición del público ha de simultanearse con su remisión a las partes interesadas para que en tres meses presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Como queda reflejado en el informe técnico transcrito en el apartado sexto, ambos trámites de información pública y consultas a las partes interesadas, han sido evacuados, habiéndose cumplido con las formalidades previstas.

Ultimadas las consultas, establece el apartado 6 del citado art. 79 que los organismos de cuenca realizarán un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubieran presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas al esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de aguas. El contenido del citado informe ha sido transcrito en el apartado sexto.

No se considera de aplicación, en este caso, el informe preceptivo del Consejo del Agua al que alude el citado artículo al tratarse de un organismo que se crea en las cuencas intercomunitarias, conforme al art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que no es el caso de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

**NOVENO.** - El antes señalado artículo 79 del RPH establece en su apartado 5 que durante el desarrollo de la consulta del Esquema Provisional de Temas Importantes se iniciará el procedimiento de evaluación ambiental del plan con el documento inicial (documento inicial estratégico, según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), que incorporará el esquema provisional de temas importantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA, en adelante), el artículo 71.6 del RPH y la LSC, los planes hidrológicos deben ser objeto de **evaluación ambiental estratégica en su modalidad pública ordinaria**.

**DÉCIMO.**- De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tanto los Planes Hidrológicos como los Planes de Gestión de Riesgos e Inundaciones están sometidos a evaluación ambiental estratégica ya que constituyen el marco para la futura autorización de proyectos (las medidas) legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de gestión de recursos hídricos y pueden, además, requerir una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dado que el objetivo último de la evaluación ambiental estratégica es integrar los aspectos ambientales en la planificación, de forma que se pueda evitar que las actuaciones previstas puedan generar efectos ambientales adversos, el Documento Inicial Estratégico se ha redactado de forma conjunta para el PHT del tercer ciclo y para el PGRI segundo Ciclo al tratarse de elementos de una gestión integrada, referirse

|                                      |   |                |                     |
|--------------------------------------|---|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | <b>Firmado</b> | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b>  | 89/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |                |                     |



al mismo periodo de tiempo (2021-2017), y coinciden en el mismo ámbito geográfico de aplicación (DHTF) y en un gran número de objetivos y medidas. La coordinación entre ambos planes es un elemento imprescindible, y ha de servir para aprovechar las sinergias existentes y minimizar las posibles afecciones negativas, por lo que en base al principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2. e) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se justifica la evaluación conjunta del PHTF como del PGRI.

**DECIMOPRIMERO.** - De conformidad con lo previsto en el art. 10 letra c.) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, son funciones de los Consejos Insulares de Aguas la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas, estando encomendada a la Junta General del Organismo (art. 14 del Estatuto del CIATF, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio) la elaboración del Esquema Provisional de Temas Importantes.

A la vista de lo anterior, cabe señalar que la redacción del presente documento obedece a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua). Esta normativa establece unos plazos en los que los distintos documentos deben estar aprobados, y el incumplimiento de los mismos puede acarrear posibles sanciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En concreto, la aprobación final del Plan Hidrológico de la Demarcación para el Tercer ciclo debe llevarse a cabo antes del final de 2021, para lo que resulta imprescindible continuar con el procedimiento de planificación hidrológica, consolidando el ETI.

A ello se suma la Sentencia dictada el pasado 2 de abril, por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó Sentencia en el asunto C-384/2019, declarando el incumplimiento del Reino de España de las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2007/60/CE al no haber establecido, publicado ni notificado a la Comisión Europea, dentro del plazo señalado en la misma, los planes de gestión del riesgo de inundación relativos a las siete demarcaciones hidrográficas de Canarias y no haber finalizado, dentro del plazo señalado, la información y consulta públicas sobre la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación relativos a las demarcaciones hidrográficas ES120 Gran Canaria, ES122 Fuerteventura y ES125 La Palma.

Es urgente que se proceda a la aprobación definitiva por los motivos expuestos, al objeto de evitar mayores dilaciones en el cumplimiento de los plazos fijados por la DMA que puedan acarrear sanciones o provocar un retraso en la revisión y actualización del PHT 3º Ciclo, motivo por el cual se considera que debe aplicarse el art. 21.1 letra e.) del Estatuto del CIATF que atribuye a la Presidencia el ejercicio, en caso de urgencia, de “las facultades atribuidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de éstos ponga el peligro los intereses públicos o del Consejo Insular y dando cuenta inmediata de ello al órgano sustituido, a los efectos de su aprobación y ratificación”.

Por todo lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** – Respecto a las **alegaciones e informes presentados** durante el trámite de consulta institucional seguido en relación con el **documento ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife Versión 27/06/2019 Tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027.19 de julio de 2019:**

- 1.1. **Tomar razón de su contenido, y no introducir ninguna modificación** en el documento “**ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN**”

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 90/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



*HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027* en relación con los informes/alegaciones presentados por:

- a. CONSEJERÍA DE SANIDAD. SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (Nº1)
- b. ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICA TERRITORIAL (Nº2)
- c. MINISTERIO DE FOMENTO. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (Nº3)
- d. ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD E INNOVACIÓN. SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE (Nº4)
- e. METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (Nº5)
- f. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. UNIDAD DE APOYO A LA DGT (Nº6)
- g. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE (Nº8)
- h. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR (Nº9)
- i. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA. O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y PLANIFICACIÓN (Nº10)
- j. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA (Nº 11)
- k. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Nº12)
- l. AYUNTAMIENTO VILLA DE LOS SILOS (Nº13)
- m. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS. SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS (Nº14)
- n. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General de la Costa y el Mar (Nº15)
- o. MINISTERIO DE DEFENSA. Secretaría de Estado. Dirección General de Infraestructura. Subdirección General de Patrimonio (Nº16)
- p. AYUNTAMIENTO VILLA DE ARICO (Nº17)
- q. Asociación Plataforma Los Silos-Isla Baja (Letra A)
- r. Grupo Municipal Asamblea por la Orotava (Letra B)
- s. Colegio de Ingenieros de Montes de Canarias (Letra C)
- t. Alegaciones presentadas por particular/es con indicación de su nombre y DNI (Letras D.1 y D.2)

1.2. **Introducir en el documento “ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027” las correcciones, de carácter no sustancial, a raíz de la respuesta institucional presentada por:**

- a) CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS (Nº7)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 91/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



**1.3. Tomar razón de las siguientes propuestas** derivadas de los informes/alegaciones recibidos, **para los trabajos posteriores de elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife de Tercer ciclo (2021-2027):**

- 1) Atender a las indicaciones remitidas por la Dirección General de Aviación Civil en lo que refiere a la comprobación de las Zonas de Servicio Aeroportuario y los espacios afectados por las Servidumbres Aeronáuticas de los Aeropuertos de Tenerife Norte y Tenerife Sur, para las siguientes fases de elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación (2021-2027).
- 2) Atender al error detectado en el informe de Metropolitano Tenerife, S.A., en lo que refiere a la asignación competencial en materia de infraestructura ferroviaria en las siguientes fases de elaboración del Plan Hidrológico (2021-2027).
- 3) Solicitar al Ayuntamiento de Buenavista del Norte que -en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga previsto promover actuaciones locales con destino a la mejora de la situación de la recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales, y en concreto para asegurar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE- éstas se remitan en su fase inicial al CIATF para su valoración de cara a la incorporación a los trabajos para la redacción del futuro Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2028), en su caso.
- 4) Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.
- 5) Solicitar al Ayuntamiento de Güímar, en abierto (.shp) la documentación gráfica que defina las necesidades de infraestructuras para la modernización y mejora de los regadíos del T.M. de Güímar propuestas para su valoración con la administración competente en materia agrícola e inclusión -en su caso- en los trabajos para la definición de actuaciones/medidas del PHT, las cuales se abordarán en los siguientes hitos de planificación.
- 6) Solicitar al Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que -en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga prevista la ejecución en el marco del actual ciclo de planificación (2021-2027) alguna actuación en el ámbito de Bajamar y La Punta- se remita al CIATF su definición (en formato abierto .doc, .shp) para su valoración e inclusión -si procede- entre las medidas del PHT.
- 7) Solicitar al Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la remisión al CIATF de la documentación gráfica en abierto (.shp) que defina las necesidades de infraestructuras para la modernización y mejora de los regadíos en la Vega Lagunera propuestas para su valoración con la administración competente en materia agrícola e inclusión -en su caso- en los trabajos para la definición de actuaciones/medidas del PHT, las cuales se abordarán en los siguientes hitos de planificación.
- 8) Solicitar al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos que -en el caso de que por parte de ese Ayuntamiento se tenga previsto promover actuaciones locales con destino a la mejora de la situación de la recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales, y en concreto para asegurar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE- éstas se remitan en su fase inicial al CIATF para su valoración de cara a la incorporación a los trabajos para la redacción del futuro Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2028), en su caso.
- 9) Tomar razón de la necesidad manifestada en el informe del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de ejecución de la conducción de transporte hacia la zona Suroeste del municipio de Santa Cruz de Tenerife (por la Vía Ofra-El Chorrillo), de cara a los trabajos de definición del Plan Hidrológico del Tercer ciclo de planificación, y a los efectos de que sea considerado como un colector de transporte comarcal.
- 10) Tomar razón de la necesidad manifestada en el informe del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sobre la consideración del aumento de caudal de agua residual regenerada derivado de la ampliación de la EDAR de Buenos Aires, de cara a los trabajos de definición del Plan Hidrológico del Tercer ciclo de planificación.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 92/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



**SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el documento consolidado “ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027” (ETI), que ya incluye las correcciones derivadas del resultado de los trámites de consulta pública e institucional, y que se conforma por el siguiente contenido:**

- 1 FINALIDAD**
- 2 ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES**
  - 2.1 OBJETIVOS DEL ETI
  - 2.2 EL ETI EN EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN
  - 2.3 CONSULTA PÚBLICA DEL EPTI Y CONSOLIDACIÓN DEL DOCUMENTO
  - 2.4 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
    - 2.4.1 Coordinación de la Planificación Hidrológica y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) y sus respectivas Evaluaciones Ambientales Estratégicas
- 3 ELEMENTOS A CONSIDERAR Y PLANTEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ETI**
  - 3.1 HORIZONTES TEMPORALES Y ESCENARIOS
- 4 TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN**
  - 4.1 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE TEMAS IMPORTANTES
  - 4.2 RELACIÓN DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN
  - 4.3 DEFINICIÓN DE LAS FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES
    - 4.3.1. Aspectos a considerar
    - 4.3.2. Modelo de ficha de Temas Importantes
- 5 DIRECTRICES PARA LA REVISIÓN DEL PLAN**
- 6 MARCO NORMATIVO**

**ANEXO I. FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES**

- TF.3.01. CONTAMINACIÓN DIFUSA
- TF.3.02. ESTADO Y DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS SUBTERRÁNEOS
- TF.3.03. SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO
- TF.3.04. PRESERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ZONAS PROTEGIDAS
- TF.3.05. SATISFACCIÓN DE DEMANDAS Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
- TF.3.06. IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
- TF.3.07. RECUPERACIÓN DE COSTES DE LOS SERVICIOS DEL AGUA
- TF.3.08. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGACIÓN DE SUS EFECTOS
- TF.3.09. GESTIÓN DE ZONAS INUNDABLES Y OTROS FENÓMENOS EXTREMOS
- TF.3.10. ADAPTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- TF.3.11. PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y SENSIBILIZACIÓN
- TF.3.12. MEJORA DEL CONOCIMIENTO Y SOPORTE DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 93/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |



**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo a la **Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias.**

**CUARTO.** - Notificar el acuerdo a todas las personas y entidades que han presentado informe durante el trámite de información pública y consulta a las partes interesadas.

**QUINTO.**- Poner el documento a disposición del público en general mediante su publicación en las páginas web [www.aguastenerife.org](http://www.aguastenerife.org) y [www.planhidrologicodetenerife.org](http://www.planhidrologicodetenerife.org).

**SEXTO.**- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en la primera sesión que ésta celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento,

En Santa Cruz de Tenerife,

EL GERENTE  
Javier Davara Méndez  
(documento firmado electrónicamente)

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 9+5p6f61030w9IVo9xze6A==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Javier Davara Méndez  | Firmado       | 29/06/2020 11:33:38 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 94/94               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/9+5p6f61030w9IVo9xze6A==</a> |               |                     |

